



Instituto Nacional de Previsión.

Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Febrero 1942.-Año II.-N.º 2.

INFORMACIÓN DOCTRINAL

CONCEPTO JURÍDICO DEL CONTRATISTA, EL SOCIO Y EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE, EN LA LEGISLACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La realidad presenta con frecuencia casos en los que resulta muy difícil determinar si procede o no aplicarles la legislación de accidentes; y, entre éstos, los más interesantes son los del contratista, el socio y el trabajador independiente. Atribuimos tal dificultad a la imprecisión con que se hallan tratadas aquellas figuras jurídicas y a la falta de una jurisprudencia definitiva y concluyente, aun cuando en las últimas Sentencias es preciso reconocer que se observa ya un criterio firme y claro. Sobre ellas y nuestra meditación tratamos, en este artículo, de exponer las características jurídicas diferenciales de las figuras citadas.

1) Concepto del contratista. Aparece el contratista mencionado en el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de accidentes considerándole como patrono y estableciendo una interesante responsabilidad subsidiaria del dueño de la obra o industria. Pero su concepto jurídico no se aborda: no se nos dice lo que es un contratista.

El problema quedaría relegado al campo de la doctrina, si no fuera porque luego, en el art. 3.º, se admite como obreros una figura muy especial, que podríamos llamar pseudocontratistas y que ha dado lugar a abundantes litigios en la práctica.

El problema se complica después con más dureza, al admitir el Reglamento de accidentes la figura del trabajador por unidad de obra, con todas las dificultades que encierra la delimitación de su concepto, respecto del contratista y del operario a destajo.

Hay casos, claro está, que se ofrecen con tal evidencia—verbigracia, el contratista para la construcción de una carretera—, que sobre ellos no hay cuestión. Pero la vida presenta otros muchos, imprecisos—dotados de notas que, a su vez, son características de otras figuras—, y entonces sí surgen problemas en los que, de no tener previamente sentado un criterio, se cae en la arbitrariedad:

a) *El contratista y el pseudocontratista del núm. 3.º del art. 3.º del Reglamento.*—Dicho precepto considera como obreros a aquellos contratistas *por parejas o grupos*, bien contraten su salario y el de sus compañeros o auxiliares, bien el contrato se haga, a su solo nombre, por una cantidad alzada o a destajo, siempre que el contratante no obtenga, por ello, un lucro especial distinto del salario. Parece preocupado el Reglamento con el deseo de evitar se confunda el verdadero contratista que efectúa la obra, con un número determinado de obreros a sus órdenes, con el pseudocontratista que, contratando también otros obreros que le ayuden, no es sino un trabajador más. Parece presuponer, por tanto, como característica del contratista, el que trabajen varios obreros bajo su dirección, excluyendo la figura del contratista que realiza su trabajo directamente y sin auxilio de nadie.

Sin embargo, quizás afirmar esto sea extremado, y lo que trate el Reglamento sea simplemente de diferenciar ambas figuras; pero sin que ello suponga la exclusión del contratista que efectúa la obra sin auxilio extraño. La cuestión tiene cierto interés desde el momento en que la jurisprudencia del Tribunal Supremo admite esta especie de contratista, al declarar como tal el acarreador de madera, con vehículo propio, que percibe una cantidad fija por tonelada (Sentencia de 31 de diciembre de 1928).

Por tanto, no es característica del contratista el tener varios obreros, bien bajo sus órdenes, bien como auxiliares, ya que el Tribunal Supremo admite la posibilidad del contratista que efectúa la obra solo y por sí, y, al mismo tiempo, el Reglamento considera operarios a los comprendidos en el párrafo 3.º del art. 3.º

La característica del contratista es la *obtención de un lucro especial distinto de su salario*. Así se desprende del núm. 3.º del artículo 3.º, cuando considera como obreros a aquellos que, en el supuesto del precepto, no obtienen un lucro especial.

El criterio de diferenciación de la Ley está indudablemente bien orientado; pero en la práctica da lugar a dificultades. ¿Cómo calibrar cuándo se obtiene un lucro especial distinto del salario? Habrá que tomar, sin duda, el salario medio para obreros de la misma clase y categoría en el lugar, o el aprobado en bases de

trabajo, y deducir el salario efectivamente obtenido, dividiendo el precio contratado por el número de días de trabajo invertido en la obra.

El Tribunal Supremo no tuvo una visión clara del problema en sus primeras Sentencias. En la de 20 de octubre de 1903 y 21 de septiembre de 1904 considera como contratistas a aquellos que trabajan por su cuenta, cargo y riesgo. Por tanto, el carácter de contratista venía determinado por ser aquél quien directamente contratara y pagase a los obreros, adquiriese los materiales, aportase las herramientas, etc.; en una palabra, trabajara por su cuenta y riesgo. Y, sin embargo, en la realidad podría ocurrir que los materiales, herramientas, etc., supusieran, en el precio de la obra, simplemente su coste, no quedando al interesado más de su salario. ¿Podría decirse entonces que trabajaba por su cuenta y riesgo?

Más adelante, el Tribunal Supremo concibe como contratista al que recibe un tanto alzado por unidad de obra (Sentencias de 13 de febrero de 1914 y 11 de febrero de 1927), lo cual implica confundir al contratista con el trabajador por unidad de obra, que aparece bien diferenciado en el actual Reglamento.

Por último (Sentencias de 22 de junio y 27 de diciembre de 1927, 11 de febrero y 27 de junio de 1930), estima ya como característica diferencial del contratista el no obtener un lucro distinto del salario. Y así, con toda claridad, afirma, en la Sentencia de 8 de octubre de 1928, que la contrata para construir un muro por 400 pesetas, utilizando otros obreros, no priva al interesado de su condición de operario, ya que no hay lucro especial distinto. El criterio definitivo queda sentado, por tanto, a partir de 1927, en cuanto se considera como contratista a aquel que obtiene un lucro especial. Pero ¿cómo puede estimarse éste? La Sentencia de 10 de julio de 1933 nos ofrece, por último, la solución a esta dificultad práctica, al decir que, “siempre que el precio de la obra represente más del jornal y las herramientas, hay lucro y, por tanto, contrata y no destajo”.

En la idea de *especulación* con los materiales, transportes, herramientas, salarios, etc., habrá, por tanto, que ir a buscar el carácter de contratista. Y a ello es indiferente que sea el propio interesado el que, por sí y sin auxilio externo o, bien, con el de otros operarios, realice la obra, ya que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo admite la figura del contratista en el primer supuesto.

¿Es necesaria la concurrencia de fianza para determinar la con-

dición de contratista? En Sentencia de 17 de junio de 1907 se concibe la fianza como característica de la contrata; pero el silencio que el Tribunal Supremo guarda, en otros casos, respecto a este requisito, y el admitir como contratistas a personas que no la prestaron, nos lleva a negarle su condición de requisito esencial. Estimamos que, en caso de existir, puede ser un elemento más que influya en la decisión del juzgador, favorable a la existencia de contrata; pero su no concurrencia no implica nada en contrario. En la Sentencia, que acabamos de citar, de 17 de junio de 1907, y en la de 12 de agosto de 1927, el Tribunal Supremo considera como contratista a aquel que, valiéndose de obreros o empleando su propio esfuerzo, previa prestación de fianza, se distribuye, en determinada proporción, con la Compañía propietaria el mineral extraído. A mi juicio, más que contrata, hay una cesión del disfrute, con una garantía voluntaria, acordada por las partes, para seguridad del cumplimiento del contrato; o, bien, una Sociedad, con aportación de capital y trabajo. Y, en cuanto a los obreros, un contrato de trabajo ordinario con un patrono normal no contratista.

b) *El contratista y el trabajador por unidad de obra.*—El artículo 3.º del Reglamento, al definir al obrero como aquel que ejecuta habitualmente un trabajo manual, fuera de su domicilio, por cuenta ajena, mediante remuneración o sin ella, aunque se trate de aprendices, *ya esté a jornal, ya a destajo, o en cualquier otra forma*, da entrada, indudablemente, al trabajador por unidad de obra, ya que permite cualquier forma de remuneración. Y, entre las posibles formas de salario, figura el salario por unidad de obra, que atiende al resultado, a lo producido.

Luego, el Reglamento, en el art. 37, párrafo 2.º, apartado d), recoge expresamente este modo de retribución, al decir: “si el servicio se contrató a destajo o por unidad de obra.....”. Por tanto, cabe, dentro de la Ley, la figura del trabajador por unidad de obra. La dificultad de su concepto estriba en que, admitiendo el Tribunal Supremo la figura del contratista que, por sí y sin auxilio externo, efectúa el trabajo, resultan, en ocasiones, difíciles de diferenciar. El contratista se compromete a afectar una obra y a obtener por ella el precio; el trabajador, por unidad de obra, también se obliga a un resultado por el cual tiene derecho a percibir una remuneración.

Pués bien: la nota diferencial de uno y otro es la misma entre el contratista que emplea un número de obreros a sus órdenes y el operario que contrata los servicios de otros en concepto de auxiliares, es decir, la obtención de un lucro especial.

El Tribunal Supremo tiene declarado que, contratado por una persona el desmante de una dehesa, a razón de 4,50 pesetas diarias, concurre en él la condición de operario y no de contratista. Pero aquí, más que trabajador por unidad de obra, hay un obrero a jornal, con la nota especial de que la duración del contrato se fija en el tiempo necesario para efectuar el desmante de la finca (Sentencia de 27 de junio de 1930).

Con gran claridad se refleja el anterior criterio de distinción de las siguientes consideraciones que hace el Tribunal Supremo en la Sentencia de 5 de julio de 1933:

“El obrero que contrata, en su nombre y en el de sus compañeros, un servicio, a precio alzado, fijado por *unidad de obra*, no es un contratista que trabaja con independencia de aquel con quien contrató y con propósito de obtener *otros beneficios, además del de su salario*, sino un operario que cobra su jornal a destajo.

”Por consiguiente, siempre que no haya un lucro especial distinto del salario, nos hallaremos frente a un trabajador por unidad obra, y, en caso contrario, frente a un patrono contratista.”

c) *Distinción del trabajador por unidad de obra y el destajista.*—La Sentencia que acabamos de citar identifica los destajistas con el trabajador por unidad de obra, cuando entre ellos se dan notas jurídicas diferenciales que es conveniente señalar. El destajista es el obrero que percibe su remuneración en razón directa de lo producido; verbigracia, si se estipula a pesetas x el metro de muro, el obrero cobrará $x \times y$, siendo y el número de metros realizados. Pero el destajista no se obliga a realizar una obra determinada, o sea a construir tantos metros de muro; lo que sí ocurre con el trabajador por unidad de obra. Éste, frente al patrono, que se compromete a pagar una cierta cantidad, se obliga a realizar por entero una obra, sin derecho, por su parte, al cobro, mientras la obra no haya terminado, salvo, claro está, el pacto en contrario.

2) Concepto del trabajador independiente. Al lado de las figuras anteriores aparece otra, también imprecisa y difícil: la del trabajador independiente. Su exclusión del Reglamento de Accidentes es notoria; pero, técnicamente, resulta difícil de diferenciar del contratista y del trabajador por unidad de obra.

En un sentido lato, podríamos decir que “es trabajador independiente todo aquel que no trabaja por cuenta ajena, sino independientemente, es decir, por cuenta propia”. Decíamos antes que es notoria su exclusión de los beneficios de la Legislación de Accidentes, ya que ésta parte del supuesto de la existencia de un contrato

de trabajo, de una relación entre patrono y operario. Véase, a estos efectos, la definición que de obrero da el art. 3.º del Reglamento. Desde un punto de vista político-social más restringido, será trabajador independiente aquel que, perteneciendo a la *clase social* de los trabajadores, efectúa su trabajo por cuenta propia. Sólo por consideraciones de índole política es entonces susceptible de diferenciar el trabajador independiente y el artesano.

Pero esta definición, concebida en términos tan amplios, nos permite tan sólo declarar que el trabajador independiente no se halla bajo la protección de la Legislación de Accidentes; pero no para distinguirlo del contratista, que también presta su esfuerzo por cuenta propia.

No quiere esto decir que el contratista no sea un trabajador independiente. Efectivamente, lo es. Lo que ocurre es que en la investigación de su concepto hay que distinguir dos acepciones: una, amplia, que es la anteriormente expuesta, y otra, restringidísima, que viene caracterizada por las siguientes notas:

a) *Generalmente, no recibe el encargo de una obra especial, sino que es él mismo el que, a su gusto, produce, para afrontar luego el mercado. Si trabaja para realizar una obra especialmente encargada, se confunde con el contratista o con el trabajador por unidad de obra, según haya o no lucro especial distinto del salario.*

b) *Generalmente, pone los materiales por su cuenta, aunque el que le sean dados los materiales no implica necesariamente la pérdida del carácter de trabajador independiente, siempre que se obtenga aquel lucro especial. Si pone los materiales, se convierte económicamente en un productor que completa su actividad económica con la venta de lo producido. Ejemplo, el fabricante de muñecos que, poniendo los materiales, los lanza después al mercado.*

Si concurren el encargo de la obra y la puesta de materiales por el productor, entramos en la figura jurídica, tan debatida desde el Derecho civil, de si se trata de un arrendamiento o de una compraventa. El Reglamento de Derechos reales pone, como nota distintiva de ésta, la habitualidad en realizarlo.

c) *Generalmente se presta el trabajo en el domicilio, taller o cualquier centro especialmente habilitado para ello.* Tampoco quiere esto decir que, verificando el trabajo encargado en el domicilio o dependencia del que hizo el encargo, no sea trabajador independiente el que lo realiza. Por ejemplo: encargada la instalación del servicio de agua en una finca, el accidente ocurrido, al colo-

car un depósito en el tejado, no es indemnizable, siempre que el operario trabaje, atendido el precio, por su cuenta.

Y esta es también la nota diferencial que existe entre el trabajador independiente *típico*, que acabamos de describir, y el trabajador a domicilio, ya que éste no tiene beneficio distinto de su salario.

A los efectos de su exclusión de la Ley de Accidentes, interesa, por tanto, retener, como característica del trabajador independiente, lo mismo que decíamos respecto del contratista, la obtención de un beneficio distinto del salario. Si el precio no equivale a éste, y, por el contrario, se especula sobre la herramienta, los materiales, la organización de la Empresa, etc., nos hallamos frente a un trabajador independiente.

3) Concepto del socio.

El problema del socio es quizá, jurídicamente, el más interesante.

Difícil es determinar el concepto de la Sociedad mercantil y sus diferencias con la civil. Nos remitimos a la polémica existente en la doctrina científica sobre este punto. Adoptando el criterio—a nuestro juicio, el más certero—, y sobre la base de los artículos 117 y 123 del Código de Comercio, consideramos como Sociedades mercantiles todas aquellas que tienen por objeto *la industria o el comercio*.

Pues bien: a los efectos que aquí interesan, debemos ir a la Legislación mercantil. El Código de Comercio define la Compañía en el art. 116 diciendo que es el contrato por el cual “dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas para obtener lucro”.

Por tanto, pueden coexistir los socios industriales y capitalistas. La realidad ofrece este supuesto con harta frecuencia. Respecto de los últimos, en cuanto que no efectúan trabajo, no hay cuestión: no pueden ser obreros ni, por tanto, hallarse acogidos a la Legislación de Accidentes.

Pero ¿qué hemos de decir respecto de los socios industriales? ¿Trabajan por cuenta ajena, o lo hacen por cuenta propia?

Al plantear así el problema, claro está que excluimos al trabajador con participación en los beneficios. Éste no es propiamente un socio, sino es la Sociedad la que le concede un derecho sobre los beneficios, del que en todo momento puede privarle, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponderle por el incumplimiento del contrato de trabajo. Y, como lógica consecuencia; al no tener la condición de socio, se halla privado de los derechos po-

líticos, del de fiscalización de cuentas, etc. En este supuesto, por tanto, no hay cuestión. Se trata de un trabajador con una especialidad en el salario. y, como tal, debe disfrutar de la protección de la Legislación de Accidentes.

El problema se complica si tomamos en consideración ciertos casos, como el de los socios de Cooperativas, cuya condición de tales no puede serles negada, y que, sin embargo, perciben por su trabajo una remuneración independiente de la cuota que pueda asignárseles en los beneficios. Y aquí se produce un interesantísimo desdoblamiento de su personalidad: como socios de la Cooperativa, tienen derecho a una participación en los beneficios; como trabajadores por cuenta de la Sociedad, perciben un salario. A mi juicio, tan pronto como existe salario, deben hallarse acogidos a la Legislación de Accidentes. ¿Cuál será el salario base? ¿Será el salario, más la participación en beneficios, o sólo aquél? Es esta cuestión que no incumbe a la extensión de este artículo; pero que, como problema, queda planteado.

Lo mismo podría decirse del caso, muy frecuente en las Sociedades, de asignar un sueldo a los socios industriales, o gestores, por su esfuerzo, más la participación que pueda corresponderles como socios.

Técnicamente, la dificultad descansa, como antes apuntábamos, en si el socio industrial es trabajador por cuenta ajena o no. Desde los pandectistas alemanes del siglo pasado viene asignándose a la Sociedad una personalidad distinta de la de los socios que la integran; y, admitido esto, es indudable que el socio industrial trabaja por cuenta de la Sociedad. Nos remitimos a la doctrina sobre Sociedades. Por tanto, siendo trabajadores por cuenta ajena, nada impide que se hallen acogidos a la Legislación de Accidentes. Sin embargo, habrá que tener presente, en lo que a las Sociedades mercantiles se refiere, la restricción que se deriva del art. 119 del Código de Comercio, que exige, para que surja la nueva personalidad jurídica, que el contrato se halle elevado a escritura pública e inscrito en el Registro Mercantil. No cumplidas estas formalidades, ¿puede hablarse de los socios industriales como trabajadores por cuenta ajena? A mi juicio, no; pero queda planteada la cuestión en lo referente a Sociedades civiles.

Admitido sin reparos que el socio industrial que percibe una remuneración por su trabajo, independientemente de los beneficios que puedan corresponderle, se halla sujeto a la Legislación de Accidentes, ¿qué podríamos decir respecto del mismo cuando sólo obtenga los beneficios? Técnicamente no hay dificultad en consi-

derarle como trabajador comprendido en el Reglamento de Accidentes, ya que, admitido que efectúa el trabajo por cuenta de la Sociedad, aquél, en su art. 3.º, concibe incluso como operario al que trabaja sin sueldo. Y después, en el art. 37, se señala el salario base mínimo para los casos en que no exista o sea inferior a 2 pesetas diarias. Una porción de consideraciones de índole social, por otra parte—el riesgo de accidentes, muy claro en la variedad de actividades de los socios industriales—, aconsejan esta solución.

FELIPE GÓMEZ ACEBO.

COMENTARIOS MÉDICOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN OFICIAL DE SEGURO DE SILICOSIS

Las últimas disposiciones sobre silicosis sugieren algunos comentarios, y plantean problemas en su aplicación, para cuya resolución toda experiencia puede ser útil. Las disposiciones en cuestión son las siguientes:

Orden de 7 de marzo de 1941, sobre prevención de las neumoconiosis (*B. O. E.* del 18).

Orden de 3 de septiembre de 1941 estableciendo el Seguro de silicosis (*B. O. E.* del 7 de enero de 1942).

Orden de 17 de enero de 1942 estableciendo el modelo oficial de ficha médica para silicosis (*B. O. E.* del 24 de enero de 1942).

Nuestros breves comentarios, a manera de guión, versarán sobre:

- 1.º Conocimiento histórico de la silicosis.
- 2.º Naturaleza médica de la silicosis y de la asbestosis.
- 3.º Valor de los métodos de exploración en la silicosis.
- 4.º Concepto médico-legal de la silicosis. Comentarios a la ficha oficial.
- 5.º Medios preventivos.

En múltiples ocasiones hemos expuesto opiniones personales acerca del concepto jurídico de reparación y de prevención, de la importancia que tiene el establecer sobre una sólida base jurídica la lucha contra la enfermedad profesional y de los inconvenientes de abonar el seguro cauce de la investigación científica por satisfacer accidentales veleidades del ambiente público (1) y (2).

(1) J. Dantín Gallego: *Antecedentes para el estudio de la higiene industrial en España*.—“Revista de Sanidad”, julio-agosto de 1940.

(2) J. Dantín Gallego: *La protección de la salud en el trabajo: Evolución de su concepto jurídico en medio siglo*.—“Revista de Trabajo”.—En prensa.

Pero estas reflexiones, indispensables a un legislador, no nos interesan ahora. Nuestra misión es concretarnos a una realidad dada, cual es la disposición dictada, apreciar los probables beneficios de su futura aplicación e intentar salvar los escollos que toda nueva Ley (sobre todo, en un terreno tan poco conocido en España, y por necesidad teóricamente enfocado) suele traer consigo.

La brusca entrada en vigor de una Ley semejante determina siempre interpretaciones exageradas o interesadas de los medios industriales. En unos casos, el obrero se pensará enfermo por aprensión; en otros no querrá de ninguna manera ser incapacitado.

Las empresas, por su parte, intentarán, en algún caso, hacer declarar enfermos a sujetos que no lo están, para reducir personal, buscando a sus operarios una jubilación a costa del Seguro, como ya ocurrió con el texto refundido de 1932.

En cualquier caso, es importante no dejarse engañar por un dudoso hallazgo radiográfico.

El problema de peritaje médico-sanitario se presenta, pues:

- 1.º Al aplicar los efectos retroactivos de la Ley.
- 2.º En la contratación del Seguro.
- 3.º En los reconocimientos periódicos e informes de incapacidad.
- 4.º En la aplicación de medidas preventivas.

1.º Conocimiento histórico de la silicosis. Recientemente, el culto Profesor Carozzi (1) hace un detenido resumen de los antecedentes de la neumoconiosis silicótica a partir del siglo XXVII antes de Jesucristo.

Desde los siglos XVI y XVII de nuestra Era se mencionan concretamente las enfermedades pulmonares de los mineros (Paracelso, Pansa), pero sin conocer bien su etiología.

La primera demostración de autopsia fué hecha por Gregory en 1831. El término *silicosis* se utiliza desde fines del siglo pasado, discutiéndose si se debe a los ingleses (creencia general) o a los italianos (2).

Los tres sitios donde sucesiva y principalmente se ha estudiado, por su gran abundancia, la silicosis, han sido: las minas ingle-

(1) L. Carozzi: *Contributo bibliografico alla storia della pneumoconiosi "silicosi"* (dal XXVII sec. A. C. al 1871).—"Rass. Med. Ind.", agosto-septiembre de 1941.

(2) L. Carozzi: *Ibidem*.

sas de carbón, las minas de oro del Sur de África (alemanes e ingleses) y el distrito minero del Ruhr alemán.

Como principales autores de los estudios en dichos centros industriales y mineros, cabe citar, entre otros, los nombres de Sternberg, Maurogordato, Böhme, Di Biasi, Reichmann, Watkins-Pitchford, Lochtkemper, Collis, Teleky, Jötten, etc., a cuyas obras remitimos al lector.

2.º Naturaleza médica de la silicosis. Se denominan neumoconiosis a los trastornos producidos en el pulmón por inhalación de polvos. Por su etiopatogenia, pueden ser (Sternberg): alérgicas, cromáticas, microquímicas, coloidales, infecciosas.

El concepto etiopatogénico ha variado mucho con el tiempo. Primeramente se pensó en una acción mecánica del polvo, y más tarde en la acción de microorganismos (hongos y microbios) del polvo. Últimamente (dos o tres últimos decenios) predomina la idea de la acción microquímica de las partículas de sílice. Desde entonces se consideró, casi exclusivamente, que la sílice libre (SiO_2) era la sustancia activa productora de la neumoconiosis grave (que, por esa razón, se llamó definitivamente silicosis), actuando quizá en solución coloidal.

Se discute aún la acción de los silicatos, sobre todo, de la sericita (Jones y otros) (1).

La sílice se disuelve muy lentamente en los líquidos orgánicos y determina una activa fagocitosis; los corpúsculos fagocitarios mueren rápidamente por la acción del anhídrido silícico, se momifican y forman acúmulos de células muertas, que obstruyen la circulación linfática, dando lugar a una reacción de fibrosis progresiva.

La sobrevaloración de la sílice en la patogenia ha hecho mirar con menos atención otras etiologías y mecanismos patogénicos. Por ejemplo, la antracosis (neumoconiosis por polvo de carbón) se consideró por muchos como impregnación no patológica, sin que falten aún hoy día opiniones de lo contrario (Úbeda).

Las enfermedades pulmonares de los antiguos molineros (véase figura 3.ª) son neumoconiosis por una mínima cantidad de sílice y abundantes partículas vegetales y microbianas.

De otra parte, en la patogenia de la asbestosis (producida por

(1) Dr. S. W. Fisher: *La silicosi nelle miniere inglesi di carbone*.—“Rassegna Med. Ind.”, febrero de 1936.

un silicato) se acepta hoy la acción mecánica de las agujas del mineral.

Además, en el último Congreso internacional de Enfermedades profesionales (1938) hubo una ponencia sobre neumoconiosis no silicóticas.

Por si era poco, los últimos experimentos sobre prevención de la silicosis por adición de polvos químicamente inertes (aluminio) han despertado la sospecha de que puedan ser nocivos por su acción mecánica.

Junto a las acciones químicas y mecánicas del polvo, conviene pensar también en sus efectos físicos (hidrofilia, carga eléctrica, etc.).

Se vuelve, pues, en etiología, a una posición más ecléctica, en que la acción química de la sílice, si bien es muy importante, no lo es todo.

Con arreglo al criterio de valorar el papel de la sílice, se clasifican las industrias peligrosas por el contenido en sílice libre:

Contenido aproximado, en sílice (SiO₂), de diferentes sustancias manipuladas en la industria.

	<u>Sílice por ciento.</u>	
Naturales:		
Sílice pura (cuarzo, calcedonia, sílex).....	100	
Silicatos:		
Feldespatos.....	43 a 68	
Feldespatoides.....	42 a 55	
Micas.....	34 a 45	
Talco esteatita.....	62 a 63	
Asbestos.....	43 a 60	
Caolín.....	48 a 50	
Granitos, areniscas silíceas, asperones y otras rocas.....	Variable.	
Industriales:		
Pasta de porcelana. {	Sílice.....	52
	Cuarzo calcinado.....	42
	Caolín.....	Variable.
	Arcilla.....	Idem.
Cemento.....	20	
Vidrio corriente.....	72	

La principal característica patológica de la silicosis (y también de la asbestosis, y, en menor grado, de otras neumoconiosis) es su progresividad maligna, aun años después de cesada la inhalación de polvo.

La fibrosis avanza por confluencia de unos nódulos con otros y por retracción del tejido conectivo formado, determinando esencialmente disminución del campo respiratorio pulmonar.

Desde que comienza la lucha entre las partículas extrañas y las "células del polvo" hasta que la neumoconiosis da síntomas clínicos, transcurre un tiempo variable con cada tipo de trabajo: de ordinario, cinco a diez años.

Sin embargo, si se inhala sílice pura, puede reducirse a meses (operarios del asperón, chorro de arena sin proteger, etc.). El antiguo ritmo de trabajo (antes, de los martillos neumáticos) daba un tiempo de latencia de veinte a cuarenta años (véase fig. 1.^a).

Cada vez se acusa más la rigidez torácica. La radiografía (la radioscopia no es *nunca* suficiente) recoge aspectos del pulmón que traducen muy de cerca las lesiones anatomopatológicas, sin llegar a ser su exacta representación.

Sin embargo, en el valor que se dé al dato radiográfico estriba toda la medicina legal de la silicosis.

Aparentemente, la radiografía, que "es un documento que queda archivado", representa un signo muy objetivo; pero su valor científico no resiste a la crítica. Y una cifra espirométrica, por ejemplo, contiene más objetividad que una placa (imagen deformada, al fin y al cabo, de una estructura anatómica), que no expresa la incapacidad funcional ni la caquexia anoxémica.

El dictamen clínico del período de estado se basa en la dificultad respiratoria (disnea de esfuerzo), con buen estado general (sin adelgazamiento y sin fiebre) y con imagen radiográfica típica (manchas simétricas, de bordes precisos, con red fibrosa uniforme, vértices pulmonares libres y bases claras por enfisema compensador, dando, por tanto, manchas en forma de mariposa).

Los estadios iniciales (período inicial) son casi solamente "radiológicos", e indicarían un caso de obrero "amenazado" (1). Los primeros síntomas consisten en bronquitis, con tos y expectoración.

En el período de estado, la expectoración queda dificultada por las bridas conjuntivas y rigidez respiratoria.

El período final va generalmente unido a infecciones asociadas. Sin embargo, se admite que, por lo menos en el 30-40 por 100 de los casos, en este período puede haber una silicosis pura, llegando incluso a formarse cavernas no tuberculosas de paredes rugosas (tisis atra).

(1) Véase García Triviño, en "Revista Médico-Social", núm. 1, 1934.

La infección más frecuentemente asociada es la tuberculosis. La *finia* evoluciona muy rápidamente en estos casos.

Algunos fisiólogos sostienen que la silicosis se implanta siempre sobre un terreno tuberculoso; pero debemos considerar que la tuberculosis puede coexistir casualmente.

Unos dicen que la dificultad en la circulación linfática impide la propagación de la *finia* pulmonar; aseguran otros que el éstasis pulmonar consecutivo favorece la colonización bacilar.

Es un hecho que la tuberculosis constituye la complicación más grave del período final, y a esta fase es a la que se refieren los autores, cuando combinan ambas denominaciones: *tuberkulo-silikose* (que, traducido al castellano, debe llamarse silico-tuberculosis, o, bien, silicosis con tuberculosis).

Existen, pues, bien diferenciables, tres períodos o grados:

1.º Leve o inicial, en el cual pueden aún quedar las lesiones (no siempre) estacionarias.

2.º Período de estado, cuyo síntoma central es la disnea de esfuerzo. Esta es la silicosis grave a que se refiere la Ley alemana.

3.º Período final de silicosis extensa, con importantes trastornos funcionales o asociada a tuberculosis intercurrente.

El período final sin tuberculosis puede terminar por otras complicaciones, sin contar la caquexia general, como son: enfisema, bronquitis crónica, bronquiectasias, gangrena pulmonar, pulmonía, hipertrofia y otras lesiones de miocardio, esclerosis pulmonar extensísima.

Schulte (1) admite un estadio preliminar (anatómico y radiológico), antes del primero o leve, caracterizado por iniciación hiliar de la fibrosis (senos linfáticos de los ganglios del hilio, principalmente, y linfáticos peribronquiales y perivasculares). Este preestadio no es, según Schulte, diferenciable, a Rayos X, de la habitual impregnación del sujeto adulto normal.

Reichmann admite sólo dos estadios: leve y grave.

Estos grados se refieren sólo a una clasificación de trabajo, provisional expresión de la extensión y gravedad de las lesiones, pues el concepto clásico de grado está abandonado, aun en tuberculosis (véase fig. 2.^a).

La radiografía no puede nunca fundamentar por sí sola un peritaje, puesto que puede ser atípica, y cada tipo de profesión

(1) Dr. G. Schulte (en colaboración con el Dr. K. Husten): *Röntgenatlas der Staublungenerkrankungen der Ruhrbergleute*.—153 láminas.—G. Thieme.—Leipzig, 1936.

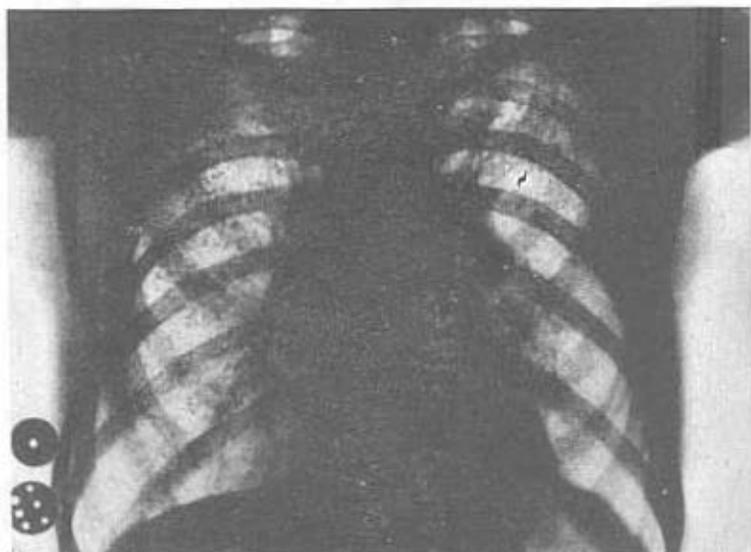


FIGURA 1.^a

Silicosis pulmonar en un minero que trabajó cuarenta años en su oficio.
Período de estado. Silicosis grave con incapacidad permanente.



FIGURA 2.^a

Sujeto con silicosis en período final (sílico-tuberculosis) y su correspondiente radiografía. Trabajó once años en minería.

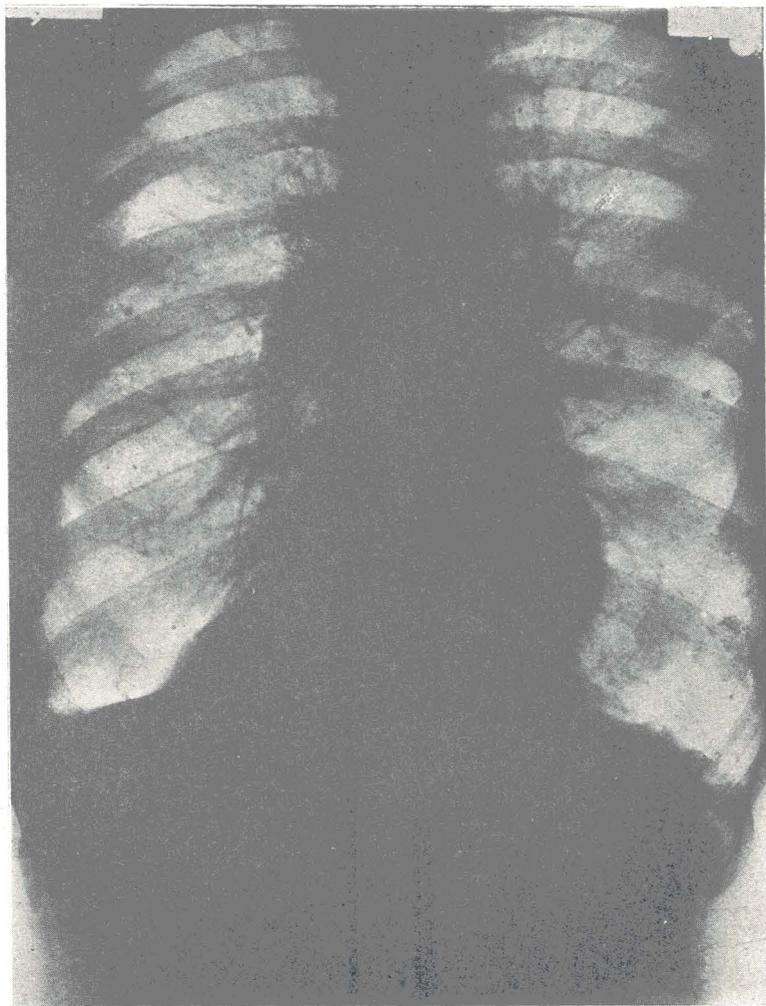


FIGURA 3.ª

Neumoconiosis no silicótica en un molinero que trabajó treinta y seis años en su oficio. Lento período de latencia. El sujeto padecía, desde la infancia, desviación del tabique nasal. Período final sin tuberculosis (radiografiado dos años antes de su fallecimiento).

hace variar la imagen (mineros, picapedreros, afiladores, ceramistas, etc.); y, además, es preciso establecer la distinción radiológica de la silicosis con asbestosis, éstasis pulmonar, tuberculosis miliar o productiva, actinomycosis y carcinomatosis, lo cual no siempre es fácil (1) y (2).

La radiografía es, repetimos, un signo más, necesario, pero no el más seguro, sobre todo, para diferenciar los estadios clínicos: sirve como coadyuvante al diagnóstico. Pero los estadios radiográficos no son superponibles a los clínicos, ni está resuelta su exacta correspondencia con los estadios anatómicos.

La adición al cuarzo o sílice de otros polvos puede modificar el cuadro clínico y radiológico en el sentido de una neumoconiosis más extensa y menos nodular (véase fig. 3.^a).

La silicosis puede ser mixta con otras neumoconiosis no silicóticas o con cáncer pulmonar (se dice que, a veces, provocado por la fibrosis).

Asbestosis.—La neumoconiosis por polvo de amianto se conoce desde el período anterior a la primera guerra europea. No está específicamente comprendida en el Seguro de silicosis. Pero el amianto, que la produce, se manipula en industrias cerámicas y otras afines, y puede dar lugar a dificultades diagnósticas.

Los amiantos, o asbestos, son silicatos magnésicos $[(\text{SiO}_4)_2 \text{Mg}_3\text{H}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}]$; o, bien, $(\text{SiO}_3)_4\text{Mg}_3\text{Ca}$ que contienen un 50 por 100 de sílice.

El inglés Murray hizo ya, en 1899, una autopsia por asbestosis.

Se trata de una neumoconiosis progresiva, con disnea de esfuerzo y fibrosis pulmonar (el conectivo hialino se produciría después por envejecimiento del fibroso) (3), en lo que se asemeja a la silicosis, pero muy distinta en otros aspectos.

Ya hemos citado su patogenia por acción mecánica de las agujas de amianto (no química, pues que éstas permanecen íntegras en el pulmón). Se ha apreciado por los ingleses el tiempo medio de latencia de esta enfermedad en 1/3 del de la silicosis (?).

Suele haber tos, a veces, quintosa, con expectoración viscosa. En ella se encuentran unos llamados "cuerpos de la asbestosis", con formas de huso, lanza, maza, etc., y que se investigan mez-

(1) J. Dantín Gallego: *Esquema clínico de la silicosis pulmonar.*—"Archivos de Med., Cir. y Esp.", 1934.

(2) Consultese, como bibliografía radiológica: Lochtkemper: *Atlas der Staublungenkrankheiten.*—"Archiv. f. Gew. Path. und Gew. Hyg."—Bd. III, H. 2, 1932, 125 páginas y 58 láminas.

(3) Prof. G. Mottura e Dr. E. Fagiano: *Anatomia patologica e patogenesi dell'asbestosi polmonare.*—"Rass. Med. Ind.", mayo de 1940 (con abundante bibliografía).

clándola, a partes iguales, con antiformina, sedimentando, lavando el sedimento y observando en porta, sobre el cual dan, con ferrocianuro potásico y clorhídrico diluído, la reacción del azul de Berlín (1).

Baader considera estos cuerpos como transformación orgánica reactiva alrededor de las agujas de amianto, teñidas con hierro orgánico trivalente.

Suponen los italianos (2) que no se trata de agujas de amianto en estos cuerpos, sino de formaciones proteicas, con 40 por 100 de óxido de hierro, derivado de productos de descomposición de la hemoglobina, y que no son específicos de la asbestosis.

Las agujas de amianto determinan también formaciones reactivas perifocales bajo la piel (3).

Es frecuente la cianosis y la dilatación de corazón derecho.

Las infecciones pulmonares intercurrentes más frecuentes no son tuberculosas (que, en este caso, suelen dar neumonía caseosa), sino más bien bronconeumonías, y con frecuencia cáncer pulmonar. La asociación de cáncer pulmonar y fibrosis (silicosis) se da también en la "enfermedad pulmonar de los mineros de Schneeberg (4).

Opina Schulte, sin embargo, que la silicosis no predispone al cáncer de pulmón.

Puede hallarse también la combinación sílico-asbestosis.

El cuadro radiológico tiene el aspecto de vidrio esmerilado o de vapor de agua que sale de una olla; no da nódulos, sino aumento del retículo secundario.

El enfisema compensador se encuentra en el lóbulo superior.

La asbestosis grave es de las 26 enfermedades indemnizadas por la Ley alemana de 16 de diciembre de 1936, puesta en vigor en 1.º de abril de 1937 (*R. G. Bl.*, I, página 1117).

3.º Valor de los métodos de exploración en la silicosis. Ya hemos hablado del valor relativo y variabilidad del cuadro radiológico. Recuerda Fisher (5), por ejemplo, que la radiografía es insuficiente para distinguir un caso de tuberculosis crónica, con al-

(1) Baader: *Gewerbekr.*, en "Klinische Fortbildung" (Cobet und Gutzeit). "Neue Deutsche Klinik". 7. Ergänzungsband, 1940-41. — Urban und Schw.— Berlin-Wien.

(2) Prof. Vigliani: "Rass. Med. Ind.", junio de 1939.

(3) Prof. Baader: *Ibidem*.

(4) Y no "enfermedad de las montañas nevadas", que dijo un eutrapélico traductor.

(5) S. W. Fisher: *La silicosi nelle miniere inglesi de carbone*. (Loc. cit.)

gún polvo acumulado en pulmón, de una silicosis difusa unida a tuberculosis.

Deben anotarse cuidadosamente los escasos síntomas clínicos.

En los períodos inicial y de estado, es fundamental apreciar las variaciones de la capacidad funcional.

Interesa saber que existe, en la fibrosis, disnea (es decir, dificultad respiratoria), pero no polipnea, imposible por la rigidez pulmonar; por lo cual, la polipnea debe hacer sospechar la simulación (Reichmann). La pausa apneica está acortada (Baader).

La dificultad en los movimientos respiratorios (procesos cirróticos) produce, no sólo disnea, sino insuficiencia respiratoria y limitación de los movimientos máximos, o sea de la capacidad vital (1).

Es conveniente medir perímetro torácico, excursión respiratoria y volumen torácico. Es indispensable la espirometría, cuya evolución, en un mismo enfermo, tiene un valor pronóstico: nosotros hemos encontrado en un neumocóniótico una capacidad pulmonar de 700 c. c., dos años antes de morir de su afección (2).

Calcúlese el aire residual. En este mismo sentido (fuerza de reserva cardiopulmonar) interesa la reserva alcalina (3).

La rápida o lenta instauración de la silicosis puede influir sobre el grado de capacidad, por adaptación del enfermo a la nueva situación.

La escasa o nula expectoración hace muy difícil el hallazgo, en su caso, del bacilo tuberculoso. Para diferenciar esta afección, cuando está asociada, deben valorarse la fiebre, los sudores y, sobre todo, la velocidad de sedimentación.

4.º Concepto médico-legal de la silicosis. *Comentarios a la ficha oficial.*—La legislación alemana acepta la silicosis pura grave, más la sílico-tuberculosis cuando el conjunto es grave.

El concepto es, según Baader (4), el siguiente:

“Silicosis grave que produce una notable afección de la capacidad física, por disminución de la capacidad respiratoria y tras-

(1) A. J. Anthony: *Funktionsprüfung der Atmung.*—J. A. Barth, Leipzig, 1937.

(2) L. Nájera y J. Dantín: *Berufliche Lungenerkrankungen im spanischen Mühlengewerbe.*—“Bericht über d. VIII Intern. Kongress für Unfallmedizin und Berufskrankheiten”, tomo II, pág. 1213.—Frankfurt, septiembre de 1938.

(3) J. Dantín Gallego: *La fatiga y su medida. Capacidad física.*—Madrid, 1935.—C. N. de Organización Científica del Trabajo.

(4) E. W. Baader, en “Das ärztliche Gutachten im Versicherungswesen”, de A. W. Fischer und G. Molineus.—J. A. Barth, Leipzig, 1939.

tornos circulatorios consecutivos, cuando existen extensas neoformaciones conióticas conjuntivas en el pulmón, comprobándose por radiografía sombras intensivas, pequeñas manchas diseminadas (la llamada “tempestad de nieve”) o sombras compactas difusas. Una respuesta afirmativa a esta presunción depende, en general, de que sean comprobables lesiones pulmonares importantes.”

Se comprende que, de no comprobarse radiológicamente lesiones, habrá que rectificar el diagnóstico. Pero de eso a calificar radiológicamente la incapacidad, prescindiendo de la capacidad funcional y de la clínica, va un abismo.

La cuestión de la valoración es dificultosa y objeto de discusión. Por ejemplo, es reprochado a Ciampolini (1) el valorar en 10-30 por 100 leves alteraciones radiológicas.

El plazo de cinco años para justificar la media indemnización (3 septiembre, norma transitoria 3.^a) se comprende que es un término medio aceptable jurídicamente, pero no adaptable a todos los casos. Es lógica y sencilla la clasificación de los obreros, según dicha disposición, que admite, en realidad, dos estadios: leve, o de obrero amenazado, y grave, o presunta incapacidad; lo que no concuerda con los seis estadios anatomopatológicos—cuyo fundamento es claramente radiológico, pues se refiere, ante todo (Schulte), al tamaño nodular, y no a trastornos circulatorios, respiratorios e inmunitarios—que contiene la clasificación de la ficha modelo oficial.

Si difíciles son los tres primeros (silicosis pura), los otros tres (sílico-tuberculosis) son aún más difíciles de establecer, ya que el primero representa un tuberculoso con algún polvo o ligero refuerzo reticular en pulmón. Por otra parte, puede erróneamente deducirse que habría de encontrarse en el tercer estadio de sílico-tuberculosis un predominio radiológico de la tuberculosis sobre la silicosis, siendo así que es más bien de esperar una evolución acelerada de la tuberculosis en el sentido clínico.

La distinción de una sílico-tuberculosis de primer grado no tiene, pues, un sentido de diagnóstico clínico, sino quizá de criterio estadístico (de evidente interés científico), de criterio legal—si lo hubiere de indemnizar toda silicosis, por leve que fuera, en cuanto estuviera unida a tuberculosis e influida por ella, siendo grave la enfermedad total en el sentido que lo hace la última Ley

(1) A. Ciampolini: *Come valutare il danno alla persona dell'operaio silicotico*.—“Med. Corporativa”, T. 5, n.º 1, 1941. (Crítica en “Rass. Med. Ind.”, agosto-septiembre de 1941.)

alemana (1)—, lo que podría justificar esta subdivisión tan detallada.

La Ley española no hace referencia a las circunstancias apuntadas.

Se comprende que la tuberculosis anterior es problema legal de reconocimiento previo y no de indemnización. Solamente en la Orden de 7 de marzo de 1941, art. 2.º, se dice que la silicosis es origen frecuente de infecciones secundarias, lo que parece poder interpretarse como intención legal de indemnizar la tuberculosis cuando es secundaria a silicosis, es decir, en el período terminal, según el espíritu de la legislación vigente de accidentes del trabajo en la industria.

El riesgo es difícil de calcular (2), pues depende de la clase y cantidad de polvo, estado del pulmón, diferencias individuales, etc.

Nosotros hemos hecho el siguiente cálculo teórico de riesgos medios (3):

Grado de peligro por silicosis o neumoconiosis grave en las distintas profesiones, calculado según la calidad del polvo inhalado, tiempo de latencia aproximado, gravedad media de la afección, posibilidades preventivas y ambiente de trabajo.

PROFESIONES	Riesgo (Por ciento)
Picapedreros.....	65
Canteros de granito y arenisca.....	65
Mineros del carbón.....	60
Idem del plomo.....	60
Molineros (antiguos molinos).....	51
Afiladores.....	50
Fibrocementos (asbestosis).....	50
Ceramistas y marmolistas.....	45
Obreros del vidrio.....	40
Idem de excavaciones y túneles.....	40

5.º Medios preventivos. Las máscaras protectoras, construídas con distintos fines, incluso, en otros tiempos, anti-infecciosos (4), no son de hoy, ni siquiera del presente siglo. Sin embargo, su auge teórico corresponde a la post-guerra, que empezó en 1918, como aplicación, en la paz, de los perfeccionamientos adquiridos en la guerra.

(1) Baader: *Gewerbekr.*, en "Klinische Fortbildung", 1940-41. (Loc. cit.)

(2) S. W. Fisher: *La silicosis nelle miniere inglesi*, etc. (Loc. cit.)

(3) Juan Dantín Gallego: *Antecedentes para el estudio de la higiene industrial en España*, 1940. (Loc. cit.)

(4) F. M. Feldhaus: *Schutzmasken in vergangenen Jahrhunderten*.—"Die Gasmasken", H. 4, 1929.

Han llegado a ser muy perfectas, pero no a aplicarse a la prevención de enfermedades por inhalación continuada, sino a prevención de intoxicaciones agudas: CO y gases de guerra, por ejemplo.

Hoy se considera absurda (y sobre ello han insistido alemanes, italianos e ingleses) la protección individual en ambientes de polvo, siendo más lógico sanear el ambiente.

Sin embargo, algunos expertos (Fisher, etc.) recomendaban, aun hace un lustro, como una precaución necesaria, la máscara contra el polvo, junto a una ventilación adecuada.

Debemos insistir en que la máscara no es hoy, ni mucho menos, un ideal preventivo. Téngase en cuenta, sobre todo, que la especificidad de los medios preventivos ha cambiado mucho, y, en el día de hoy, nuestros conocimientos científicos nos permiten asegurar:

1.º Que la máscara no es el único ni el mejor medio preventivo contra la silicosis.

2.º Que el obrero protegido con máscara no queda, ni mucho menos, libre de peligro, es decir, que la máscara no es el *Non plus ultra* de la prevención, aplicado el cual quede tranquila nuestra conciencia.

3.º Que la incomodidad de la máscara en el trabajo continuado no es una fantasía, sino un hecho real, en cuanto a la resistencia respiratoria, el calor que produce al rostro y el factor psíquico de desagrado.

En cualquier caso, no se deben aplicar máscaras sin una previa comprobación científica de su resistencia respiratoria (para lo cual existen aparatos especiales) y demás condiciones fisiológicas.

El estudio del polvo, hecho por una Comisión americana en 1938 (1), permitió considerar, como concentración límite, cinco millones de partículas por pie cúbico (173 por centímetro cúbico).

Debe procederse a cerrar bien molinos y otros aparatos pulvígenos (2).

La inyección de agua en el martillo es muy aconsejable en las minas donde no puede aplicarse fácilmente una aspiración perfecta. Pero es asunto técnico a estudiar, pues si se proyecta el agua contra el agujero, queda sin efecto, y, en otros casos (afiladores), la proyección del polvo húmedo puede ser más peligrosa

(1) Prof. Vigliani, en "Rass. Med. Ind.", junio de 1939.

(2) Dantín Gallego: *Enfermedades profesionales producidas por inhalación de polvos*, etc.—"Arch. Med. Cir. y Esp.", 1934.

(Lochkemper). Los líquidos a inyectar suelen llevar un 1 por 100 de sustancias que producen espuma. Se puede, así, reducir el polvo en un 99 por 100.

Estos procedimientos no deben aplicarse sin control coniométrico.

Es fundamental evitar la entrada al trabajo de todo tuberculoso, que puede contagiar y acelerar los procesos pneumoconióticos de sus compañeros.

El procedimiento preventivo verdaderamente útil es el reconocimiento periódico (exigido por las disposiciones comentadas), y que permite apartar a tiempo a los obreros amenazados, distribuir racionalmente los puestos de trabajo y descubrir la tuberculosis. Es importante apartar, no sólo a los sujetos enfermos, sino a los que tengan defectos respiratorios (desviación del tabique nasal, etcétera).

Estudia Manciola (1) la respiración nasal en los obreros, insistiendo en el papel depurador y regulador de la nariz, que proporciona presión, ritmo y frecuencia a la inspiración.

Encuentra desviación del tabique en el 9,92 por 100 de los adultos.

Recomienda este autor comprobar en cada caso la integridad del filtro nasal (espejo de Glaser, etc.).

Últimamente está en estudio la posible aplicación práctica de un procedimiento preventivo, que consiste en añadir al inevitable polvo silíceo otro inerte o antagonista. Los estudios son de Denny, Robson e Irwin (del Canadá), así como de otros autores ingleses (2): los primeros encontraron experimentalmente que la adición de un 1 por 100 de polvo aluminico reduce, in vitro, la solubilidad del cuarzo en, aproximadamente, más del 90 por 100. El grano de sílice se recubriría de una capa de óxido aluminico que impide la disolución del primero. A ello se achaca la ausencia de silicosis en ciertas minas del Canadá (3).

Los ensayos experimentales en animales, hechos por los citados autores y otros en Alemania y Suecia, aunque no tan brillantes como se esperaba, son bastante alentadores. Están en curso experiencias en trabajos mineros.

(1) G. Manciola: *Importanza della respirazione nasale nei lavoratori*.— "Rass. Med. Industriale", año XIII, núm. 1, enero de 1942.

(2) Motura, en "Rass. Med. Ind.", febrero de 1941. (Resumen en "Boletín de Seguridad e Higiene" núm. 6, noviembre-diciembre de 1941.)

(3) BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, septiembre de 1941, pág. 65.

Advirtamos, sin embargo, lo artificioso de prevenir añadiendo más polvo, cuya inocuidad no está del todo demostrada.

Cuando se emplee sílice como instrumento de trabajo (chorro de arena), debe sustituirse aquélla por arenilla de acero u otros polvos no silíceos, siempre que sea posible.

DR. JUAN DANTÍN GALLEGO,

Antiguo asistente al Hospital de Enfermedades Profesionales de Berlín
(Dir.: Prof. Baader) y al Hospital Minero de Bochum (Ruhr).

INFORMACIÓN NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

XXXIV Aniversario de la Fundación del Instituto. El 27 de febrero se ha cumplido el XXXIV aniversario de la Fundación del Instituto Nacional de Previsión. Con este motivo, su Comisario y Director, la víspera de tan señalada fecha, dirigió la siguiente alocución al personal:

“Mañana, 27 de febrero, se cumple el XXXIV aniversario de la Ley creadora del Instituto Nacional de Previsión.

”En el tercio de siglo que lleva de vida, el Instituto ha demostrado el acierto de quienes lo concibieron, puesto que, no sólo ha cumplido los fines para que fué creado, otorgando beneficios cuantiosos a millones de trabajadores, sino que puede decirse que se anticipó, en muchos de sus rasgos, a las concepciones y necesidades actuales, mereciendo, por ello, el honor que representa la misión que le fué confiada en el Fuero del Trabajo.

”En esta fecha debemos, por tanto, recordar el ejemplo de los que forjaron la institución a que pertenecemos, dedicando su vida y sus entusiasmos a hacerla digna de la finalidad social para la que nació. Al recuerdo del fundador, D. José Maluquer, y de su digno continuador, D. Inocencio Jiménez, ha de ser asociado el de aquellos otros que nos dejaron, después de una vida de servicios, o que fueron cruelmente sacrificados, ofrendando su vida por Dios y por España. Este mismo recuerdo debemos tenerlo para

los camaradas que luchan heroicamente en Rusia por los principios de nuestra civilización.

"Como en años anteriores, ese día será festivo en nuestras Oficinas.

"A las nueve de la mañana se dirá una Misa, en acción de gracias, en la capilla de la Clínica del Trabajo.

"El Consejo del Instituto ha asociado también a esta fecha la institución de pensiones a periodistas septuagenarios, como reconocimiento por la generosa colaboración que la Prensa española viene prestando a la Obra de los Seguros sociales. Asimismo acordó conceder una subvención para los actos organizados por los funcionarios del Instituto con motivo del aniversario fundacional.

"Finalmente, la primera lección de la Cátedra Superior de Estudios de Previsión y Seguros Sociales de la Escuela Social será dedicada al elogio del que fué Subdirector del Instituto y primer Profesor de dicha Cátedra, D. Álvaro López Núñez (que en paz descanse).

"La Dirección está cierta de que, al celebrar este aniversario el año próximo, el esfuerzo y el entusiasmo de todos permitirá comprobar nuevos avances y servicios, en estricto cumplimiento de la consignas del Caudillo y del Gobierno.

"Madrid, 26 de febrero de 1942."

El Sr. Jordana inaugura su Cátedra en la Escuela Social. Conforme anunciaba en su alocución al personal del Instituto, el viernes 27 de febrero, a las siete de la tarde, inauguró el Sr. Jordana la Cátedra de *Previsión y Seguros Sociales* (Curso de Ampliación) en el aula de la Escuela Social de Madrid. Dedicó la primera lección a la obra y figura de D. Álvaro López Núñez, su antecesor en la Cátedra y uno de los Profesores de la Escuela, que cayó víctima de la furia revolucionaria en las primeras semanas del dominio rojo en Madrid.

El BOLETÍN DE INFORMACIÓN sucede, en el Instituto, a los antiguos *Anales*, que durante tantos años dirigiera D. Álvaro. Al recoger a continuación en extracto la lección del Sr. Jordana, se asocia con profunda emoción al homenaje tributado en memoria de aquel maestro en saber y austeridad, cuyo nombre figura en el pequeño y selecto grupo que animara los primeros pasos del Instituto.

A la lección del Sr. Jordana asistió casi todo el Claustro de Profesores de la Escuela Social, con su Director, Sr. Aguilar, que pronunció al final unas elocuentes palabras uniéndose al homenaje; la Sra. Sanz Bachiller, Consejero del Instituto; el Subdirector del mismo, Sr. Rivero Meneses, y muchos de sus Jefes y funcionarios.

Elogio de D. Álvaro López Núñez. *La ocasión de este elogio.*—Comenzó el Sr. Jordana su disertación en la Escuela Social de Madrid, exponiendo las razones que justificaban en aquel momento la evocación de la gran figura de D. Alvaro López Núñez. Dos eran las circunstancias que coincidían para hacerlo: la de ser la primera lección de una Cátedra que él había creado, y la fecha del trigésimocuarto aniversario de la fundación del Instituto, obra también, en gran parte, suya. A estas coincidencias se unía el deseo de la Escuela Social—que no es nueva, que no quiere afirmarse como algo sin pasado, sino que siente la gran ventaja que hay en la continuidad, en la tradición, en la persistencia—de afirmarse como una perduración de la que crearon López Núñez y otros hombres unidos a él. Continuidad que significa la entrega de la antorcha de unas generaciones a otras y que ofrece su expresión más potente en el Magisterio.

Para la evocación de la figura de D. Alvaro López Núñez ofrece especial interés una obra suya, publicada en 1922 y titulada *Silva de dichos y hechos*. Casi todo el contenido de este libro—dice el Sr. Jordana—es un contenido autobiográfico, en el doble sentido de que, o se refiere a ideas suyas, o significa una colección de acontecimientos o de citas y lugares que forman una especie de símbolo y linaje, en el que su figura resulta destacada.

El hombre.—A continuación va el Sr. Jordana señalando los rasgos que caracterizaban la figura de López Núñez, y alude en primer lugar a su rusticidad cultivada: daba con ella la sensación de encontrarse ante un hombre íntimamente unido a la tierra. Como en los casos de Costa, Maluquer, Aznar, Jiménez, se traslucía que no había sido formado en la gran ciudad. De ahí la impresión de fortaleza física, de estar bien plantado sobre sus piernas, bien segura la cabeza, en un estado de equilibrio y salud perfectos. De ahí también aquel intenso cariño al pueblo, a las cosas populares.

A todo esto se asociaba la visión de un hombre completo y equilibrado, que exaltaba y quería las virtudes propias de este equilibrio. El orden, la ecuanimidad y la tolerancia impresionan en todas sus obras, como impresionaban en su conducta. Su espíritu pacifista se manifiesta en multitud de escritos. Repugnaba la violencia. No es extraño, pues, que toda su vida produzca una sensación de unidad, de cosa entera y fraguada. Era lo más opuesto a esas vidas dobles, tan características del siglo XIX.

Hombre inteligente y de extraordinaria voluntad, concedía una mayor estimación a esta segunda cualidad que a la primera. Creía más digna de alabanza la conducta que el genio. En este sentido, daba mayor precio a la continuidad en las acciones esca-

lonadas, dirigidas al mismo fin, que a los grandes gestos. Siente un afán de perfección, ostensible en toda su existencia, que le lleva a buscar la verdad y la belleza dondequiera que se encuentren. Y siente también una curiosidad infatigable, que no se mitiga con el peso de los años. Signo igualmente de este afán de perfección es su amor a las formas: cuida mucho de las sociales, y en las literarias llega a aciertos poco comunes.

Era también López Núñez un hombre austero en su doctrina y en su vida. La austeridad no le lleva a extremos de ascetismo: no era ajeno a las delicias ni a las ventajas de los placeres honestos.

Ideas y sentimientos.—Destaca el Sr. Jordana, en primer lugar, su amor al pueblo, en la noción amplia, cristiana y antigua de idea de pueblo, como conjunto de todos los que integran la sociedad, pero principalmente de aquellos que menos medios de riqueza tienen. De ahí su democracia, de ahí su doctrina social. Su democracia tenía el sentido, no político, sino el sentido social, que formó el grupo de Democracia cristiana. Democracia era para López Núñez amor al pueblo, afán de elevar su nivel, deseo de comprender la raíz de sus debilidades para poner remedio. De ahí también que su afecto máximo lo pusiera en la parte del pueblo más desgraciada por defectos físicos o por miseria. Dentro de estas categorías, tuvo una especial predilección por la gran masa de los viejos. El problema de los viejos le atrajo y le preocupó siempre. Y también por los sordomudos, cuyo interés en su educación bastaría para consagrar su figura entre los muchos españoles que se han preocupado por este problema.

Como consecuencia de todo este amor por los desamparados, sintió hondamente la idea de la justicia social. Creía posible un remedio contra tanta miseria. A su juicio, se trataba simplemente de un problema de distribución de la riqueza. Buscando remedios para luchar contra la miseria, a fin de lograr esa distribución justa, se encariñó con las ideas de Previsión social y de Seguro social.

Desde el primer momento luchó por el encauzamiento legislativo de la obra de Previsión social en España. Primero, en el Instituto de Reformas Sociales, y después, en el Nacional de Previsión, donde trabajó hasta su muerte por el desarrollo de los Seguros sociales. La vida entera de López Núñez va unida a estas dos Instituciones.

Rápidamente comprendió que para una obra de difusión de los Seguros sociales no bastaba la labor de un hombre o de un grupo de hombres. Era necesario que participasen muchos, y era preciso, por tanto, difundir los conocimientos de previsión social. Había, pues, que enseñar. Y a la enseñanza de la Previsión dedicó grandes energías, comenzando por los niños. Hay que enseñar y

Madrid. Vocales: Un Director de periódico diario de Madrid y otro de provincias, designados por el Delegado nacional de Prensa; un Vocal, designado por la Secretaría General del Movimiento, y el Jefe del Sindicato Nacional de Prensa, Papel y Artes Gráficas/ Secretario; El de la Asociación de la Prensa de Madrid.

El Patronato publicará la convocatoria nacional, y si el número de solicitantes es mayor que el de pensiones que pueden ser concedidas, deberá tener en cuenta, como motivos de preferencia, los siguientes: a) La mayor edad; b) El mayor tiempo y mayor categoría de ejercicio profesional activo, dando prelación a los que lo hayan desempeñado con carácter exclusivo; c) El número de personas de la familia a su cargo o la mayor necesidad de pensión; d) La prestación de servicios destacados al Glorioso Movimiento Nacional durante el Alzamiento o actualmente, por medio de sus descendientes, en la División Azul.

Las decisiones del Patronato serán definitivas.

Premio Marvá. El Patronato de la "Fundación Marvá" ha concedido el "Premio Marvá 1941", sobre el tema: *Problemas sociales y económicos de la industria pesquera*, a D. José Lledó Martín, Inspector provincial de Trabajo, en Salamanca. Y ha hecho objeto de Mención Honorífica al trabajo presentado por D. José Mallart Cutó, La entrega del premio tendrá lugar en una sesión solemne, que se celebrará, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el día 2 del próximo mes de marzo, en homenaje y memoria del Excmo. Sr. General D. José Marvá y Mayer, ex Presidente del Instituto Nacional de Previsión. Interpondrán en el acto, estudiando la personalidad del General Marvá en distintos aspectos, el Excmo. Sr. D. Severino Aznar Embid, en representación del Patronato y del Instituto Nacional de Previsión; el Excmo. Sr. General D. Salvador García Pruneda, del Arma de Ingenieros, y el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, D. Esteban Pérez González, que presidirá el acto.

División Azul. En la Iglesia Parroquial de San José tuvo lugar, el día 12 del corriente, un solemne funeral, organizado por el Instituto, en sufragio de sus funcionarios Daniel Melitón García, Mario Nolla Rubio y Manuel A. Troya Zarázua, caídos en el frente de Rusia.

Presidió el Subsecretario de Trabajo, como representante del Ministro. Asistieron también: el Director general de Previsión; el Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Comisario de dicho Instituto; D.^a Mercedes Sanz Bachiller, del Consejo Nacional; Directores generales de Trabajo, Jurisdicción del Trabajo y de Estadística; el camarada Véglison, en representación del Delegado Nacional de Sindicatos; un representante del Embajador

de Italia, y Consejeros, altos funcionarios y personal del Instituto Nacional de Previsión.

Los familiares de los camaradas caídos recibieron numerosas demostraciones de condolencia.

Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión. Una de las primordiales tareas encomendadas al Servicio Exterior y Cultural, al constituirse, fué la de reorganizar y enriquecer la tradicional Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión, que durante la dominación marxista había llegado a un estado de abandono y desorganización que la hacían prácticamente inútil.

Queriendo formar con ella un instrumento eficaz para el estudio y desarrollo de la alta misión encomendada al Instituto, se pensó en dotarla de una organización moderna y lo más perfecta posible, dentro de sus disponibilidades, para lo cual se ha encomendado a personal especializado la clasificación y ordenación de sus fondos, antiguos y modernos, por el sistema llamado decimal, adoptado por el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas.

La catalogación se ha hecho empleando el método de "catálogo-diccionario", que, con sus auxiliares de encabezamiento de materias y geográfico, aun cuando suponga una multiplicidad de trabajo, permite, en cambio, al menos iniciado, averiguar con facilidad la existencia de un libro determinado, con sólo conocer uno de los datos de autor, título, materia o país, en los extranjeros. Contiene, en la actualidad, más de 42.000 papeletas, que van incrementándose de día en día con nuevas entradas.

Hoy, y sin estar acabada su labor, la Biblioteca del Instituto puede ofrecer al personal de éste, y en general a todas las personas estudiosas, un fondo de unos 8.000 volúmenes, nutrido principalmente con obras de su especialidad en el campo de las Ciencias sociales, que, en opinión de una de las primeras autoridades españolas en la materia, le permite equipararse a las mejores de España y del Extranjero, dentro del carácter monográfico de esta disciplina, sin que por eso se haya abandonado la parte de obras de carácter general y enciclopédico, de la que está dotada en cantidad suficiente a sus necesidades.

Su Sección especial de Medicina del Trabajo, instalada en la Clínica del Trabajo (Avenida de la Reina Victoria, 21), es una de las mejor dotadas en su género, y, entre sus 1.018 volúmenes en servicio, dispone de una importante cantidad de textos extranjeros editados últimamente. Por eso la Clínica es uno de los pocos establecimientos médicos de Madrid que posee, en la actualidad, publicaciones recientes de la especialidad, muy difíciles de conseguir en estos momentos de perturbación internacional.

Esta Sección, creada para uso del personal médico del establecimiento, atiende además al recreo y distracción de los enfermos allí hospitalizados, para lo cual dispone de una buena cantidad de obras de literatura, historia, teatro, viajes, etc.

Una idea del incremento que adquiere cada día esta Biblioteca nos la darán las siguientes cifras:

Libros adquiridos durante el año 1939.....	45
— " — " 1940.....	118
— " — " 1941.....	211

Y sobre el interés que la nueva organización ha despertado entre los funcionarios estudiosos, baste consignar que, desde el mes de julio de 1941—fecha en que los avances en la catalogación permitieron establecer los servicios de préstamos y de lectura—hasta fines de febrero del año actual, se han inscrito en su Registro, y están en posesión de la tarjeta de lector, 174 personas, habiéndose prestado, durante ese período de tiempo, 604 libros, a la par que se han atendido 415 servicios de lectura en la sala destinada al objeto.

En cuanto a publicaciones periódicas se refiere, la Biblioteca, atendiendo principalmente a las de carácter doctrinal y técnico de Seguros, Trabajo, Economía, Medicina y Cirugía, tiene establecido intercambio, o suscripción, con 48 revistas nacionales y 86 extranjeras, destacando entre estas últimas: Italia, con 28; Alemania, con 16, y Argentina y Chile, con 5 cada una.

A pesar de la irregularidad en los transportes internacionales, se han recibido, durante el año 1941, 416 fascículos de distintas revistas extranjeras y 569 de las nacionales, sumando, en total, 985 fascículos que, siguiendo el sistema de rotación, han pasado por los distintos Servicios del Instituto para su información.

Finalmente, anunciamos a nuestros lectores que, como colofón a la labor que lleva realizada hasta la fecha esta Biblioteca, tiene en preparación la confección de un Catálogo impreso, que comprenderá, sistemáticamente agrupados, los fondos ya clasificados, y que será distribuído con la profusión que permitan las actuales circunstancias.

Noticias. *Nombramientos de Delegados.*— Para ocupar el puesto vacante de Delegado provincial del Instituto en Barcelona ha sido designado D. Manuel Tena Ibarra, que lo era, hasta ahora, de Valencia. Como Delegado provincial en Valencia se ha nombrado a D. Emilio Ferrando Beltrán.

Oposiciones.— Durante el mes de febrero se ha celebrado el concurso-oposición, entre funcionarios del Instituto, para el ascenso a Auxiliares al Cuerpo Técnico Administrativo. El Tribunal procede, en estos momentos, a la calificación.

SEGUROS SOCIALES

Actuación de las
Divulgadoras
Rurales.

Se publican a continuación los cuadros estadísticos de la labor realizada por las Divulgadoras Rurales de la Hermandad de la Ciudad y del Campo, por provincias, durante el mes de enero del corriente año:

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava	35	»	»	»	»	38	1	»	»	»
Albacete	»	27	10	3	12	»	2	»	»	»
Avila	»	2	7	4	»	»	4	2	»	»
Badajoz	200	2	9	»	9	72	1	7	5	»
Barcelona	44	35	44	32	»	57	6	9	45	»
Burgos	177	8	24	13	36	46	»	3	5	8
Cáceres	182	1	32	14	1	107	»	»	»	»
Cádiz	12	4	107	85	116	11	3	7	4	»
Castellón	223	2	»	4	»	185	»	»	2	»
Ciudad Real	68	15	20	38	4	26	»	1	5	»
Córdoba	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Cuenca	52	39	13	17	»	113	7	91	»	»
Gerona	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Granada	51	20	10	1	»	21	5	»	»	»
Guipúzcoa	7	4	2	5	»	6	1	2	»	»
Jaén	»	12	29	4	21	»	4	»	4	»
Las Palmas	50	6	7	43	»	34	3	3	1	»
León	5	»	3	2	»	1	»	»	»	»
Lérida	10	»	4	6	4	»	»	»	»	»
Logroño	66	9	8	»	»	49	3	6	8	»
Lugo	12	»	»	1	»	4	»	»	»	»
Madrid	2	1	20	6	»	1	»	»	1	»
Málaga	»	»	12	1	12	»	1	»	1	»
Murcia	274	»	26	4	»	382	»	2	»	»
Orense	29	4	»	4	»	9	»	»	»	»
Oviedo	5	1	»	»	»	9	»	»	»	1
Palencia	53	3	49	80	»	28	»	»	»	»
Pontevedra	28	2	4	1	»	13	»	1	1	»
Salamanca	25	43	»	46	»	11	»	»	2	»
Segovia	27	3	25	20	»	9	1	13	»	»
Teruel	13	4	12	»	»	18	»	6	»	»
Toledo	39	2	»	12	5	18	»	»	»	»
Valencia	23	»	5	17	»	12	3	3	1	»
Valladolid	48	12	26	12	»	38	2	6	»	8
Vizcaya	18	13	»	»	»	3	1	»	»	»
Zamora	314	51	100	47	12	212	8	9	5	»
Zaragoza	351	»	6	31	»	292	»	2	9	»
TOTALES	2.843	325	614	555	230	1.825	52	176	101	17

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava.....	15	»	»	»	»	14	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	24	»	»	»	»	28	»	»	»	»
Barcelona.....	6	»	»	»	»	5	»	»	»	»
Burgos.....	26	»	1	»	1	58	»	»	1	1
Cáceres.....	34	»	»	»	»	62	»	»	»	»
Cádiz.....	11	2	1	1	»	10	»	1	»	»
Castellón.....	21	»	»	»	»	242	31	18	55	8
Ciudad Real.....	19	»	»	»	»	22	2	1	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	1	1	»	1	»	59	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	3	3	»	»	»	21	21	»	»	»
Guipúzcoa.....	6	»	»	»	»	11	3	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Palmas.....	»	»	»	»	»	16	»	1	»	»
León.....	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	4	»	1	3	»	11	»	5	6	»
Logroño.....	4	»	»	»	»	12	»	»	»	»
Lugo.....	3	»	»	»	»	14	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	119	»	»	»	»	55	»	2	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»
Oviedo.....	1	1	»	»	1	6	»	»	»	»
Palencia.....	4	»	»	»	»	11	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	17	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	1	1	»	»	»	6	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Toledo.....	4	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Valencia.....	10	»	»	»	»	26	»	»	»	»
Valladolid.....	11	»	1	1	»	19	4	8	»	4
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	7	2	»	»	»
Zamora.....	156	»	»	»	»	156	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	487	5	5	7	3	878	46	36	63	43

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Estadística de Accidentes del Trabajo. Durante el mes de febrero de 1942 han sido comunicados al Servicio de Seguro directo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes 123 casos de incapacidad temporal, 217 accidentes calificados de leves y 35 de graves. Fueron causa de muerte 12 casos, y producto de hernias, 9.

En igual período de tiempo han sido declarados pensionistas 284 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 28.566,77 pesetas.

Los expedientes de siniestros resueltos, positivamente durante el mes de febrero de 1942 han sido los que se detallan en el cuadro siguiente, con expresión del coste de las primas únicas:

CLASE DE SINIESTRO	CAJA NACIONAL		COMPANIAS		MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		F. DE GARANTIA		TOTAL	
	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.
Incapacidad permanente parcial.	11	135.572,57	31	382.530,38	35	538.810,61	1	5.670,75	»	»	78	1.062.584,31
Idem id. total.....	1	4.274,50	18	399.510,75	18	396.485,72	1	14.369,19	»	»	38	814.640,16
Idem id. absoluta.....	1	34.356,18	2	58.415,46	5	197.938,60	»	»	»	»	8	290.710,24
<i>Sumas</i>	13	174.203,25	51	840.456,59	58	1.133.234,93	2	20.039,94	»	»	124	2.167.934,71
Muerte:												
Derechohabientes.....	10	186.573,72	28	582.081,95	72	1.743.740,83	6	141.837,86	»	»	116	2.654.234,36
Fondo de Garantía.....	1	4.003,63	4	17.291,43	17	110.140,68	1	2.001,82	»	»	23	133.437,56
<i>Sumas</i>	11	190.577,35	32	599.373,38	89	1.853.881,51	7	143.839,68	»	»	139	2.787.671,92
TOTAL	24	364.780,60	83	1.439.829,97	147	2.987.116,44	9	163.879,62	»	»	263	4.955.606,63

Los promedios de coste resultantes son los siguientes:

Incapacidad permanente parcial.....	13.622,87 pesetas.
Idem id. total.....	21.437,90
Idem id. absoluta.....	36.338,78
Muerte.....	20.055,19

Jurisprudencia. **PRESCRIPCIÓN.**—Se mantiene la tesis ya sostenida en anteriores Sentencias, conforme a las cuales la Ley de 1.º de abril de 1939—en virtud de la cual se suspendió el plazo prescriptivo—sólo es aplicable cuando, por la situación de las personas, de los bienes o de los medios necesarios para el ejercicio de la acción, en orden a las dos zonas en que España estaba dividida en período rojo, impidieran la utilización de aquélla; cuando esta triple modalidad no se produce, no es posible aplicar la Ley referida, sino que juega el plazo prescriptivo corriente del artículo 217 del Reglamento, y sin que las Órdenes de 8 de febrero y 20 de octubre de 1936, al regular la revisión de los expedientes tramitados durante la época roja, afecten en nada al modo y tiempo de la prescripción, ni concede al obrero accidentado derechos distintos de los que hasta tal fecha tenía. — (*Sentencia de 8 de enero de 1942.*)

PRESCRIPCIÓN.—Basta con que se haga constar en alguno de los Considerandos de la Sentencia, como un dato de hecho no impugnado en forma, que desde que terminó la curación del obrero hasta la presentación de la demanda, no había transcurrido un año para que no pueda prosperar la excepción de prescripción alegada, por no haber transcurrido, en consecuencia, el plazo prescriptivo a que se refieren los artículos 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo. — (*Sentencia de 20 de enero de 1942.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

José Canalejo Jiménez, el 20 de octubre de 1936. Domiciliado en Córdoba. Trabajaba para la "Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas".

Joaquín Blanco Ordóñez, el 22 de mayo de 1937. Domiciliado en Anzo (Asturias). Trabajaba para la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Anastasio Gil Acimas, el 21 de julio de 1940. Domiciliado en Carrión de los Condes (Palencia). Trabajaba para D. Ignacio Herrera Polvorosa.

José García Nimo, el 19 de septiembre de 1940. Domiciliado en Santa Cristina de Barro (La Coruña). Trabajaba para D. José León de Carranza.

José Isidro Vilasuso Fernández, el 19 de septiembre de 1940. Domiciliado en San Esteban del Valle (Lugo). Trabajaba para D. José León de Carranza.

Jenaro Cifuentes Fernández, el 2 de enero de 1941. Domiciliado en Santander. Trabajaba para "Bergé y Compañía".

Andrés Rivademar Fernández, el 17 de abril de 1941. Domiciliado en Muros (Coruña). Trabajaba para D. Andrés Fernández.

Lucio Aramburo Salegre, el 6 de mayo de 1941. Domiciliado en Bilbao. Trabajaba para "Hotel Torrónategui".

Secundino Santos Reiriz, el 8 de mayo de 1941. Domiciliado en Vigo. Trabajaba para "Compañía Transmediterránea".

Ramón García Clemente, el 10 de julio de 1941. Domiciliado en Monforte-Hermigua (Santa Cruz de Tenerife). Trabajaba para D.ª Catalina Mora, viuda de Trujillo.

Isidoro Sánchez Estrada, el 10 de agosto de 1941. Domiciliado en Monjos (Barcelona). Trabajaba para "Cementos y Cales Freixa, S. A."

Francisco Valverde Valverde, el 16 de octubre de 1941. Domiciliado en Horno Viñals, Sabadell (Barcelona). Trabajaba para Martín Morral, Sucesor.

Francisco Sánchez Pérez, el 1.º de noviembre de 1941. Domiciliado en Antequera (Málaga). Trabajaba para "Sociedad Azucarera Antequerana".

José Navarro Sanz, el 10 de noviembre de 1941. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para D. Ricardo Miquel.

Luis Aranda Chamorro, el 18 de noviembre de 1941. Domiciliado en Martos (Jaén). Trabajaba para D. Fernando Feijóo Montes.

Francisco Torres Oviedo, el 26 de noviembre de 1941. Domiciliado en Jaén. Trabajaba para D. Juan Manuel Llaveró.

Salvador Quiles Cuevas, el 27 de noviembre de 1941. Domiciliado en Robarroja (Valencia). Trabajaba para "Malboysson Ponce".

Abdón Fernández Fernández, el 19 de diciembre de 1941. Domiciliado en La Rivera (León). Trabajaba para D. Antonio Martínez.

José Conde Oreiro, el 28 de diciembre de 1941. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. Bernardo Rivera.

Gervasio Cruz Campo, el 4 de enero de 1942. Domiciliado en Santander. Trabajaba para D. Angel Pereda.

José Frutos Hornes, el 19 de enero de 1942. Domiciliado en Abanto (Vizcaya). Trabajaba para D. Antonio Bereñcua.

Francisco Rodríguez Turillo, el 19 de enero de 1942. Domiciliado en "La Verónica". Trabajaba para la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Andrés Miqueo Orayen, el 4 de febrero de 1942. Domiciliado en Ochovi (Navarra). Trabajaba para D. Pablo Ruiz de Erenchun.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando la documentación acreditativa correspondiente, a las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Promedio de los resultados en el mes de enero de este año es el si-
guiente;

	Del mes.
Cuotas por Empresa.....	167,420
— asegurado.....	17,508
— subsidiado.....	95,521
— beneficiario.....	32,995
Subsidio por subsidiado.....	43,921
— beneficiario.....	14,171
Asegurados por Empresa.....	9,560
Subsidiados —.....	1,752
Asegurados por subsidiado.....	5,454
Beneficiarios por Empresa.....	5,074
— asegurado.....	0,530
— subsidiado.....	2,894

Cursillo de capacitación para interventores de Empresas delegadas.

Al objeto de que los Interventores de Empresas delegadas adquieran la máxima suficiencia y reúnan las condiciones de competencia e idoneidad necesarias para realizar su cometido con exactitud y pleno conocimiento de la misión a desarrollar, se ha organizado por la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares un cursillo de capacitación, que durará quince días, y en el desarrollo del cual se estudiará la legislación del Régimen, su procedimiento administrativo y las materias propias de la Contabilidad de Empresas.

Se ha recogido ya en este Boletín la realización de otro cursillo, igualmente organizado por la Caja Nacional, para sus Jefes de Negociado, y del que se han obtenido inmejorables resultados, que la práctica está confirmando. Este nuevo cursillo, de análoga finalidad que el anterior, proporcionará excelentes resultados, que se plasmarán en la labor que en un próximo futuro ha de desarrollarse por los Interventores de Empresas delegadas, cuyas funciones tanta repercusión pueden tener en las relaciones de las Empresas con la Caja Nacional de Subsidios Familiares y en la buena marcha y aplicación exacta de los preceptos del Régimen por aquélla, y de la que ya se tienen ejemplos inmediatos en lo que hasta la fecha se vino desarrollando.

Normas.

L. 30. Dirigida a todas las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares: Reproduce la Circular núm. 4 de la Jefatura Provincial de Correos de 15 de enero de 1942, que se refiere al abono del Subsidio familiar por medio del Giro Postal. (Manipulación de la Libranza G. 1, S. F., y de las Facturas de giros, Mod. 16.)

L. 31. Recoge Comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, que contiene las instrucciones dictadas de acuerdo con la Ordenación Central de Pagos, sobre el bastanteo de las nóminas especiales para pago del Subsidio familiar a los funcionarios y trabajadores del Estado.

O. 63. Dictada por la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares el 30 de diciembre de 1941: Está dirigida a sus Delegaciones provinciales, sobre la cuenta del subsidiado (Modelo 13). Anula la Circular O. 17, y dispone que la manipulación de la ficha 13 debe realizarse con arreglo a las catorce instrucciones contenidas en esta nueva Circular, que tiene los siguientes apartados: "Apertura de cuenta o apertura de nueva ficha", "Altas y bajas de beneficiarios", "Registro del pago de subsidios".

Jurisprudencia. *Subsidio de Viudedad.*—Las rentas constituidas con ocasión de accidentes del trabajo no pueden ser consideradas como pensiones de viudedad, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 3.º de la Orden de 11 de junio de 1941.

Dichas rentas proceden de un capital administrado por el Estado, que correspondía al obrero fallecido en accidente del trabajo, como asegurado contra los riesgos del mismo y que puede ser reintegrado a la viuda, previa justificación de su inversión, con lo que tal renta desaparecerá automáticamente.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de febrero de 1942.*)

Modelaje. Habiéndose citado en el número anterior de este BOLETÍN el Modelo 332 como Diario de Ingresos de la Cuota sindical, se hace observar que ello fué debido a error de imprenta, y que dicho Modelo es el 322.

TEXTOS

T. 46. De la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, Departamento de Contabilidad (Cuota sindical), a la Delegación Nacional de Tesorería de F. E. T. y de las J. O. N. S. anunciando abonos en cuenta por la recaudación obtenida por Cuota sindical.

T. 47. De la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, Negociado de Delegación Central, a las Delegaciones provinciales remitiendo el ejemplar "C" de la Declaración de Familia del trabajador subsidiado, por cambio de Empresa y residencia de éste.

T. 48. De igual procedencia, Negociado y destino reclamando el ejemplar "C" de la Declaración de Familia, por igual motivo.

T. 49. De las Delegaciones provinciales, Departamento de Nupcialidad, comunicando a las Empresas la concesión de préstamos a trabajadoras a su servicio, al objeto de comprobar si dejó el puesto que ocupaba, si a ello se hubiera comprometido. Se adjunta el T. 50 para facilitar la contestación.

T. 50. Oficio a utilizar por las Empresas, dirigido al Delegado provincial contestando al T. 49.

Premios a la natalidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1941 y Órdenes de 19 de marzo y 4 de abril siguientes, se ha celebrado el concurso correspondiente al año actual para otorgar los premios a la natalidad como recompensa a las familias más numerosas.

Resuelto el concurso por la Dirección General de Previsión, se

ha concedido el Premio nacional de 5.000 pesetas, por el concepto de mayor número de hijos, a *D. Manuel Hernández Naranjo*, de cuarenta y nueve años de edad, casado con *D.^a Dolores Marrero Marrero*, vecinos de San Mateo (Las Palmas), de cuyo matrimonio han tenido veintidós hijos, de los cuales viven ocho en la actualidad.

Y el otro Premio nacional, también de 5.000 pesetas, por el concepto de mayor número de hijos vivos, le ha sido otorgado a *D. Antonio Herrera Hernández*, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino de Guía de Isora (Tenerife), que de su matrimonio con *D.^a Concepción Rodríguez Bosges* ha tenido quince hijos, y todos ellos viven en el hogar conyugal, y el trabajo del cabeza de familia como pescador proporciona solamente un jornal eventual de 5 pesetas diarias.

Los cien premios de 1.000 pesetas para otorgar, en cada provincia, a los matrimonios españoles con domicilio en ella, por cada uno de los conceptos ya expresados de mayor número de hijos habidos y de mayor número de hijos que vivan en la actualidad, se han concedido, respectivamente: en Álava, a *D. Francisco Urcelay Aguinale* y *D. Zoilo Díaz Díaz*, con quince y catorce hijos; en Albacete, a *D. Agustín Martínez Felipe* y *D. Víctor Garrido Sánchez*, con catorce y ocho; en Alicante, a *D. Juan López Bravo* y *D. Vicente Pérez Ortiz*, con quince y once; en Almería, a *D. Manuel López Ibáñez* y *D. Manuel Velázquez de Castro Echávarri*, con diecinueve y once; en Ávila, a *D. Domingo Rodríguez Rodríguez* y *D. Desiderio Díaz García*, con diecisiete y once; en Badajoz, a *D. Manuel Pintiado Busto* y *D. Juan Vélez Morán*, con dieciséis y once; en Baleares, a *D. Andrés Galindo Mulero* y *D. Antonio Capó Badía*, con catorce y doce; en Barcelona, a *D. Francisco Maydeu Tubau* y *D. Antonio Britz Morales*, con diecinueve y once; en Burgos, a *D.^a Ángela Marcos Fonturbel* y *D. Martín Orihuel Ortega*, con diecisiete y doce; en Cáceres, a *D. Vicente Alcántara Carralero* y *D. Guillermo Nogales Álvarez*, con diecisiete y trece; en Cádiz, a *D. Antonio Navarro Bravo* y *D. Juan Ceacero Ruiz*, con catorce y once; en Castellón, a *D. Adolfo de Sandoval Nieto* y *D. Miguel Ginés Gozalvo*, con dieciocho y nueve; en Ciudad Real, a *D. Blas García-Filoso Jiménez* y *D. Pedro López Camuñas*, con diecisiete y once; en Córdoba, a *D. Cristóbal del Moral Merino* y *D. Eduardo Dávila Ibarra*, con veintiuno y once; en La Coruña, a *D. Isolino Liméns Delgado* y *D. Antonio Fernández Rivas*, con dieciocho y trece; en Cuenca, a *D. Alejandro Muñoz Muñoz* y *D. Miguel Pérez Valero*, con dieciocho y trece; en Gerona, a *D. Manuel del Buey Chica* y *D. Narciso Fusté Carreras*, con veinte y trece; en Granada, a *D. Ramón Bernardo López Sánchez* y *D. Miguel Ibáñez Cantón*.

con dieciséis y doce; en Guadalajara, a D.^a Facunda López López y D. Efigenio Cervigón Moracho, con dieciocho y diez; en Guipúzcoa, a D. José Ignacio Suquía Tolosa y D. José Antonio Sánchez Guardamino, con dieciséis y quince; en Huelva, a D.^a María Brioso Garrido y D. Manuel Rodríguez Romero, con quince y diez; en Huesca, a D. José Arasanz Palacio y D. Diego Romeo Marín, con diecisiete y diez; en Jaén, a D. Cristóbal Ruiz de la Fuente Abril y D. Diego Collado Maza, con dieciocho y trece; en León, a D. Manuel Rubio Dueñas y D. Ignacio Casado Villalobos, con quince y trece; en Lérida, a D. Santiago Pijuán Alsina y D. José Casas Elías, con catorce y nueve; en Logroño, a D. Pascual Gutiérrez Cañas y D. Juan Martínez Terrero, con dieciséis y doce; en Lugo, a D. Secundino Rodríguez Teijeiro y D. Fulgencio Gómez González, con diecisiete y catorce; en Madrid, a D. Pedro Casero Casero y D. Juan Antonio Martínez Pérez, con quince y trece; en Málaga, a D. Juan González Castro y D. Mateo Torres Moreno, con trece y diez; en Murcia, a D.^a Dolores Atenza Campuzano y D. Antonio Sánchez Roca, con diecinueve y quince; en Navarra, a D. Bernardo Larraza Maiza y D. José Lorenzo Lazcano Pica-vea, con diecisiete y catorce; en Orense, a D. Francisco González Lorenzo y D. Manuel Presas Otero, con dieciocho y trece; en Oviedo, a D. Pedro Pérez Boirán y D. Avelino Prieto Avín, con diecinueve y catorce; en Palencia, a D. Claudio Pérez del Río y D. Parmenio García Mediavilla, con quince y doce; en Las Palmas, a D. Antonio García González y D. Domingo Cerna Díaz, con veinte y quince; en Pontevedra, a D.^a Camila Fuentes Pérez y D. José Millán Lorenzo, con veinte y doce; en Salamanca, a D. Gonzalo Martín Calles y D. Florentino Moriñigo Rodríguez, con dieciocho y trece; en Santa Cruz de Tenerife, a D. Eusebio Jerez de la Rosa y D. Fortunato Fariña Castellano, con veintiuno y doce; en Santander, a D. Máximo Gómez Varés y D. Balbino Sánchez Herrero, con veintiuno y catorce; en Segovia, a D. Francisco de Pablo Barbado y D. Cristóbal Rodríguez Sáez, con dieciséis y doce; en Sevilla, a D. Juan Fernández Yáñez y D. Francisco Valle Benítez, con veintidós y trece; en Soria, a D.^a Cándida Ciria Salas y D. Constantino Carro Miguel, con dieciocho y doce; en Tarragona, a D. Elías Torres Correcher y D. Pedro Pérez y Pérez, con catorce y nueve; en Teruel, a D. Ezequiel Belenchón Pérez y D. León López Allueva, con dieciséis y doce; en Toledo, a D. Evaristo Gregorio García y D. Antonio Ramos Modrego, con diecinueve y ocho; en Valencia, a D. Lorenzo Soliva Peiró y D. Francisco Margaix Gimeno, con dieciséis y diez; en Valladolid, a D. Demetrio Castrodeza Pérez y D. Víctor Agüera Antolín, con catorce y doce; en Vizcaya, a D. José López Fernández y D. Emeterio Maeso Alonso, con diecinueve y trece; en Za-

mora, a D. Adolfo Herreró Vicente y D. Emiliano Vaillo Rollán, con diecisiete y trece, y en Zaragoza, a D. Romualdo Fortacín Pueyo y D. Arsenio Pérez Jiménez, con dieciocho y doce.

La entrega de los premios se verificará el próximo día 19, festividad de San José, en actos solemnes que organizarán la Dirección de la Caja Nacional en Madrid y sus Delegaciones provinciales en las capitales respectivas, actos a los que asistirán las Autoridades provinciales y locales, así como las Jerarquías del Movimiento y de la Organización Sindical.

Para este concurso se han presentado 1.755 solicitudes, correspondiendo el mayor número a las provincias de Barcelona, Almería y Sevilla, con 252, 124 y 72, respectivamente.

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dicha relación se refiere al concurso celebrado durante el mes de febrero de este año:

Préstamos de nupcialidad concedidos.

ALAVA

Anastasio Barriuso Val.

ALBAOETE

Antonio López López.
José Martínez Tebar.
Juan Jiménez Quintanilla.

Santiago González Miguel.
Aurora Cuenca Megías.

ALICANTE

Francisco Brotóns Verdú.
Joaquín Sáez Martínez.
Juan Nadal Bartomeu.
Rafael Ruiz Martínez.
Manuel Girona Grech.
José Martínez Serna.
José Ramajo Moreno.
Santiago Benito Sanz.
Manuel Miralles Bernabeu.
Santiago Poveda Orgilés.
Vicente Peñataro Romero.
Pedro López García.
Joaquín Vera Bernabé.

Pilar Ivars Teglen.
Amparo Alarcón González.
Salud Cuenca Gil.
Manuel Arcos Vallejo.
Aurora Miguel Bravo.
Josefina Araclí Mondéjar.
María Aznar Martínez.
Antonia Botella Ferrández.
María Cerdá Rico.
María Iza Sánchez.
Josefa Pomares Piñol.
Juana García Segura.

ALMERÍA

Antonio Andrés Díaz.
Joaquín García Blanes.
Rafael Martínez Colomina.
José González Díaz.
Juan López Membriues.
Antonio Rodríguez Arellano.
Pedro Asteso Luque.

Manuel Martínez Murcia.
José Cervantes Góngora.
Joaquín Pinos García.
Alberto Garbín Fernández.
Francisco López Salmerón.
Trinidad Callejón Valverde.

AVILA

Alberto González Hernández.

Antonio Pérez Matilla.

BADAJOS

Julio Rodríguez Cordero.
Antonio Gómez de Jesús.
Dionisio Domínguez Barragán.
Manuel Guillén Sosa.
Antonio Lozano Domínguez.
Ramón Rivero Cabrera.

Joaquín Granados Sánchez.
Manuel Aranda Sánchez.
Daniel Charneco Romero.
Manuel Andrade Moreno.
María Cadaval García.

BALEARES

Bartolomé Verger Ferrer.
Gaspar Sureba Alcover.
Alvaro Augusto Pérez.
Antonio Vives Riera.
Francisco Barceló Veñy.
Eulogio Marín Encalado.
Gabriel Canavés Beltrán.
Francisco Bonnin Agulló.
Andrés Obrador Barceló.

Juan Barceló Salvá.
Antonio Esteve Servera.
Miguel Ramón Villalonga.
Vicente Serra Pujol.
Antonio Palacios Álvarez.
María Mulet Reus.
María Luisa Corteza Bonnin.
Sebastiana Aloy Caldentey.
Antonia Calafell Mir.

BARCELONA

Jaime Albanell Cahué.
Esteban Guardia Font.
Luis Navinés Ferrer.
Juan Colla Serres.
José María Recovenis Escudero.
Francisco Huemes Riocerezo.
José Vizoso Dávila.
Antonio Zallas García.
David Miguel Cros.
José Solsona Puig.
Miguel Cirer Cirer.
José Cabrera Lozano.
José Izquierdo Rodríguez.
Juan Padiol Mesa.
Francisco Rotllán Rancés.
José Zamora Márquez.
Juan Pons Serra.
Manuel Martínez Martínez.
Camillo López Baamonde.
Arturo Esteve Guzmán.
Fernando Vidal Curto.
Ricardo Sampere Sangorrín.
Joaquín Rubio Sandoval.
Rafael Sanchis Colom.

Eugenio Zarzoso Yuste.
Jaime Lázaro Tarragó.
José Sabín Sereijo.
Mariano Bleda García.
Miguel Pi Rovira.
Bonifacio Caparrós Morata.
Diego López Plá.
Ezequiel Rodríguez Gándara.
Domingo García Méndez.
José Pau Teixidó.
Enrique Caballer Alseda.
Ricardo Salamero Serra.
Montserrat Martínez Centellas.
Remedios Miñana Rusiñol.
María García Aguera.
Concepción Lahoz Moreno.
Josefina Sellar López.
Elisa Enguñanos Pascual.
Josefa Luque López.
Flora Balagué Mitjans.
Dolores Bergadà Font.
Vicenta Mestres Molas.
María Manresa Martínez.
Sofía Sánchez Martínez.

BURGOS

Antonio García Carrasco.

José Antonio Quintana Rojí.

CAOBRES

Sergio Bejarano Notario.
José Castro Morales.
José Romero Franco.

Antonia Jiménez Serrano.
Aurelia García Avila.

CÁDIZ

Manuel Torres Castillo.
Antonio Ruiz Coca.
Bernardino Páez Delis.
José Santamaría Vargas.
Juan Bernal Mediana.
Francisco Toledo Gil.
Antonio Morenati Caraballo.
Antonio Marín Ordóñez.
José Moreno Piñero.
Manuel Polo Martel.
Antonio Mota García.

José Antonio Fernández Sibón.
Manuel Pérez Pastoril.
José López Rosendo.
Joaquín Romero Vigo.
Antonio Galván Jurado.
Juan González Navarrete.
Josefa García Gutiérrez.
Magdalena Carrera Benítez.
Juana Sánchez Ortega.
María Domínguez Luna.
María Utrera Tirado.

CASTELLÓN

Vicente Barberá Valls.

Asunción Mir Cubells.

CIUDAD REAL

Primitivo Díaz Martín.
Perfecto Losada Martín.
Joaquín Huete Solís.

Fernando Sánchez Conde.
Manuel Villafuente Caraballo.
Julián Muñoz Gallego.

CÓRDOBA

Juan Hidalgo Medina.
Francisco Mediavilla Vargas.
Antonio Moyano Millán.
Andrés Mesa Mesa.
Juan Molina Galisteo.
Manuel Rosa García.
Antonio Gálvez Gandullo.
Vidal Chaves Fernández.
Manuel Balmón Delgado.
Laureano García Torres.
Fernando Lavela Calzado.
Manuel Sánchez Moya.
Juan Peña Fernández.

Antonio Roldán Valverde.
Vicente Aguilár Fuentes.
Antonio Ruiz Méndez.
Luis Aceituno Campos.
Manuel Vasco Marín.
Manuel Gómez Varó.
Cándido Cantón Luengo.
Joaquín Cabello Merino.
María del Rosario Fernández Roldán.
Antonia Martínez Gómez.
Ascensión Graciano Dorado.
Manuela Cabello Aljama.

CORUÑA (LA)

Alfredo Pereira Varela.
Gonzalo Romero Docampo.
Felipe Yáñez Becerra.
Benigno Castro Martínez.
José Amboage Suárez.
Antonio Crespo Blanco.
Julio del Río Calvo.
José Lodeiro Iglesias.
Francisco Vila Gómez.
Manuel Rodríguez Baldomar.
Adolfo Freire Fernández.
José Vargas Velo.

Manuel Beltrán Piñeiro.
Manuel Laya Pérez.
Luis Velo Cachaza.
Jesús Couceiro Amor.
Jacinto Sesto Díaz.
Manuel Raimo Fernández.
Antonio Lodeiro Vázquez.
Pedro López Siero.
Alfonso Vilarriño Doce.
Víctor Serantes Sanz.
Ricardo Nogueira Sánchez.
Antonio López Rouco.

CUENCA

José Salguero Bandera.

GERONA

Concepción Cassano, López.

GRANADA

José Muñoz Bertos.
Rafael Martín Beltrán.
Manuel Alcalá Castillo.
Rafael Núñez Vaca.
Diego Santiago Romero.
Miguel Hoces Jiménez.
José Núñez Sánchez.
José Bueno García.
Cándido Guerrero Páramo.
Miguel Martín García.

Pedro Vidal Santos.
Ramón Marín Gallegos.
Bernardino Alcalá Martín.
Emilio Gallegos Alcalá.
José Membrives Molina.
Francisco Hermoso Villazán.
Eduardo Caballero Mesa.
Valentín Fernández Vázquez.
Antonio Mingorance Gutiérrez.
José Fernández Gómez.

GUADALAJARA

Sebastiana Rubiales Tineo.

GUIPÓZCOA

Felipe Zumeta Ulacia.
Anastasio Calonge Sanz.
Esteban Oscoz Echandi.

Robustiano Giraldo Díaz.
Marcelino Alonso Zubizarreta.

HUELVA

Juan Reyes Díaz.
Ángel Moreno Carrero.
Demetrio Olmos Ríos.
José Couso Gómez.
Andrés Vega García.
Eduardo Díaz Simarro.

Indalecio Pérez Gómez.
Antonio Eugenio Morales.
José Luque Amarte.
Manuel Colino Pérez.
Isabel Collado García.
Josefa Moro Guillén.

HUESCA

Martín Diarte Orduna.

Roberto Casales Fábregas.

JAÉN

Francisco Ruiz Navas.
Fernando Gutiérrez Mellado.
Mateo Urbita Urbita.
José María Hernández Montoro.
Graciano Cabrera Gómez.
Pedro García Marín.
Alfonso González Fuentes.
Manuel Ureña Molina.
Francisco Viedma Rascón.
Fernando Arboledas Soriano.

José Martínez Bellón.
Manuel Criado Cuesta.
Pedro Sánchez Minaya.
Juan Cerezo Moreno.
Baltasar, Jódar Sáez.
José Gómez Castillo.
Juan Ramón Alarcón Plaza.
Clementa Benavente Ortiz.
Reposo Vélez Hidalgo.

LEÓN

Gregorio Franco de la Morena.
Manuel Salgado Bueno.
Francisco Ordóñez y Ordóñez.
Atanasio Alonso Ferreras.
José González Villamandos.
Sebastián Villaverde Díez.
Delfino Valbuena Álvarez.

Ventura de Cea Manchado.
Victorino Gutiérrez Campoamor.
Francisca Peña Gil.
Pilar Rodríguez Escapa.
Teresa Pérez Álvarez.
Filomena Fernández Rubio.

LÉRIDA

José Gambau Guillén.

Pilar Enrich Roure.

LOGROÑO

Roque Jiménez Arpón.
Manuel Carrillo de Albornoz Abad.

Segunda María del Carmen Dolore
Maldonado Rivas.

LUGO

Jesús Castiella Vega.
Víctor Vicente Vale.

Ángel Fonx Valín.
Gumersindo Matanzas Aroitiño.

MADRID

Emilio Mora Moreno.
Manuel Espinar Roldán.
Federico García Fralfe.
Jesús Ignacio Calvo Mayoral.
Francisco Bermejo Martín.
Lorenzo Palomo del Río.
Ramón Fernández Fernández.
Bernardo Marcos Carnicer.
Enrique Carcellés López.
Agustín Gómez Robles.
Leandro Molina Guerra.
Avelino Benítez García.
José Pafiz Cañavate.
Juan Navarrete Martínez.
Antonio Moure González.
Luis Timón Ambrosio.
José Redondo Hernández.
Manuel López López.
Justo Acisclo Huecos Burgos.
Rafael González Gómez.
Pedro Benito Tapia.
Emilio Fernández Holgado.
Martín Arañón Alda.

Juan Cruz Martínez.
Francisco Ruiz Revuelta.
Antonio Calvín Guzmán.
José Cebrián Muñoz Domínguez.
Sebastián Vicente Aparicio.
Lorenzo del Barrio Merino.
Juan Alcántara Puerta.
Eugenio Sánchez-Fano Sarte.
Vicente Zamorano Benítez.
Benito Pulido Puerta.
Francisco del Amo del Arco.
Vicente García Medina.
José Sánchez Ochoa.
Felipe Lamparero Fernández.
Juan Antonio León Carlini.
Joaquín Ballesteros García.
José Gago Palomero.
Carmen Talavera Viruete.
Anunciación Gómez Bartolomé.
Carmen Zurdo Alonso.
Carmen Rodríguez Martín.
Cristina Díaz Fons.
Josefa Lario Ortiz.

MÁLAGA

Alonso Morero Domínguez.
Pedro Cano Cisneros.
Manuel Benítez Góngora.
Eduardo Pardo García.
Francisco Villodres Reina.
Rafael Sánchez Fernández.
Salvador Rivera Moreno.
Pedro Martín Almodóvar.
Antonio Fernández Pérez.
Andrés Larrubia Cortés.
José Moreno Fernández.
José Galván Pozo.
Manuel Gallego Lozano.
Miguel Chica Romero.

Antonio Sánchez Córdón.
José Rodríguez Gómez.
Antonio Fernández Camacho.
Pedro Zafra Jurado.
Antonio López Sánchez.
José Mesa Coronado.
Francisco Gutiérrez Navarro.
María Olivares Jaime.
Antonia Villar Ocaña.
Ana Carmona Berdún.
Armanda Campos Peláez.
Dolores Cabrera Garrido.
Dolores Casado Medina.

MURCIA

Eduardo Rubio Alcaraz.
Francisco Bonilla Ramírez.
Pedro Navarro González.
José Torralba Meseguer.
José Aliaga Guevara.
José Martínez Martínez.
Antonio Torres Fernández.
Antonio Rabasco Gómez.
José León Calderón.

Juan Alvarez Escorza.
Francisco Guijarro Pelegrín.
Juan García de las Bayonas Saura.
Julia López Lova.
María Ballester González.
Beatriz Riquelme Campillo.
Purificación Balsalobre Rojas.
María del Carmen Manzanera Roca.

NAVARRA

Elías Redín Sanz.

Pedro Igea Sánchez.

ORENSE

Victorino López Fernández.
Pedro Albacete Díaz.

María Oliva Liz Salgado.

OVIEDO

Raimundo Benjamín Taberna Fernández.
Armando García Rodríguez.
Ramón Llovio Poveda.
Julián de Bustos Alcalde.
Ramón Fernández Rodríguez.
Angel Torres Recio.
Arcadio Coy Martín.
Luis de la Vega Rodríguez.
José Luis Ordóñez Aparicio.
Jaime Vega Montaña.
Oscar Torre Ordóñez.
Jesús Lorenzo Álvarez.
José Celestino Carballo Díaz.

José Antonio Marcos García.
José Ramón Estrada Fernández.
Marino García Braña.
José Montes Peláez.
Francisco Silva Gómez.
José Manuel Martínez López.
Julio Álvarez García.
Juan González Recio.
Andrés Lobato Díez.
Francisco Leal Aguado.
César Prendes Muñiz.
Manuel Casillas González.
Matilde Martínez Fernández.

PALENCIA

Lupicinio Vargas Martín.
Marino Gutiérrez del Blanco.
Julio Conde Aparicio.

Angel Lozano Matías.
Basilio Juan Álvarez.
Estefanía de la Parte Fuente.

PALMAS (LAS)

Juan Mesa Hernández.
Juan Pérez del Pino.
Rafael Díaz Mota.
Domingo Silva Martínez.
Manuel Domínguez Sánchez.
Manuel Castillo Mora.

Salvador Quintana Jiménez.
Joaquín Romera Fuentes.
María del Rosario Sánchez Sanz.
Carmen Padilla Suárez.
Dominga Castro Hernández.

PONTEVEDRA

Manuel Migueles Esteiro.
Eugenio Estévez López.
Florencio Pino Romero.
Francisco Junquera Lorenzo.
Enrique Vázquez Rodríguez.
Paulino Iglesias Pereira.
José Tajas Balado.

Manuel Aparicio Peñó.
Manuel Pereira Gómez.
Purificación Araujo Martínez.
María Rodríguez Cardalda.
María Cabezas Rodríguez.
Consuelo Graña Paredes.
Carmen Fernández Villar.

SALAMANCA

Estéban Blanco Aldehuelo.

Juan Fabián Hernández Delgado.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Antonio González García.
José López Díaz.
Bernabé Arteaga Arteaga.
Ramón Rodríguez y Rodríguez.
Juan A. Fariña Ferrera.
Ricardo Toledo Duarte.
Juan Pérez San Gil.
David Herrera Torres.

Francisco López Moreno.
Ubaldo Darías Frías.
Ana del Amo Reyes.
Juana Hernández Méndez.
Juana Hernández González.
Andrea Suárez Pérez.
Irene López Perdomo.
Araceli Hernández Martín.

SANTANDER

Mauro Antúnez Segurado.
Celedonio Bueno Cueto.
Antonio Fernández Arístegui.
Bonifacio Cabezas Salmón.
Francisco Herrera Crespo.
Marcelino Hijarrubia Lozano.
Manuel González San Martín.

Joaquín Pérez Mayo.
Daniel Lanza Oláiz.
Juan Ferrer Picazo.
Luis Peña Arceche.
Aladino Fernández Gutiérrez.
Fernando Revuelta Fernández.

SEGOVIA

Francisco Sanz Clemente.
Procopio Agüero Martín.
Antonio Herrero Gilpérez.

Melquiades García García.
Julio García Chamorro.

SEVILLA

José Secades Sobrón.
Joaquín Buenes González.
Manuel Artacho Rodríguez.
Rafael Moreno Carrero.
Juan Bernabel Marín.
Antonio Montoro Laucérica.
Antonio Castaño Correa.
Rafael Fulgueira Gago.
Juan Toro Caba.
Benigno López García.
José Lira Cascajosa.
Félix González Mora.
José Santos Reina.
José María Pichardo González.
Eligio Martínez Martínez.
Antonio Durán Expósito.
Emilio Muñoz Nolasco.
Isidro Rubio Marín.
Ricardo Ortega Galo.
Rafael Moreno López.
Juan Galán Jiménez.
José López Guzmán.

José Brito Concepción.
Mateo Anera Jurado.
Luis Salgueiro Martínez.
Antonio Gil León.
Ricardo Salgueiro Márquez.
Diego Tena Prieto.
Carmen Navarro Miguel.
Francisca Cuadro Carreño.
Pilar Govantes Betes.
Cecilia Rodríguez Navarro.
Mercedes Vifias Díaz.
Elena Bravo Luna.
Consolación Perea López.
Josefa de la Rosa Ortega.
Soledad Pedrosa Gálvez.
Dolores González Serrano.
Amalia Mellado Tovar.
Esperanza Payer Zarazaga.
Filomena Villar Feria.
María Machuca Más.

SORIA

Julián Hernández Andrés.

Julián Ugarte Marijuán.

TARRAGONA

Eduardo de Gracia Alvarez.
Salvador Vallvé Anguera.
Miguel Martorell Morro.

Pedro Velázquez García.
José Borrás Martí.
Adelina Arbonés Arbonés.

TERUEL

Manuel Garzarán Civera.

Andrés Pina Burriel.

TOLEDO

Eduardo Serrano de las Hazas.

Consuelo Quismondo Ballesteros.

VALENCIA

Luis García Pinilla.
Alejo Arella Océn.
Santiago Adamés Marín.
Manuel Rodríguez Muñoz.
Francisco Batista García.
Lorenzo Montejano Nadal.
Juan García Ramos.
José Agustí Navarro.
Rafael Murillo Rodríguez.
Francisco Garcés Macario.
Salvador Clemente Ricarte.
Manuel Alvarez Fernández.
Enrique Solana Román.
Sergio Blanco Pousa.
Fernando Rico Calabuig.
Lucio Yustes Martínez.
Santos Naverál Pueyo.
Gumersindo Pazos Varela.
Mauricio Robledo Gómez.
Antonio Alfaro Fenoy.

Carlos Pinal González.
Eduardo García Montero.
José Calabuig Rives.
Fernando Boñigas Terrón.
Manuel Morón Sánchez.
Luis Abad Pérez.
José Duato Pérez.
Bautista Ramos Taberner.
José Pérez Gallego.
Mariano Francos Tortosa.
Manuel Cabero López.
Rafael Bou Navarro.
Aurelio Martínez Lebré.
Juan Domínguez Pedrero.
Juan Manuel Corcelén Muñoz.
Anastasio Irazábal Bustingorri.
Rosario Gimeno Guillén.
Bernarda Esparza Llorca.
María Elia Fuentes Peris.

VALLADOLID

Celestino Esteban Velasco.
Valentín González Chamorro.

Antonio Magaña Fernández.

VIZCAYA

Hilario Llona Ojinaga.
Cesáreo Zabala Zabala.
Pedro de Butrón y Bilbao.
Silvestre Arteche Aramburu.
Jesús Aurrecoechea Bilbao.
Anastasio Larrazábal Ripalda.
Jesús Bilbao Cantero.
Luis Herranz Palacios.
Anastasio Martínez Cubera.

Santiago Gómez Irusta.
Florentino Raisines Laiseca.
Felipe Zalba Cihuelo.
José Luis de Unamuno de los Ríos.
Mariano Herreras Miguel.
José García Martínez.
Justo Cabello Zabala.
Natividad Corta Careaga.
Pilar Arteche Lesmes.

ZAMORA

José Castaño Vega.
Antonino del Barrio Valdés.
Laurentino Lorenzo Barrios.

Francisco Escudero Esteban.
Claudia Nieto García.

ZARAGOZA

Mariano Larrosa Ferriz.
Pablo Salazar González.
Federico Laguna Polo.
José Rotellar Arpal.
Lázaro Esteso Aznar.
Francisco Jarreta Benedí.
Salvador Gimeno Escolano.

Gregorio López Mañas.
Javier Ferrández Arano.
Juan José Trigo Gómez.
Luis Lamana Coronas.
Albina García Ferrer.
María Rosa Castel Redrado.

Estadísticas. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se publican se refieren a las materias que aquí se detallan:

Primero. Al concurso de nupcialidad del mes de febrero de este año.

Segundo. Avance de los pagos hechos por retroactividad: contiene un resumen de lo abonado hasta 31 de enero último.

Tercero. A los subsidiados comprendidos en los pagos por retroactividad: se trata también de un resumen estadístico hasta igual fecha que el anterior cuadro.

Cuarto. Clasificación de los subsidiados, según el número de beneficiarios, durante el pasado mes de enero.

Quinto. Subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes de diciembre.

Seato. Resumen de aplicación del Régimen general de Subsidios familiares durante el mes de enero (avance).

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIÓN	TRAMITACIÓN Y FALLO											
	Préstamos a conceder.		Solicitudes recibidas.		Préstamos otorgados.		Préstamos excedentes.		Expedientes excedentes.		Rechazados.	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Álava.....	3	4	1	»	1	»	2	4	»	»	»	»
2 Albacete.....	20	13	4	1	4	1	16	12	»	»	»	»
3 Alicante.....	24	12	14	16	13	12	11	»	»	2	1	2
4 Almería.....	12	13	20	1	12	1	»	12	7	»	1	»
5 Avila.....	14	8	2	»	2	»	12	8	»	»	»	»
6 Badajoz.....	26	29	10	1	10	1	16	28	»	»	»	»
7 Baleares.....	15	12	17	4	14	4	1	8	»	»	3	»
8 Barcelona.....	90	64	36	12	36	12	54	52	»	»	»	»
9 Burgos.....	26	14	2	»	2	»	24	14	»	»	»	»
10 Cáceres.....	25	21	6	2	3	2	22	19	»	»	3	»
11 Cádiz: Ceuta.....	17	20	34	5	17	5	»	15	6	»	11	»
12 Castellón.....	27	14	1	1	1	1	26	13	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	24	21	7	»	6	»	18	21	»	»	1	»
14 Córdoba.....	21	15	38	4	21	4	»	11	16	»	1	»
15 Coruña (La).....	24	28	26	»	24	»	»	28	2	»	»	»
16 Cuenca.....	20	14	2	»	1	»	19	14	»	»	1	»
17 Gerona.....	22	14	»	1	»	1	22	13	»	»	»	»
18 Granada.....	20	17	20	1	20	»	»	17	»	»	»	1
19 Guadalajara.....	10	7	1	2	»	1	10	6	»	»	1	1
20 Guipúzcoa.....	16	10	5	»	5	»	11	10	»	»	»	»
21 Huelva.....	10	12	20	2	10	2	»	10	8	»	2	»
22 Huesca.....	15	9	2	»	2	»	13	9	»	»	»	»
23 Jaén.....	24	25	17	2	17	2	7	23	»	»	»	»
24 León.....	25	17	10	4	9	4	16	13	»	»	1	»
25 Lérida.....	27	13	1	1	1	1	26	12	»	»	»	»
26 Logroño.....	14	8	2	1	2	1	12	7	»	»	»	»
27 Lugo.....	33	15	4	»	4	»	29	15	»	»	»	»
28 Madrid.....	54	48	47	7	41	6	13	42	»	»	6	1
29 Málaga: Melilla.....	21	11	42	6	21	6	»	5	19	»	2	»
30 Murcia.....	32	24	13	5	12	5	20	19	»	»	1	»
31 Navarra.....	18	10	2	»	2	»	16	10	»	»	»	»
32 Orense.....	33	17	2	1	2	1	31	16	»	»	»	»
33 Oviedo.....	31	24	26	1	25	1	6	23	»	»	1	»
34 Palencia.....	13	9	6	1	5	1	8	8	»	»	1	»
35 Palmas (Las).....	8	3	16	6	8	3	»	7	3	»	1	»
36 Pontevedra.....	26	18	9	5	9	5	17	13	»	»	»	»
37 Salamanca.....	21	13	2	»	2	»	19	13	»	»	»	»
38 Santa Cruz Tenerife.....	10	9	11	6	10	6	»	3	1	»	»	»
39 Santander.....	13	9	15	»	13	»	»	9	2	»	»	»
40 Segovia.....	5	7	7	»	5	»	»	7	2	»	»	»
41 Sevilla.....	28	19	55	15	28	15	»	4	26	»	1	»
42 Soria.....	9	6	2	»	2	»	7	6	»	»	»	»
43 Tarragona.....	17	13	7	1	5	1	12	12	»	»	2	»
44 Teruel.....	23	12	2	»	2	»	21	12	»	»	»	»
45 Toledo.....	33	21	1	1	1	1	32	20	»	»	»	»
46 Valencia.....	57	45	36	3	36	3	21	42	»	»	»	»
47 Valladolid.....	14	11	3	»	3	»	11	11	»	»	»	»
48 Vizcaya.....	16	13	18	2	16	2	»	11	1	»	1	»
49 Zamora.....	18	11	5	1	4	1	14	10	»	»	1	»
50 Zaragoza.....	26	16	12	2	11	2	15	14	»	»	1	»
TOTALES.....	1.130	818	641	124	500	114	630	704	97	5	44	5

CUADRO SEGUNDO

(Resumen estadístico de retroactividad)

DELEGACIONES	Sistema normal.	P. A. I.	R. E.
Alava	322.822,29	186.345,27	184.420,92
Albacete	417.885,18	109.184,05	187.184,70
Alicante	979.047,35	219.442,41	59.677,73
Almería	259.862,02	176.533,21	128.758,68
Ávila	728.054,—	49.955,37	279.170,78
Badajoz	1.834.665,25	127.365,—	229.983,08
Baleares	1.275.654,38	467.632,63	283.153,14
Barcelona	2.154.556,92	4.108.523,78	445.599,28
Burgos	1.073.297,35	235.219,46	528.607,45
Cáceres	550.448,72	147.965,21	319.617,63
Cádiz (*)	837.953,39	1.410.692,60	867.738,81
Castellón	296.532,66	116.572,57	99.317,07
Ciudad Real (*)	483.572,32	290.859,71	153.493,55
Córdoba (*)	1.968.489,29	717.418,20	532.171,54
Coruña (La)	1.109.533,35	963.481,23	619.080,11
Cuenca (*)	449.658,39	32.318,84	114.576,15
Gerona (*)	209.282,84	259.754,15	82.897,80
Granada	931.314,75	428.524,53	510.322,80
Guadalajara	281.549,72	6.983,11	218.719,97
Guipúzcoa	172.755,12	2.002.579,05	329.869,93
Huelva	714.446,29	849.491,30	264.426,55
Huesca	237.078,83	101.702,75	191.544,60
Jaén (*)	684.910,45	272.260,40	235.376,95
León	1.159.392,51	892.323,31	370.003,24
Lérida	127.935,14	88.016,38	109.922,58
Logroño	671.329,13	274.827,02	301.487,87
Lugo	261.615,56	120.415,96	277.254,21
Madrid (*)	2.164.057,38	1.172.514,39	539.661,26
Málaga	1.286.160,45	592.370,20	523.243,50
Murcia (*)	858.922,78	337.239,78	231.044,42
Navarra	516.652,15	663.147,57	452.004,39
Orense	291.619,93	168.541,50	348.969,86
Oviedo	563.843,16	1.632.897,18	715.973,35
Palencia (*)	1.095.218,61	437.118,37	300.676,66
Palmas (Las)	1.826.186,87	684.165,80	371.032,44
Pontevedra	1.100.312,27	941.380,43	296.258,98
Salamanca	1.822.061,31	251.382,40	402.927,44
Santa Cruz de Tenerife	1.688.871,94	360.873,33	281.880,07
Santander (*)	652.030,05	»	»
Segovia (*)	756.239,70	77.880,06	291.859,73
Sevilla	3.294.613,38	1.342.267,32	1.081.562,17
Soria	470.761,91	40.527,32	187.123,89
Tarragona	262.007,78	209.476,49	91.786,58
Teruel	132.445,65	110.059,80	125.993,35
Toledo	988.611,24	154.120,28	252.611,56
Valencia	1.110.057,73	797.143,80	509.710,68
Valladolid	2.037.074,72	262.864,16	702.590,86
Vizcaya	1.342.827,13	3.145.836,88	240.104,41
Zamora	773.658,35	154.221,15	290.740,26
Zaragoza	1.301.837,70	859.718,30	458.531,40
Ceuta	155.741,30	109.246,24	399.722,79
Melilla	140.696,46	172.896,32	312.126,37
Delegación Central	»	1.302.969,75	548.730,16
TOTALES	46.826.153,15	30.637.246,32	17.901.245,70

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) son datos del mes anterior.

CUADRO TERCERO

(Resumen estadístico de retroactividad: Subsidiados)

DELEGACIONES	Sistema normal.	Sistema P. A. I.	Régimen especial.	TOTAL
1 Álava	1.786	838	771	3.395
2 Albacete	4.275	812	1.167	6.254
3 Alicante	11.327	1.704	492	13.523
4 Almería	2.954	1.540	941	5.435
5 Avila	5.046	248	1.208	6.502
6 Badajoz	12.776	712	1.051	14.539
7 Baleares	7.937	2.718	1.446	12.101
8 Barcelona	19.249	31.249	3.539	54.037
9 Burgos	5.655	1.089	2.291	9.035
10 Cáceres	3.181	698	1.698	5.577
11 Cádiz (*)	5.373	7.140	3.641	16.154
12 Castellón	4.017	1.218	822	6.057
13 Ciudad Real (*)	4.797	2.308	917	8.022
14 Córdoba	12.954	4.137	2.311	19.402
15 Coruña (La)	5.986	4.601	2.672	13.259
16 Cuenca (*)	4.300	325	939	5.564
17 Gerona (*)	2.110	2.228	557	4.895
18 Granada	7.458	2.143	2.495	12.096
19 Guadalajara	2.249	51	1.264	3.564
20 Guipúzcoa	1.020	10.120	1.425	12.565
21 Huelva	4.525	4.297	1.288	10.110
22 Huesca	1.949	554	1.079	3.582
23 Jaén (*)	9.411	1.754	1.520	12.685
24 León	8.200	3.716	1.908	13.824
25 Lérida	1.495	823	686	3.004
26 Logroño	5.000	1.353	1.092	7.445
27 Lugo	2.063	647	1.131	3.841
28 Madrid (*)	18.326	10.507	3.868	32.701
29 Málaga	9.040	2.843	2.451	14.334
30 Murcia (*)	8.616	2.472	1.610	12.698
31 Navarra	4.100	2.988	1.880	8.968
32 Orense	2.197	1.028	1.483	4.708
33 Oviedo	3.252	7.466	3.362	14.080
34 Palencia (*)	5.638	1.776	1.313	8.727
35 Palmas (Las)	8.868	3.306	1.701	13.875
36 Pontevedra	8.126	5.598	1.267	14.991
37 Salamanca	10.457	1.236	1.764	13.457
38 Santa Cruz de Tenerife	9.341	1.912	1.506	12.759
39 Santander (*)	3.706	»	»	3.706
40 Segovia (*)	4.636	581	1.354	6.571
41 Sevilla	22.096	6.694	5.194	33.984
42 Soria	2.691	204	612	3.507
43 Tarragona	2.759	1.703	612	5.074
44 Teruel	1.574	979	660	3.213
45 Toledo	8.665	907	1.486	11.058
46 Valencia	11.999	7.254	3.500	22.753
47 Valladolid	10.178	1.335	3.502	15.015
48 Vizcaya	8.986	15.380	1.083	25.449
49 Zamora	6.167	726	1.285	8.178
50 Zaragoza	10.940	4.893	2.395	18.228
51 Ceuta	944	467	1.890	3.301
52 Melilla	849	863	1.566	3.278
53 Delegación Central	»	7.665	2.972	10.637
TOTALES	341.244	179.806	90.667	611.717

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

comprendidos en los pagos hasta el 31 de enero de 1942.)—Avance.

INCIDENCIAS

Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	TOTALES
14	1	57	5	35	29	141
»	»	39	»	3	3	45
533	9	126	29	»	1	698
140	4	80	64	9	15	312
2	»	158	3	37	26	226
18	3	63	113	2	16	215
378	17	208	1	23	28	655
»	»	»	»	»	»	»
92	11	336	15	89	75	618
»	»	127	31	7	52	217
»	»	»	»	»	»	»
164	»	36	2	2	17	221
1	1	4	»	»	1	7
462	27	49	35	15	20	608
40	8	18	10	33	22	131
»	»	»	»	»	»	»
46	26	1	»	»	»	73
»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	11	»	8	33
1.620	1.658	137	»	159	106	3.680
160	31	33	7	23	109	363
12	2	88	11	20	2	135
»	»	256	»	»	46	302
91	9	5	1	13	25	144
7	102	33	11	92	7	252
4	27	195	»	20	17	263
3	»	34	1	»	6	44
»	»	»	»	»	»	»
2	342	151	7	»	79	581
53	3	67	10	13	19	165
49	1.376	391	20	40	26	1.902
35	29	5	»	32	10	111
62	453	96	17	11	64	704
»	»	»	»	»	64	64
326	»	36	»	»	47	409
»	»	»	»	»	»	»
485	»	530	248	37	91	1.391
551	8	157	12	»	31	759
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	18	13	31
548	191	955	216	73	239	2.222
25	7	122	28	42	17	241
27	31	16	3	24	10	111
226	»	44	»	14	2	286
»	»	»	»	»	»	»
454	270	125	359	91	83	1.382
32	2	778	47	88	90	1.037
»	»	»	»	»	»	»
»	»	204	»	45	14	263
132	67	16	13	34	34	296
170	6	73	2	4	20	275
8	3	34	74	8	18	145
»	»	»	»	»	»	»
6.984	4.725	5.884	1.406	1.157	1.602	21.758

CUADRO CUARTO

Clasificación de subsidiados, según el número de beneficia-

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	10	8	983	495	202	88
2 Albacete.....	»	2	2.192	1.731	1.038	1.520
3 Alicante.....	49	52	5.852	2.611	963	330
4 Almería.....	»	4	1.823	1.472	848	342
5 Avila.....	7	7	311	233	158	79
6 Badajoz.....	»	19	737	654	391	211
7 Baleares.....	36	22	3.276	645	778	344
8 Barcelona.....	380	793	37.975	9.197	2.704	768
9 Burgos.....	2	18	848	591	340	183
10 Cáceres.....	3	18	615	492	295	145
11 Cádiz (*).....	49	53	4.638	4.063	2.941	1.780
12 Castellón.....	4	38	1.991	713	195	55
13 Ciudad Real.....	45	96	3.360	2.332	1.284	582
14 Córdoba.....	17	19	4.467	3.425	2.114	1.045
15 Coruña (La).....	48	32	3.721	2.313	1.394	736
16 Cuenca.....	»	3	741	581	319	157
17 Girona (*).....	13	18	3.530	1.116	309	97
18 Granada.....	»	12	2.009	1.613	916	419
19 Guadalajara.....	4	2	973	676	476	199
20 Guipúzcoa.....	14	182	5.061	2.992	1.565	718
21 Huelva.....	199	173	3.182	1.994	882	338
22 Huesca.....	»	3	758	522	246	97
23 Jaén (*).....	15	17	4.617	4.103	2.440	1.183
24 León.....	3	1	1.972	1.680	1.169	537
25 Lérida.....	»	4	1.211	366	129	58
26 Logroño.....	1	3	1.099	595	265	109
27 Lugo.....	2	10	484	328	205	152
28 Madrid (*).....	49	43	17.319	8.816	3.846	1.438
29 Málaga.....	6	4	4.249	3.316	2.216	1.061
30 Murcia (*).....	62	50	4.288	3.011	1.660	707
31 Navarra.....	3	11	2.294	1.669	951	449
32 Orense.....	1	2	882	620	378	199
33 Oviedo.....	125	108	9.252	5.257	2.761	1.272
34 Palencia.....	2	9	1.217	1.018	624	302
35 Palmas (Las).....	27	11	2.926	2.588	2.076	1.332
36 Pontevedra.....	38	24	5.681	4.411	2.625	1.296
37 Salamanca.....	69	31	2.740	2.357	1.589	915
38 Santa Cruz Tenerife	1	7	1.468	1.318	1.110	804
39 Santander (*).....	16	21	4.795	3.129	1.936	937
40 Segovia.....	31	10	497	373	193	112
41 Sevilla.....	71	59	6.366	4.333	2.321	1.143
42 Soria.....	5	4	381	406	276	97
43 Tarragona.....	6	7	2.190	776	239	70
44 Teruel.....	»	6	1.203	751	340	138
45 Toledo.....	19	10	2.448	1.664	842	327
46 Valencia.....	57	37	11.499	4.871	1.524	415
47 Valladolid.....	35	27	2.629	2.043	1.372	671
48 Vizcaya.....	115	172	10.301	5.513	2.767	1.237
49 Zamora.....	5	3	969	756	489	242
50 Zaragoza.....	14	31	6.249	3.015	1.370	470
51 Ceuta.....	3	2	489	396	213	126
52 Melilla.....	3	4	672	537	296	119
53 Delegación Central.	»	»	7.519	3.938	1.605	665
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	1.664	2.302	208.949	115.415	60.185	27.816
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	2.302	417.898	346.245	240.740	139.080
<i>Subsidiados por 100 sobre total.....</i>	<i>0,3858</i>	<i>0,5337</i>	<i>48,4377</i>	<i>26,7550</i>	<i>13,9518</i>	<i>6,4482</i>

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) son datos del mes anterior.

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
34	14	4	»	1	»	1.839	5.051
149	26	3	4	»	»	5.665	17.467
95	19	5	1	»	»	9.977	25.843
116	21	11	»	»	»	4.637	14.099
29	9	4	1	»	»	838	2.633
62	20	6	»	1	»	2.101	6.644
105	22	4	»	»	»	6.232	17.157
202	47	4	»	»	»	52.070	120.563
59	18	2	»	»	»	2.061	6.258
45	6	»	»	»	»	1.619	4.941
762	221	74	17	»	»	14.598	49.046
14	1	»	»	»	»	3.011	7.305
191	28	2	3	»	»	7.923	23.243
378	82	19	4	»	»	11.570	35.939
309	113	30	9	3	»	8.708	26.665
46	5	1	»	»	»	1.853	5.608
26	7	7	»	»	»	5.123	12.408
158	24	6	1	»	»	5.158	15.801
63	15	4	»	»	»	2.412	7.390
319	102	25	11	»	»	10.989	32.057
86	19	1	»	»	»	6.874	18.394
20	12	1	»	»	»	1.659	4.766
416	74	8	1	»	»	12.874	40.322
257	75	20	6	»	»	5.720	18.627
7	1	»	»	»	»	1.776	4.379
33	5	1	»	»	»	2.111	5.832
91	27	6	1	»	»	1.306	4.334
496	113	29	3	»	»	32.152	87.729
443	111	29	3	»	»	11.438	36.313
251	37	12	1	»	»	10.079	29.704
210	68	15	3	»	»	5.673	17.538
91	38	6	3	1	»	2.221	7.030
587	179	40	25	1	»	19.607	57.117
104	25	8	1	»	»	3.310	10.375
685	284	85	15	4	»	10.033	35.544
572	193	42	10	»	»	14.892	46.808
454	131	29	4	»	»	8.319	27.422
475	241	105	10	»	»	5.539	20.824
468	147	48	17	»	»	11.514	35.801
31	11	3	»	»	»	1.261	3.742
462	94	20	10	»	»	14.879	44.469
33	25	1	»	»	»	1.228	3.954
23	4	»	»	»	»	3.315	8.187
33	3	1	»	»	»	2.475	6.942
105	16	»	»	»	»	5.431	15.643
86	26	6	1	»	»	18.522	46.574
276	74	14	4	»	»	7.145	22.579
467	130	31	10	1	»	20.744	58.626
103	19	6	2	»	»	2.594	8.192
121	30	4	3	»	»	11.307	30.399
52	11	1	»	»	»	1.293	4.047
38	6	1	1	»	»	1.677	5.025
238	36	21	4	»	»	14.026	38.481
10.976	3.065	805	189	12	»	431.378	»
65.856	21.455	6.640	1.701	120	»	»	1.241.357
2,5441	0,7105	0,1866	0,0438	0,0028	»	100	»

CUADRO QUINTO

ENERO DE 1942

Subsidios pagados en la rama de Viudedad y orfandad.—Avance.

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Totales pagados. — Pesetas.
1 Alava	38	63	1.855,85
2 Albacete.....	13	34	805,—
3 Alicante.....	199	322	9.244,14
4 Almería.....	39	100	2.310,—
5 Avila.....	65	159	3.757,—
6 Badajoz.....	156	413	9.208,30
7 Baleares.....	109	158	5.020,85
8 Barcelona.....	1.181	1.643	53.953,85
9 Burgos.....	16	35	890,—
10 Cáceres.....	105	275	6.103,28
11 Cádiz (*).....	303	708	16.091,15
12 Castellón.....	32	55	1.560,—
13 Ciudad Real.....	309	678	16.823,30
14 Córdoba.....	237	655	14.383,75
15 Coruña (La).....	193	398	9.806,95
16 Cuenca.....	31	89	1.889,50
17 Gerona (*).....	59	85	2.609,15
18 Granada.....	58	177	3.109,47
19 Guadalajara.....	28	68	1.568,30
20 Guipúzcoa.....	118	263	6.206,20
21 Huelva.....	670	1.021	30.618,30
22 Huesca.....	7	14	385,—
23 Jaén (*).....	157	403	9.149,45
24 León.....	72	203	4.435,—
25 Lérida.....	14	28	770,—
26 Logroño.....	16	38	930,—
27 Lugo.....	37	95	2.225,—
28 Madrid (*).....	340	738	18.301,85
29 Málaga.....	70	272	5.111,65
30 Murcia (*).....	229	380	10.838,70
31 Navarra.....	59	155	3.555,—
32 Orense.....	32	104	2.057,30
33 Oviedo.....	471	780	22.452,30
34 Palencia.....	77	231	4.950,—
35 Palmas (Las).....	93	207	4.891,80
36 Pontevedra.....	206	464	11.170,21
37 Salamanca.....	214	426	10.791,65
38 Santa Cruz de Tenerife.....	85	290	5.781,—
39 Santander (*).....	119	313	6.979,50
40 Segovia.....	75	128	3.508,15
41 Sevilla.....	308	636	16.120,85
42 Soria.....	38	94	2.220,—

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Totales pagados. — <i>Pesetas.</i>
43 Tarragona	14	16	580,85
44 Teruel	11	18	565,—
45 Toledo... ..	96	221	5.364,95
46 Valencia	233	394	11.317,05
47 Valladolid (*).	210	517	11.982,85
48 Vizcaya	545	1.130	62.672,20
49 Zamora	47	117	2.765,—
50 Zaragoza	105	214	5.389,05
51 Ceuta	44	104	2.427,20
52 Melilla.	46	123	2.733,—
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES.....	8.029	16.252	450.235,90

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) son datos de meses anteriores.

DELEGACIONES	CUOTAS					
	EMPRESAS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.507	57	1.564	6.331	4.157	10.488
2 Albacete.....	3.014	72	3.086	13.857	4.672	18.529
3 Alicante.....	4.396	249	4.645	38.452	26.918	65.370
4 Almería.....	1.397	47	1.444	7.611	4.377	11.988
5 Avila.....	3.483	26	3.509	8.253	890	9.143
6 Badajoz.....	3.243	63	3.306	18.358	2.609	20.967
7 Baleares.....	6.572	267	6.839	29.262	15.589	44.851
8 Barcelona.....	26.934	2.734	29.668	169.405	253.030	422.435
9 Burgos.....	4.782	88	4.870	11.767	5.120	16.887
10 Cáceres.....	2.640	50	2.690	13.505	1.698	15.203
11 Cádiz (*).....	3.326	374	3.700	20.943	27.408	48.351
12 Castellón.....	2.365	92	2.457	19.379	6.739	26.118
13 Ciudad Real.....	4.503	123	4.626	19.459	7.746	27.205
14 Córdoba.....	5.295	297	5.592	29.878	17.284	47.162
15 Coruña (La).....	2.711	515	3.226	18.346	21.270	39.616
16 Cuenca.....	2.189	20	2.209	7.583	1.958	9.541
17 Gerona (*).....	3.203	204	3.407	19.726	20.018	39.744
18 Granada.....	7.301	221	7.522	30.988	8.980	39.968
19 Guadalajara.....	2.456	15	2.471	8.081	562	8.643
20 Guipúzcoa.....	2.651	1.695	4.346	9.991	51.280	61.271
21 Huelva.....	3.174	116	3.290	14.636	13.560	28.196
22 Huesca.....	2.162	64	2.226	7.057	2.574	9.631
23 Jaén (*).....	4.293	107	4.400	22.118	6.888	29.006
24 León.....	3.482	119	3.601	13.450	12.240	25.690
25 Lérida.....	1.690	137	1.827	7.658	6.227	13.885
26 Logroño.....	3.331	105	3.436	12.169	5.498	17.667
27 Lugo.....	1.127	65	1.192	5.688	2.438	8.126
28 Madrid (*).....	18.876	1.288	20.164	98.808	102.922	201.730
29 Málaga.....	7.178	182	7.360	47.247	12.360	59.607
30 Murcia (*).....	3.554	166	3.720	32.409	13.520	45.929
31 Navarra.....	3.557	435	3.992	10.088	13.473	23.561
32 Orense.....	796	100	896	3.364	3.593	6.957
33 Oviedo.....	2.370	682	3.052	12.932	68.503	81.435
34 Palencia.....	4.014	90	4.104	9.539	6.950	16.489
35 Palmas (Las).....	3.097	166	3.263	19.782	12.507	32.289
36 Pontevedra.....	2.317	910	3.227	16.442	33.392	49.834
37 Salamanca.....	5.144	94	5.238	16.743	4.414	21.157
38 Santa Cruz Tenerife	2.744	121	2.865	21.423	6.535	27.958
39 Santander (*).....	2.035	293	2.328	11.837	26.675	38.512
40 Segovia.....	2.228	42	2.270	5.660	2.191	7.851
41 Sevilla.....	6.881	548	7.429	74.736	35.072	109.808
42 Soria.....	2.478	30	2.508	5.529	618	6.147
43 Tarragona.....	3.873	221	4.094	15.807	9.146	24.953
44 Teruel.....	1.533	96	1.629	4.202	5.468	9.670
45 Toledo.....	4.683	52	4.735	17.074	3.310	20.384
46 Valencia.....	9.063	760	9.823	64.522	45.152	109.674
47 Valladolid.....	5.726	111	5.837	19.925	5.110	25.035
48 Vizcaya.....	3.864	1.109	4.973	25.565	85.635	111.200
49 Zamora.....	7.668	84	7.752	12.420	2.608	15.028
50 Zaragoza.....	7.083	688	7.771	28.549	39.807	68.356
51 Ceuta.....	463	65	528	2.407	2.108	4.515
52 Melilla.....	662	63	725	2.706	3.147	5.853
53 Delegación Central.	»	106	106	»	69.654	69.654
TOTALES.....	225.114	16.424	241.538	1.163.667	1.145.600	2.309.267

NOTA.— Las Delegaciones señaladas con (*) son datos de meses anteriores.

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
704	197	»	900	1.801	2.542	2.446	4.988
1.344	3.140	»	1.168	5.652	14.006	3.427	17.433
2.237	»	2.058	5.483	9.778	11.294	14.227	25.521
1.829	983	89	1.697	4.598	8.814	5.185	13.999
465	»	»	308	773	1.496	978	2.474
1.280	»	»	665	1.945	4.184	2.047	6.231
1.745	70	1.751	2.557	6.123	10.197	6.802	16.999
4.566	285	10.418	35.620	50.889	36.761	82.159	118.920
1.016	»	»	1.029	2.045	3.061	3.162	6.223
882	»	30	602	1.514	2.850	1.816	4.666
1.221	1.669	4.265	7.140	14.295	25.166	23.172	48.338
844	95	858	1.182	2.979	4.367	2.883	7.250
562	1.321	3.008	2.723	7.614	14.663	7.902	22.565
1.410	1.501	3.065	5.357	11.333	19.116	16.168	35.284
2.098	»	1.293	5.124	8.515	10.794	15.473	26.267
471	»	560	791	1.822	3.139	2.380	5.519
424	918	1.169	2.553	5.064	6.151	6.172	12.323
1.592	»	647	2.861	5.100	6.965	8.659	15.624
541	1.674	»	169	2.384	6.830	492	7.322
841	»	»	10.030	10.871	2.427	29.367	31.794
1.854	526	»	3.824	6.204	7.004	10.369	17.373
210	473	889	580	1.652	3.093	1.659	4.752
1.343	4.641	4.004	2.729	12.717	31.535	8.384	39.919
1.538	»	310	3.800	5.648	6.035	12.389	18.424
483	»	263	1.016	1.762	1.800	2.551	4.351
899	»	»	1.156	2.095	2.432	3.362	5.794
646	»	»	623	1.269	2.253	1.986	4.239
5.958	»	8.075	17.779	31.812	38.515	48.476	86.991
3.596	2.706	1.337	3.729	11.368	24.767	11.274	36.041
3.895	2.787	31	3.138	9.850	20.190	9.134	29.324
2.294	»	»	3.320	5.614	7.347	10.036	17.383
545	290	266	1.088	2.189	3.537	3.389	6.926
798	447	446	17.445	19.136	5.062	51.275	56.337
986	»	»	2.247	3.233	3.100	7.044	10.144
4.002	1.498	532	3.908	9.940	21.501	13.836	35.337
1.682	2.960	»	10.044	14.686	15.148	31.196	46.344
1.883	4.977	»	1.245	8.105	23.049	3.947	26.996
502	»	2.371	2.581	5.454	11.569	8.965	20.534
1.187	2.201	»	8.007	11.395	10.488	25.000	35.488
557	»	»	629	1.186	1.681	1.933	3.614
5.835	»	»	8.736	14.571	17.909	25.924	43.833
305	531	165	189	1.190	3.255	605	3.860
331	429	935	1.606	3.301	4.179	3.992	8.171
299	578	142	1.445	2.464	2.858	4.066	6.924
687	2.005	1.958	685	5.335	13.527	1.895	15.422
3.548	328	5.046	9.367	18.289	22.603	23.577	46.180
3.052	2.599	»	1.284	6.935	18.241	3.821	22.062
3.375	»	»	16.824	20.199	10.240	47.256	57.496
857	392	347	951	2.547	5.171	2.904	8.075
2.599	2.686	»	5.917	11.202	14.819	15.366	30.185
480	»	»	769	1.249	1.453	2.490	3.943
628	»	»	1.003	1.631	1.885	3.017	4.902
»	»	»	14.026	14.026	»	38.481	38.481
82.926	44.906	55.828	239.689	423.349	551.069	674.516	1.225.585

Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad.

Propaganda del Subsidio de Vejez. Estaba ya en caja el número anterior cuando se recibió de la Delegación del Instituto de Cuenca el informe de un acto celebrado en Motilla del Palancar el día 11 del pasado enero, y en el cual el Gobernador civil hizo entrega de 41.522,25 pesetas a 22 nuevos subsidiados de vejez.

También en el mes de enero se celebró otro acto en Santa Cruz de Tenerife, y que por igual motivo no se pudo incluir en el número de enero. El público abarrotó el salón de actos de la Delegación provincial del Instituto, compartiendo la alegría que disfrutaban los veinte nuevos beneficiarios. Hay que anotar que, en esta provincia del Archipiélago canario, existen actualmente 1.500 trabajadores pensionados, entre los cuales se distribuyen mensualmente 135.000 pesetas.

Ya en febrero se celebró en Daroca una fiesta de Homenaje a la Vejez, organizada por la Delegación Sindical Comarcal, Ayuntamiento de dicha ciudad y la Delegación del Instituto de Zaragoza. La fiesta fué iniciada con una Misa en la Basílica de Santa María de los Corporales. De allí, escoltados por el pueblo, marcharon las Autoridades y los 33 ancianos homenajeados al Teatro de Daroca, donde recibieron sus cartillas de beneficiarios.

También en Lucena (Córdoba) se ha celebrado durante el mes de febrero un sencillo acto con motivo de entregar 40 cartillas a nuevos beneficiarios. En dicho acto se repartieron 122.730 pesetas.

Extraordinario interés revistió el acto celebrado en Ondárroa (Vizcaya). Lo presidió el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, que fué recibido, a su entrada en el pueblo, a los acordes del Himno Nacional; y entre las aclamaciones de los ondarreses, acudió al Cine Alameda, para hacer entrega a un centenar de ancianos, la mayor parte de ellos pescadores, del importe de los Subsidios de vejez, por una cuantía total de 245.000 pesetas. El Presidente de la Federación de Cofradías y Pósitos de Pescadores de Vizcaya agradeció, en brevísimas palabras, al Ministro su presencia en Ondá-

rroa, y al Gobierno del Caudillo la obra que realiza en beneficio de los ancianos, a través del Instituto Nacional de Previsión. El camarada Girón contestó con otras también breves palabras, en las cuales puso de relieve que la España de Franco, junto a los derechos que da a los productores, exige deberes muy altos y muy precisos: el servicio de la Patria a través del cauce de la Falange. El Ministro fué ovacionado. A continuación, el pueblo entero, acompañado de la banda, interpretó un curiosísimo romance, en vascuence, de la Cofradía de Pescadores de Santa Clara, romance cuya antigüedad es tal, que aun no se ha sabido definir. El Ministro agradeció mucho esta nota típica, así como la que se dió a continuación por un "versolari", que entonó, también en vascuence, otro romance sobre los últimos balleneros del siglo XIX, con detalles y motivos de los de nuestras costas, desde el Bidasoa hasta la Barquera, que se dedicaban a la pesca de la ballena en lejanísimos mares.

Estadística.

Tres cuadros estadísticos se publican a continuación. El primero contiene un avance de los datos, correspondientes al mes de enero de 1942, de las operaciones realizadas por el Servicio Nacional de Vejez y Maternidad, distribuídas por provincias. El segundo y el tercero contienen un resumen de la recaudación y de los pagos, por vejez, en los años de 1935 (Régimen de Retiro obrero) y de 1940 y 1941 (Régimen de Subsidio de vejez), y por Seguro de maternidad en los mismos años indicados. Al examinar las cifras correspondientes a 1941, se observarán algunas diferencias con las publicadas en el Boletín mensualmente. Téngase en cuenta que éstas eran un avance y que se han rectificado con datos posteriores, comunicados por las Delegaciones.

DELEGACIONES	EXPEDIENTES		RECAUDACIÓN DEL MES		PAGOS A BENEFICIARIOS		Número de partos ocurridos (2)
	Resueltos favorablemente (1)	Pendientes.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	
Álava.....	699	47	69,937,73	2,913,75	58,072,51	500	2
Albacete.....	1,378	26	60,926,83	8,471,25	104,216,14	1,385	13
Alicante.....	6,881	6	442,424,45	4,961,25	466,418,91	19,816,10	109
Almería.....	1,396	1	93,660,21	913	97,168,48	925	3
Avila.....	1,076	38	25,194,65	1,178,75	82,329,04	165	1
Badajoz.....	2,575	856	99,142,41	3,326,25	186,701,15	175,50	1
Baleares.....	5,556	1	210,943,84	19,890,50	393,802,82	3,952,50	32
Barcelona.....	15,613	304	3,179,773,86	10,353,65	850,581,95	64,466,70	478
Burgos.....	2,560	208	96,538,99	1,608,75	192,631,81	802,50	8
Cáceres.....	3,270	132	49,951,14	1,811,25	108,231,82	345	1
Cádiz.....	4,763	98	283,697,03	7,476,75	298,458,14	345	2
Castellón.....	2,347	2	133,161,26	6,232,50	206,859,21	5,737,25	44
Ceuta.....	136	57	35,624,36	495,50	11,079,10	90	»
Ciudad Real.....	1,743	15	105,013,01	3,701,25	117,486,12	80,50	»
Córdoba.....	7,495	151	174,950,66	13,398,05	666,521,12	3,485,30	15
Coruña (La).....	2,321	113	206,008,19	18,315	220,945,86	5,161,75	33
Cuenca.....	1,382	14	29,904,92	270	265,641,17	8,585,55	46
Gerona.....	2,702	15	209,042,87	16,447,75	196,464,41	730	4
Granada.....	5,825	71	132,411,32	2,887,50	455,679,85	10,002,54	37
Guadalajara.....	400	41	22,691,42	52,50	26,349	20	»
Guipúzcoa.....	2,616	36	469,120,94	11,116	172,982,77	655	»
Huelva.....	4,020	61	133,268,84	6,712,50	526,434,34	693	»
Huesca.....	2,021	56	53,779,57	307,50	194,021,96	2,490	»
Jaén.....	7,175	147	151,843,39	8,974,52	271,795,90	1,541,50	13
Las Palmas.....	1,046	23	154,675,92	5,912,33	139,154,26	2,490	29
León.....	1,513	4	169,529,73	4,331,25	118,212,77	1,541,50	1
Lérida.....	242	10	146,714,34	4,397,50	31,536	1,293	14
Lugo.....	2,010	38	85,182,68	3,397,50	112,713,41	4,830	37
Madrid.....	509	»	57,540,62	4,683,75	45,558,91	525	4
Madrid.....	4,472	71	1,641,598,11	39,536,25	287,121,01	8,410,85	35

Málaga.....	6.779	60	195.313,95	13.091,25	521.674,63	2.871,80	8
Mejilla.....	387	9	38.858,98	105	25.718,55	>	>
Murcia.....	5.201	7	245.152,58	4.076,25	328.064,16	14.880,80	100
Navarra.....	2.764	92	135.024,17	11.673,75	222.097,61	645,50	>
Orense.....	290	1	40.586,14	168,75	20.383,77	>	>
Oviedo.....	3.618	22	593.928,52	14.021,25	263.225,21	3.594,30	14
Palencia.....	1.715	10	60.540,33	581,15	134.432,11	857,50	4
Pontevedra.....	2.011	312	232.205,36	14.643,75	130.208,48	20.977,10	46
Salamanca.....	3.853	62	80.166,17	7.966,84	289.481,47	1.145,72	2
Santa Cruz de Tenerife.....	1.646	228	107.749,95	1.443,75	157.656,90	3.242,50	22
Santander.....	2.562	10	248.508,62	11.645,50	164.357,44	14.984,10	24
Segovia.....	1.425	1	40.793,96	1.245	142.834,97	489,55	2
Sevilla.....	13.368	79	493.506,87	42.093,75	942.220,83	7.335	80
Soria.....	1.031	32	29.948	622,50	79.716,80	100	>
Tarragona.....	1.442	18	154.914,28	870	129.225,77	3.531,60	19
Teruel.....	1.120	1	48.454,51	191,25	46.353	>	>
Toledo.....	1.334	23	61.133,63	3.011,25	80.522,63	830	2
Valencia.....	8.228	60	866.945,13	22.382,25	402.040,82	17.752,25	86
Valladolid.....	3.686	30	116.759,15	2.212,50	279.652,27	2.250,50	12
Vizcaya.....	4.301	284	769.711,55	19.869,25	334.492,56	8.334,55	36
Zamora.....	1.317	88	39.153,08	1.177,50	73.363,70	50	2
Zaragoza.....	4.841	44	370.803,15	7.758,75	379.779,17	9.786,05	30
TOTALES.....	168.661	4.115	13.694.413,37	594.362,54	12.052.672,79	260.493,36	1.451
Sumas anteriores.....			>	>	>	>	>
Totales hasta fin de enero.....			13.694.413,37	594.362,54	12.052.672,79	260.493,36	

PARTOS: Normales, 1.256. Distócticos, 187. Con intervención quirúrgica, 8. — TOTAL..... 1.451

(1) El número de expedientes resueltos se refiere al período desde la iniciación del Régimen hasta fin del mes actual.
 (2) El número de partos corresponde a los registrados en el presente mes.

Partos del mes.....	Con intervención quirúrgica.		Normales.	TOTAL
	Distócticos.	Con intervención quirúrgica.		
Sumas anteriores.....	187	8	1.256	1.451
TOTAL.....	187	8	1.256	1.451

CUADRO SEGUNDO

RECAUDACIÓN

DELEGACIONES	EXTINGUIDO RÉGIMEN DE RETIRO OBRERO		SUBSIDIO DE VEJEZ		SEGURO DE MATERNIDAD		
	1985		1941		1985	1940	1941
	1985	1940	1941	1940	1985	1940	1941
Alava	283.130,63	625.033,83	730.873,33	27.571,25	20.772,50	27.571,25	33.529,25
Albacete	335.424,30	643.401,64	778.976,32	39.454,50	23.430,25	39.454,50	47.872,50
Alicante	1.482.666,35	3.535.018,66	4.576.227,88	4.576.227,88	294.052,75	356.691,25	374.900,03
Almería	158.679,80	358.362,64	595.059,13	595.059,13	6.390	10.788,75	17.317,50
Ávila	191.954	175.817,99	363.030,95	3.216,25	4.207,88	3.216,25	6.476,25
Badajoz	610.124,79	804.255,57	1.068.845,90	14.655	11.789	14.655	24.341,25
Baleares	749.136,22	2.512.064,23	2.516.800,71	129.871,25	74.685	129.871,25	165.406,48
Barcelona	10.284.329,16	23.355.161,56	30.884.631,38	1.548.623,66	1.984.053,75	1.548.623,66	2.320.137,88
Burgos	572.000	749.346,64	928.185,59	23.000	23.000	30.930	37.155
Cáceres	412.765,68	884.292,49	731.058,87	7.353,75	7.353,75	12.812,80	11.097,25
Cádiz	881.879,13	2.526.591,43	3.666.088,31	40.175,31	22.231,20	40.175,31	52.357,72
Castellón	441.708,90	1.125.482,76	1.626.334,70	182.580,75	153.680,25	182.580,75	180.564,75
Ceuta	➤	305.050,98	405.743,42	8.040	➤	8.040	9.304,25
Ciudad Real	469.120,06	875.402,95	1.335.910,17	5.212,50	4.286,25	5.212,50	16.638,25
Córdoba	1.252.570,41	1.657.762,50	2.096.081,42	62.108,60	52.942,50	62.108,60	57.034,67
Coruña (La)	568.468,25	1.742.577,83	2.813.372,49	81.045	81.045	98.470	102.990
Cuenca	365.529,30	312.285,32	416.787,37	1.575	1.575	3.453,75	3.137,75
Gerona	860.048,27	471.709,36	3.498.980,63	155.494,25	155.494,25	29.465,25	293.883,61
Granada	616.107,42	1.394.487,98	1.362.743,98	25.961,25	25.961,25	63.323,15	44.771,25
Guadalajara	202.905,30	242.548,53	322.928,77	2.205	2.205	5.471,25	7.293,93
Guipúzcoa	1.270.217,34	4.024.570,99	4.814.770,45	233.467,50	151.758,75	233.467,50	210.423,66
Huelva	769.890,17	1.475.359,04	1.655.243,37	21.165	21.165	27.548,62	43.944,75
Huesca	243.181,42	439.632,97	609.621,02	4.781,25	4.781,25	13.222,50	15.272
Jaén	584.748,78	856.794,79	1.595.157,35	25.218,25	4.492,50	25.218,25	35.162,36
Las Palmas	430.231,40	1.026.283,99	1.710.236,78	41.607,30	41.607,30	78.467,30	64.170,41
León	570.125,46	1.467.283,31	1.748.343,72	20.025	20.025	28.207,50	44.657,14
Lérida	153.508,17	406.791,09	689.859,26	25.705,42	12.656,25	25.705,42	35.614,41
Logroño	449.000	889.255,92	1.049.004,72	58.000	58.000	86.278,75	88.175
Lugo	114.260,21	290.185,90	371.928,24	6.300	6.300	17.799,75	19.083,75
Madrid	3.288.901,29	12.619.956,94	16.661.186,68	277.420,45	277.420,45	424.379,48	589.643,75
Málaga	766.083,41	1.751.679,24	2.173.465,50	59.908,25	59.908,25	82.807	110.390,75
Melilla	➤	354.970,67	451.633,68	➤	➤	8.947,50	12.643,75

Murcia.....	729.684,49	2.799.267,16	3.117.234,09	133.308,50	256.956,82	223.064
Navarra.....	493.840,73	1.252.458	1.626.407,58	26.178,75	48.232,03	49.491,49
Orense.....	152.606,60	316.841,90	400.152,09	4.068,75	8.235	11.208,75
Oviedo.....	1.800.722,96	5.506.765,30	6.694.046,10	81.270	136.623,75	135.424,25
Palencia.....	430.703,55	864.577,21	807.531,67	8.208,75	32.790,30	28.695,53
Pontevedra.....	531.683,57	1.857.531,32	2.399.831,51	139.380	198.166,07	194.961
Salamanca.....	576.928	1.206.588,58	1.033.741,98	12.647	36.109,75	34.661,25
Santa Cruz de Tenerife.....	538.225,30	1.173.037,33	1.203.403,66	50.800	98.831,75	67.863,75
Santander.....	625.998,18	1.794.555,98	2.265.665,05	69.247,50	81.307,25	96.894,25
Segovia.....	279.000	556.238,39	508.985,77	7.000	14.476,75	11.801,92
Sevilla.....	1.525.155,46	4.350.464,46	4.484.849,41	133.217,35	165.064,50	233.039,05
Soria.....	196.000	278.363,13	281.725,57	4.000	5.490	7.020
Tarragona.....	378.676,87	325.037,84	1.558.627,42	47.640	9.603,75	87.173,05
Teruel.....	206.825,90	262.976,68	447.232,18	4.706,25	7.117,50	10.204
Toledo.....	547.592,43	446.124,54	752.762,34	16.128,75	9.971,25	19.488,75
Valencia.....	2.225.965,88	6.538.287,03	8.123.428,19	434.186,50	749.779,25	506.978,35
Valladolid.....	826.119,91	1.245.318,08	1.522.773,62	33.967,50	47.050	56.486,25
Vizcaya.....	2.138.147,64	6.341.430,92	7.760.264,42	154.620	197.143,80	217.362,40
Zamora.....	197.486	471.712,37	411.604,41	4.329,12	9.018,75	10.417,50
Zaragoza.....	1.257.089,26	3.568.405,75	4.008.064,62	108.258,75	200.959,75	185.985,50
TOTAL.....	45.037.067,35	111.055.401,71	143.657.493,77	5.080.434	6.027.892,86	7.258.612,34

CUADRO TERCERO

PAGOS

DELEGACIONES	SUBSIDIO DE VEJEZ		SEGURO DE MATERNIDAD	
	1940	1941	1940	1941
Alava	578.721,70	609.324,13	6.222,25	11.710,30
Albacete	711.603,57	1.851.040,88	15.994,50	18.809,75
Alicante	4.318.804,47	7.256.691,71	288.736,90	332.604,65
Almería	669.552,57	1.207.739,78	4.185	5.950
Avila	777.715,31	1.009.268,63	200	711,50
Badajoz	831.918,35	3.260.761,76	838,65	1.352,50
Baleares	2.608.350,91	6.709.625,54	67.459,55	74.445
Barcelona	6.802.422,41	14.661.033,59	923.199	1.486.586,80
Burgos	2.571.967,79	2.415.101,96	37.436,55	21.631
Cáceres	1.754.235,21	3.768.608,96	666,50	1.358,20
Cádiz	2.627.285,30	4.702.949,13	10.100	11.675
Castellón	1.407.233,28	2.182.175,82	62.886,75	97.439,66
Ceuta	79.534,10	191.234,40	»	798,35
Ciudad Real	766.196,79	2.213.629,56	590,75	1.317,50
Córdoba	4.007.043,82	8.357.898,60	29.469,90	30.397,02
Coruña (La)	1.405.120,14	2.775.769,87	95.659,23	107.053,21
Cuenca	505.612,44	2.114.062,10	»	201
Gerona	222.476,86	4.101.326,44	27.314,86	182.738,98
Granada	3.409.631,17	5.344.714,94	15.384,20	11.448
Guadalajara	57.757,75	439.878,90	458	40,60
Guipúzcoa	2.154.150,46	2.298.669,96	97.816,15	122.063,43
Huelva	2.413.423,33	3.610.058,24	1.998	28,910
Huesca	1.046.727,13	2.177.441,83	902,50	1.947,85
Jaén	1.537.614,44	7.198.339,72	4.585	18.180
Las Palmas	629.907,63	1.799.029,88	36.391,85	33.076,05
León	1.247.092,22	1.412.458,68	9.109,30	13.440,35
Lérida	58.291,71	152.811	6.262,65	9.616,75
Logroño	1.129.905,84	2.254.754,10	59.157,25	72.250
Lugo	358.932,96	583.609,49	6.775	12.330
Madrid	2.255.317,33	3.116.326,41	113.161,90	111.185,30
Málaga	3.430.469,53	7.067.391,77	45.463,65	42.180,59
Melilla	214.718,20	385.962,60	175,30	125
Murcia	2.827.575,33	6.665.940,38	225.742,94	206.081,63
Navarra	2.026.123,10	3.196.771,41	10.090	17.329
Orense	205.097,95	278.850,28	1.046,50	645
Oviedo	2.396.176,94	3.309.514,25	41.104	65.397,10
Palencia	1.438.313,82	1.610.723,67	9.520,60	18.644,65
Pontevedra	1.088.166,07	1.775.883,70	188.530	220.457,50
Salamanca	398.544,03	3.822.437,39	6.770	12.512,48
Santa Cruz de Tenerife	1.261.424,10	1.575.793,35	44.840	50.867,50
Santander	2.053.348,32	2.523.060,89	83.908,73	96.396,45
Segovia	729.547,73	1.379.776,97	1.096,60	5.807,45
Sevilla	9.282.930,55	10.750.494,52	290.611,40	133.840
Soria	426.225,98	1.190.099,02	680	2.020
Tarragona	261.191,19	1.448.146,75	5.318,34	51.354,60
Teruel	389.892	1.314.678,85	315,50	1.178
Toledo	841.684,03	1.264.316,34	2.326	5.735
Valencia	5.939.499,15	8.147.757,33	335.648,85	294.412,37
Valladolid	2.581.573,21	3.460.872,50	22.692,65	31.387,90
Vizcaya	3.197.716,16	3.943.324,84	83.885,60	110.118,51
Zamora	909.481,11	1.375.464,43	647,50	2.427,95
Zaragoza	3.335.755,03	5.300.337,80	114.029,10	124.631,17
TOTAL	94.180.000,52	171.563.935,05	3.437.405,45	4.314.818,64

Seguros libres.

Datos de aplicación. Por las ramas de Pensión y Dote infantil se han tramitado, durante el mes de febrero de 1942,

594 expedientes de rescisión, siniestros, dotes canceladas, pensión, etc., cuyo importe asciende a 106.635,29 pesetas.

Sólo en la Delegación de Madrid y su provincia, los ingresos en cuentas individuales por operaciones diferidas asciende a pesetas 42.352.

Se contrataron 21 rentas inmediatas, por un valor de pesetas 352.388,30.

Estadística. Se insertan a continuación dos cuadros con datos estadísticos de las operaciones (*Ingresos y Pagos*) correspondientes a los meses de enero de este año en las diversas ramas que integran los Seguros libres:

CUADRO PRIMERO

Estadística de los «Ingresos» verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto en las distintas ramas que integran los Seguros libres durante el mes de enero de 1942.

DELEGACIONES	PENSIÓN		Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
	Diferidas.	Inmediatas.				
Alava.....	2.077,45	800	3.376,35	54,90	5.832,89	12.141,59
Albacete.....	»	»	10	»	»	10
Alicante.....	469	»	1.607	16	»	2.092
Almería.....	6	»	»	»	»	6
Asturias.....	212	»	6.471,65	»	»	6.683,65
Avila.....	»	»	224,50	»	»	224,50
Badajoz.....	120	»	387	64,50	»	571,50
Barcelona.....	5.732	23.214	2.077,06	167,75	159,26	31.350,07
Burgos.....	»	»	1.851,95	3	»	1.854,95
Cáceres.....	5	»	785,50	21	1.152,22	1.963,72
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	609,05	»	»	609,05
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real....	»	»	10	»	»	10
Córdoba.....	»	»	576,95	93,25	»	670,20
Coruña (La)....	61	14.712,96	298	11	247,14	15.330,10
Cuenca.....	»	»	270	»	»	270

DELEGACIONES	PENSIÓN		Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
	Diferidas.	Inmediatas.				
Gerona	»	»	»	»	»	»
Granada	»	»	2.204,70	»	»	2.204,70
Guadalajara....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	80,98	771,44	852,42
Huelva	4	»	155	1	»	160
Huesca	»	»	1.794,60	»	»	1.794,60
Jaén	»	»	»	12	»	12
León	135	»	1.828,45	80	79,57	2.123,02
Lérida.....	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	1.301,50	12	»	1.313,50
Lugo	»	»	150	»	»	150
Madrid.....	11.626,60	141.647,79	5.668	117	148.500,23	307.559,62
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	5	»	»	5
Orense.....	»	»	504,70	»	»	504,70
Palencia	20	»	510,65	518	»	1.048,65
Palma Mallorc.	»	»	10	3	»	13
Palmas (Las)...	»	»	»	»	»	»
Pamplona	»	»	»	»	»	»
Salamanca	354	»	741	60	»	1.155
Santander.....	»	»	»	»	»	»
S. C. de Tenerife	»	»	294,40	»	4.205,30	4.499,70
Segovia.....	9	»	3.484,20	»	72,24	3.565,44
Sevilla.....	311,50	»	1.305,26	22	»	1.638,76
Soria	»	»	431,50	2	»	433,50
Tarragona	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	494	»	»	494
Toledo.....	»	»	1.015	»	»	1.015
Valencia.....	215	»	2.538	54	»	2.807
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Vigo-Pontevedra	15	»	77	5	»	97
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	350,80	12	»	362,80
Zaragoza.....	1.916,46	»	13.531,88	350,70	207,21	16.013,36
Adm. ^{ción} Central.	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	23.289,01	180.374,75	56.950,65	1.761,08	161.227,50	423.610,10

CUADRO SEGUNDO

Estadística de los «Pagos» verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto en las distintas ramas que integran los Seguros libres durante el mes de enero de 1942.

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	5.014,59	1.653,47	»	422,64	7.090,70
Albacete.....	30,41	»	»	»	30,41
Alicante.....	748,48	558,77	»	411,52	1.718,77
Almería.....	60,82	343,66	»	170,16	574,64
Asturias.....	5.778,37	523,05	»	515,28	6.816,70
Avila.....	»	739,93	»	»	739,93
Badajoz.....	1.618,17	856,04	»	»	2.474,21
Barcelona.....	12.732,52	»	114,42	431,78	13.278,72
Burgos.....	114,91	4.435,61	»	672,68	5.223,20
Cáceres.....	2.344,67	4.394,88	»	883,92	7.623,47
Cádiz.....	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	58,26	»	129,23	187,49
Ceuta.....	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	347,36	»	»	347,36
Córdoba.....	30,55	»	»	»	30,55
Coruña (La).....	3.405,42	74	25,38	279,98	3.784,78
Cuenca.....	»	730,73	»	»	730,73
Gerona.....	213,69	»	»	213,69	213,69
Granada.....	»	1.373,17	»	501,08	1.874,25
Guadalajara.....	50,23	326,52	»	»	376,75
Guipúzcoa.....	4.778,76	»	118,98	410,95	5.308,69
Huelva.....	»	»	»	55,40	55,40
Huesca.....	335,40	538,80	»	»	874,20
Jaén.....	»	42,57	»	»	42,57
León.....	1.466,48	2.522,54	24,50	308,50	4.322,02
Lérída.....	30,40	»	»	118,12	148,52
Logroño.....	44,10	2.317,60	»	»	2.361,70
Lugo.....	30,41	»	»	»	30,41
Madrid.....	28.843,66	9.116,75	»	19.742,97	57.703,38
Málaga.....	550	75,12	»	119,81	744,93
Melilla.....	»	»	»	36,78	36,78
Murcia.....	»	»	»	»	»
Orense.....	32,98	34	»	116,44	183,42
Palencia.....	282,49	358,11	»	»	640,60
Palma de Mallorca.....	295,60	»	»	»	295,60
Palmas (Las).....	121,64	205,53	»	»	327,17
Pamplona.....	»	»	»	»	»
Salamanca.....	2.641,74	805,94	716,11	188,81	4.352,60
Santander.....	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife...	304,62	383,89	»	424,77	1.113,28
Segovia.....	»	370,39	»	»	370,39
Sevilla.....	1.255,80	634,92	»	255,10	2.145,82
Soria.....	»	613,49	»	»	613,49
Tarragona.....	27,59	»	»	»	27,59
Teruel.....	»	415,49	»	»	415,49
Toledo.....	248,88	»	»	692,76	941,64
Valencia.....	2.076,81	1.303,18	»	1.397,16	4.777,15
Valladolid.....	»	»	»	»	»
Vigo-Pontevedra.....	108,03	»	»	108,10	216,13
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	93,73	546,97	»	»	640,70
Zaragoza.....	11.418,99	10.984,76	36,99	474,80	22.915,54
Administración Central...	»	»	»	3.798,36	3.798,36
TOTALES.....	87.130,94	47.685,50	1.036,38	32.667,10	168.519,92

SERVICIOS MÉDICOS

Obra Maternal e Infantil. *Dispensarios de Barcelona.*—La actuación de la Obra Maternal e Infantil en Barcelona durante el pasado mes de enero ha sido la siguiente:

Visitas realizadas por las Visitadoras del Seguro de Maternidad, 1.269.—Dispensario Central: Consultas prenatales, 473; ídem de Puericultura, 322.—Dispensario de San Martín: Consultas prenatales, 114; ídem de Puericultura, 111.—Dispensario de Sans: Consultas prenatales, 141; ídem de Puericultura, 205.—Dispensario de San Andrés: Consultas prenatales, 137; ídem de Puericultura, 158.—En el Laboratorio se han hecho 147 análisis.

Dispensarios de Madrid.—Durante el mes de febrero, la actuación de la Obra Maternal e Infantil en Madrid ha sido la siguiente: Dispensario “Cuatro Caminos”, Sección de Maternología: Consultas, 97; análisis, 98; visitas domiciliarias, 3. Sección de Puericultura: Consultas, 763; vacunaciones, 47; visitas domiciliarias, 186.—Dispensario “Las Flores”, Sección de Maternología: Consultas, 3; análisis, 3; visitas domiciliarias, 0. Sección de Puericultura: Consultas, 228; vacunaciones, 7; visitas domiciliarias, 0.

Clínica del Trabajo. *Curso de especialización de Medicina del Trabajo.*—Del 15 de abril al 2 de mayo próximos se celebrará en la Clínica del Trabajo (Avenida de la Reina Victoria, núm. 21, Madrid), bajo la dirección del Director de la misma, Dr. López de la Garma, un curso de especialización de Medicina del Trabajo, dedicado preferentemente a los facultativos que prestan servicio en fábricas, minas, empresas industriales y entidades aseguradoras. Oportunamente se darán a conocer las condiciones para tomar parte en el curso. El plan de enseñanzas se desarrollará con arreglo al siguiente programa de lecciones teórico-prácticas:

1.º Abril 15.—Dr. D. Francisco López de la Garma, Director de la Clínica del Trabajo: **Inauguración del cursillo.**

2.º Abril 16.—Dr. D. José María Sánchez Bordona, Inspector Médico Jefe de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: **Concepto de la peritación médica.**

3.º Abril 17.—Dr. D. Recaredo Fernández de Velasco, Catedrático de la Facultad de Derecho, Decano de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Previsión: **La legislación española en Medicina del Trabajo.**

4.º Abril 18.—Dr. D. Vicente de Andrés Bueno, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid, Inspector de la Caja Nacional: **El concepto del accidente del trabajo y enfermedad profesional.**

5.º Abril 20.—Dr. D. Francisco López de la Garma: **Traumatismos del miembro superior.**

6.º Abril 21.—Dr. D. Manuel Bermejillo Martínez, Profesor encargado de curso de la Facultad de Medicina de Madrid, Miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Jefe del Servicio de Medicina Interna de la Clínica del Trabajo: **Enfermedades profesionales.**

7.º Abril 22.—Dr. D. Antonio García Miranda, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid, Jefe del Servicio de Oftalmología de la Clínica del Trabajo: **Las enfermedades profesionales en Oftalmología.**

8.º Abril 23.—Dr. D. Ernesto Alonso Ferrer, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Clínica del Trabajo: **Las incapacidades en Otorrinolaringología: La sordera en relación con las profesiones.**

9.º Abril 24.—Dr. D. Lorenzo García Tornel, del Hospital de Santa Cruz, de Barcelona, Inspector Médico de la Caja Nacional: **Traumatismo del cráneo.**

10. Abril 25.—Dr. D. José Ferrero Velasco, Jefe del Servicio de Urología de la Cruz Roja Española, Jefe del Servicio de Urología de la Clínica del Trabajo: **Traumatología del aparato urinario.**

11. Abril 27.—Dr. D. José María Sánchez Bordona: **La Fisioterapia de la readaptación funcional.**

12. Abril 28.—Dr. D. Francisco López de la Garma: **Traumatismo del miembro inferior.**

13. Abril 29.—Dr. D. Antonio García Miranda: **Traumatismos oculares.**

14. Abril 30.—Dr. D. Rafael Bilbao Lumbreras, Médico de la Lucha Antituberculosa, Jefe del Servicio de Laboratorio de la Clínica del Trabajo: **El laboratorio clínico en Medicina del Trabajo.**

15. Mayo 1.º.—Dr. D. Juan José López Ibor, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Jefe del Servicio de Neurología de la Clínica del Trabajo: **Neurosis traumáticas.**

Asistencias y curas por accidentes.—Las asistencias prestadas y las curas efectuadas en la Clínica del Trabajo durante el mes de febrero de 1942 han sido las siguientes:

Asistencias:

Traumatología.....	287
Medicina interna.....	33
Urología.....	5
Neurología.....	11
Oftalmología.....	16
Otorrinolaringología.....	14
Fisioterapia.....	1.063
Ortopedia.....	135
Quirófano.....	11
Rayos X.....	55
Laboratorio.....	40
Hospitalización.....	1.540
TOTAL.....	<u>3.210</u>

Curas:

Traumatología.....	169
Oftalmología.....	1
Otorrinolaringología.....	>
Fisioterapia.....	>
Hospitalización.....	389
TOTAL.....	<u>559</u>

Estadística anual de los Servicios médicos.—En la Clínica del Trabajo se han prestado durante el año 1941 los servicios médicos que se indican en el cuadro publicado a continuación:

ESPECIALIDADES	Ingresos.		CAJA NACIONAL			Compañías:	Mutuas.	Patronos.	Sin asegurar.	Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Funcionarios.	F. de Funcionarios.	Seguro de Maternidad.	Servicios sanitarios colectivos.	Asistencias.	Altas.	Curas.	Intervenciones en la consulta.											
	Incapacidad temporal.	Incapacidad permanente.	Fondo de P. c.	Patronos.	Sin asegurar.																Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Funcionarios.	F. de Funcionarios.	Seguro de Maternidad.	Servicios sanitarios colectivos.	Asistencias.	Altas.	Curas.	Intervenciones en la consulta.
Traumatología.....	68	126	61	318	46	7	6	156	66	59	39	106	12	3.908	1.151	2.530	36														
Medicina interna.....	5	44	»	13	3	1	»	103	25	22	12	9	»	332	214	20	2														
Urología.....	1	»	»	5	3	»	»	8	2	»	2	»	»	42	17	1	»														
Neurología.....	5	5	»	15	2	»	»	3	14	1	1	1	»	60	47	»	»														
Oftalmología.....	12	6	»	8	2	»	1	73	7	11	5	28	»	257	163	149	»														
Otorrinaringología.....	3	4	»	4	1	»	»	14	1	9	6	4	»	199	41	184	2														
Fisioterapia.....	17	16	»	133	49	10	1	»	»	16	6	8	»	8.319	246	247	»														
Hospitalización.....	46	30	43	143	63	25	»	»	»	1	4	20	»	13.737	349	4.408	»														
Rayos X.. { Radiografías.	61	41	2	198	97	37	5	3	10	9	16	8	1	529	»	»	»														
{ Radioscopias.	4	3	»	16	1	4	»	1	»	2	9	»	1	61	»	»	»														
Fotografía.....	8	19	»	28	17	3	»	4	2	2	»	»	»	90	»	»	»														
Quirófano.....	17	66	»	111	23	21	»	»	»	2	6	5	»	251	»	»	»														
Laboratorio.....	50	32	»	85	15	9	2	4	10	35	13	30	2	288	»	»	»														
Ortopedia.....	12	15	»	95	9	21	»	»	»	2	4	»	»	1.010	128	»	»														
TOTAL	2.440	309	407	1.072	349	188	11	15	369	127	123	219	16	28.983	2.356	3.539	90														

Quedan en tratamiento:

Servicio de traumatología.....	19 enfermos.
fisioterapia.....	31
hospitalización.....	51

Se han efectuado 160 reducciones de fracturas con obtención radioscópica y 41 radiografías de ampliación de estudio.

Temas de Ortopedia.

Fabricación de miembros artificiales. — Ortopedia, de “ortos”, enderezar, y paídos, el niño, es una ciencia cuya misión real es vulgarmente, en nuestra Nación, tergiversada y—¿por qué no?, digámoslo—poco considerada. La mercantilización de una de sus ramas (la construcción de dispositivos “ortopédicos”), es quizá el principal causante de este estado de cosas; lo es aún, hoy día, en que los medios de difusión y la presencia de nuestros gloriosos mutilados, debieran haber hecho llegar al gran público un concepto más exacto de lo que significa la ortopedia, y no limitarnos a escuchar cómo se habla de casi milagrosas “piernas de goma” y “brazos con movimiento”, siguiendo las directrices marcadas por—repétemos—una mercantilización inadecuada de esta ciencia.

Queremos ocuparnos en estas líneas de puntualizar cuál es el estado actual de una parte de la ortopedia: la fabricación de miembros artificiales.

Hemos de partir de los principios axiomáticos, en el momento actual, para todos los que a estos menesteres nos dedicamos: 1.º La fabricación de prótesis para el miembro superior está aún sin resolver: soluciones parciales se han encontrado, pero sin posibilidades de generalización; 2.º Las prótesis de miembro inferior pueden considerarse como totalmente resueltas.

Las excepciones vistas por todos confirman la regla. Esos virtuosismos exhibidos en revistas, folletos, películas, etc., no son más que eso: sujetos excepcionales en los que sus condiciones de inteligencia y habilidad han permitido sacar un rendimiento extraordinario de un tipo x de prótesis (no siempre el mismo).

La etapa de las cineplastias en la post-guerra pareció que descubriría horizontes ilimitados: el poder dotar a las prótesis de motores activos permitía posibilidades que la realidad sólo confirmó en contados casos, y hoy día sólo excepcionalmente son utilizados.

En el momento actual, sólo dos tipos de prótesis de miembro superior (para amputaciones) se construyen: las estéticas y las llamadas de trabajo. La prótesis estética es un aparato cuya única finalidad, como su nombre indica, es reemplazar al miembro amputado estéticamente. Su utilización práctica es nula o casi nula, y generalmente son siempre utilizados en los primeros tiempos de la amputación o en sujetos determinados. Cuando el acto quirúrgico se aleja en el tiempo y el mutilado se habitúa a la ausencia del miembro, por una parte, y, por otra, ve que el miembro artificial “no le sirve para nada práctico”, lo abandona. El llamado brazo de trabajo es sólo, en realidad, un portaútiles, un dispositivo sencillo que se une al muñón de amputación, dispositivo que termina, o bien en un instrumento *ad hoc* para una faena determinada de un oficio (bola universal de los torneros, imán de

los cepilleros, portalápices, etc.), o bien en un utensilio universal que permite la colocación de diversas herramientas (pinzas, ganchos, bolas, etc.). Desde el punto de vista de trabajo, estos brazos son muy útiles, consiguiéndose con ellos rendimientos muy interesantes.

Dejemos para otra ocasión lo que se refiere a las prótesis de miembro inferior; pero hagamos resaltar la enorme importancia que tiene, en ortopedia, la orientación de la construcción en un determinado sentido, sin oscilaciones al capricho de los mutilados y el apartamiento de estas labores del ambiente mercantil, tal como hoy día se entiende en nuestra Patria (la pasada guerra ha hecho que se inicien orientaciones muy laudables en el sentido que propugnamos), y se llegue a la creación de grandes centros de pro-teización, en los que no sólo se fabrique y venda, sino también se investigue.

MINISTERIO DE TRABAJO

Distribución de multas por infracción de Leyes sociales

En adelante, esta distribución se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de enero de 1942, en la forma siguiente: El 40 por 100, para el Instituto Social de la Marina; el 20 por 100, para el Instituto Nacional de la Vivienda; el 15 por 100, para el capital del Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en la Industria; el 5 por 100, para el capital del Fondo de Garantía de la propia Caja para los accidentes del trabajo en la agricultura; el 20 por 100 restante, para el Ministerio de Trabajo, a fin de que por este Departamento se emplee en atender obligaciones de tipo social que no tengan fondos adscritos especialmente para satisfacerlas en los Presupuestos del Estado.

Es interesante la lectura del largo preámbulo que encabeza esta Ley, para conocer el proceso seguido en lo dispuesto sobre inversión de lo recaudado en multas por infracción de Leyes sociales desde la medida tomada con este fin el año 1906, en que se dictó el primer Reglamento de Inspección del trabajo.

Familias numerosas.

Derechos de expedición de título de beneficiario. — Un Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de enero de este año, aparecido en el *B. O. E.* del 15 de febrero, fija en 10 pesetas los derechos de expedición

de título de beneficiario en favor de los cabezas de familia comprendidos en la Ley de 1.º de agosto de 1941. Los servicios administrativos previstos en la mencionada Ley y en su Reglamento son causa de importantes gastos—dice el preámbulo del Decreto—, que, desde el punto de vista de la equidad, no deben gravitar exclusivamente sobre el Presupuesto del Estado. Es razonable que los usuarios o beneficiarios de esa especial protección contribuyan también con su pequeña aportación a lo que supone para el Erario cuantiosa suma de material, a la vez que mantiene una norma que rige en otros Servicios de la Administración de análoga naturaleza.

Tales son las razones en que se fundamenta la medida. La cantidad fijada será abonada en papel de pagos al Estado.

Reorganización de la Dirección General de Trabajo.

Se ha llevado a efecto por una Orden del Ministerio de Trabajo fecha 5 del corriente mes de febrero. Dice el preámbulo de la misma que la reglamentación del trabajo en las distintas industrias y servicios, la vigilancia, cumplimiento y reforma de las Leyes sociales, la protección a los trabajadores españoles emigrados, y, en suma, cuantos cometidos fundamentales asume la Dirección General de Trabajo, afectan a todas las actividades nacionales productoras de riqueza; y, si se quiere que en ellas exista el clima moral adecuado para el desenvolvimiento de los postulados del Estado Nacional-Sindicalista contenidos en el "Fuero del Trabajo" y preceptos legales que desarrollan sus declaraciones, se hace preciso que en su realización se ponga el máximo interés y diligencia, dirigidos con criterio de unidad y uniformidad en las resoluciones y de continuidad en el esfuerzo. Sólo así podrá llegar a tan amplios sectores de la vida nacional el espíritu de justicia distributiva que preside la actuación de los órganos estatales. Y a conseguir esta finalidad tiende la organización dispuesta, y, según la cual, la Dirección General de Trabajo queda constituida por una Secretaría General y por las Secciones siguientes: Asuntos generales; Reglamentación del Trabajo; Migración; Colocación obrera; Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo; Inspección; Economatos.

SINDICATOS

Directrices de la Organización Sindical en su nueva etapa.

Las directrices de la Organización Sindical de la Falange, en la nueva etapa del camino que debe aquélla recorrer, están contenidas en dos documentos recientes de máximo interés: las Órdenes o Circulares números 6 y 7, que firma el nuevo Delegado Nacional de Sindicatos. En la primera figura un llamamiento a la acción sindical. En la segunda se hacen unas observaciones generales sobre constitución y reconocimiento de organismos sindicales. Se inserta a continuación un breve resumen de las mismas, cuyo objeto fundamental, como podrá ver el que leyere, es remediar las deficiencias existentes en la sindicación local y hacer posible el verticalismo social característico en la doctrina de la Falange, y que, hasta ahora, había sido, en realidad, suplantado por un verticalismo técnico:

Llamamiento a la acción sindical.—Comienza la Circular número 6 con unas consideraciones sobre la tarea organizadora que corresponde desarrollar a las jerarquías sindicales. Es preciso que tengan presente, “en todo momento, que no es una labor de invención la que les está encomendada, sino de observación y de verdadero apostolado, de estímulo a las auténticas fuerzas sociales y económicas para que se unan en coyunda, impuesta por la naturaleza esencialmente sociable del hombre, y nazca así una frondosa gama de seres colectivos, con finalidades político-sociales y económicas”. Hay, pues, que señalar para la acción dos líneas distintas: la político-administrativa, que se encarga del mando y orientación, que es depositaria de las consignas del Movimiento y merece la confianza de la Jefatura de Falange; y la puramente social-económica, que tiene a su cargo el encuadramiento y disciplina de las masas productoras y el encauzamiento del juego espontáneo de las fuerzas y actividades del pueblo en el amplio campo de lo social y de lo económico.

La segunda parte de la Circular está dedicada a explicar cómo se hallan integradas una y otra líneas, cuyas notas características se acaban de fijar.

La línea de mando política-administrativa se asienta en las Delegaciones Centrales Nacional-Sindicalistas en sus distintos grados. Ella ha de constituir el eje seguro, el pivote de toda la Organización sindical. Su *finalidad* es: “mantener la tónica política; velar por la transmisión y puntual cumplimiento de las consignas del Mando; conservar el ambiente moral, el estilo falangista

y la orientación social-económica conveniente en todas las instituciones que en su torno se desarrollen, y, al propio tiempo, realizar, con carácter centralizador que permita alcanzar la mayor perfección técnica y baratura de coste, los múltiples servicios administrativos que necesitan las entidades sociales agrupadas en su torno y que éstas puedan realizar debida y económicamente". Para cumplir este cometido, "la línea política, constituída en Servicio Nacional de Falange, constará de un órgano superior — la Delegación Nacional—; otros, intermedios—las Centrales Nacional-Sindicalistas Provinciales y las Casas Sindicales Comarcales—, y, finalmente, las Delegaciones locales". En cuanto a la misión de cada uno de estos grados territoriales, dice la Circular que es sensiblemente igual a la que, hasta ahora, han desempeñado en la Organización Sindical, con la innovación—que para varias provincias tampoco será novedad—de implantarse unidades intermedias entre las Delegaciones provinciales y las locales.

Las instituciones sociales y económicas integran la otra línea. Instituciones con personalidad propia, que, con las denominaciones más variadas y tradicionales en lo local (Hermandades, Cofradías, Gremios, etc.), van integrando, conforme su objetivo y actividades lo requieren, grados superiores que pueden llegar hasta constituir el gran conjunto armónico, denominado Sindicato Vertical de la rama de producción correspondiente, con trascendencia nacional. "Aquí es donde los Mandos sindicales, especialmente los Delegados provinciales y locales, han de emplear su talento, cariño y espíritu nacional-sindicalista para velar el nacimiento y desarrollo de estas entidades, evitando sus deformaciones, así como también la creación de ridículos artefactos sin vida, disimulados bajo nombres que no les corresponden." Se alude a las instrucciones que, con este fin, dará la Delegación Nacional, y se plantea el problema referente a la necesidad de ir formando un grupo, lo más numeroso posible, de productores selectos, de aristocracia del trabajo, que lleve a feliz término esa labor tan importante y trascendental.

Termina la Circular núm. 6 con un llamamiento a cuantos intervienen en la Organización Sindical para que, con preferencia absoluta, dediquen sus actividades al problema social, y especialmente al amparo intenso del trabajador manual, del empleado y del técnico modestos, con objeto de dulcificar la vida de estas gentes, ante las dificultades con que hoy tropiezan.

Observaciones generales sobre la constitución y reconocimiento de Organismos sindicales.—La Circular núm. 7 comienza por recomendar a los Jefes provinciales el máximo cuidado para conseguir que todo nuevo Organismo sindical, surgido en la jurisdicción de su mando, obedezca a lo que constituye exigencia inelu-

dible doctrinal: así, pues, deberá tener *signo de unidad* entre los que lo componen, *propósito de servir a España*, y tender inexorablemente a *cumplir la Justicia social* del trilema Nacional-sindicalista.

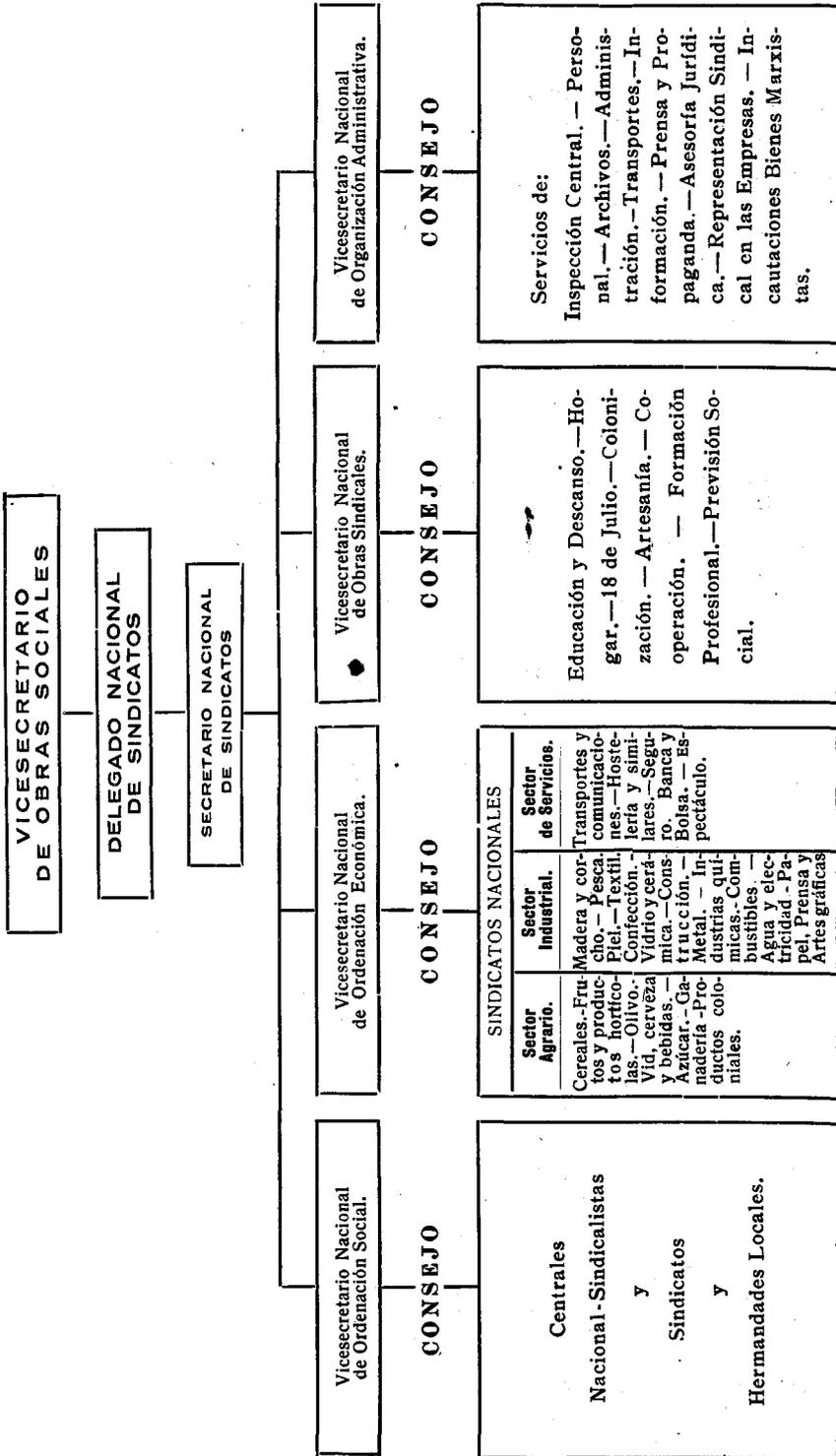
De ahí que no puedan admitirse organizaciones clasistas en ningún organismo, ni tan siquiera en sus células integrantes. Y para lograrlo, la Circular aconseja ampliamente cómo debe orientarse la constitución y funcionamiento de los Sindicatos locales de Empresa, que son los más delicados de conseguir plenamente. En estos consejos u orientaciones se hace resaltar la importancia de los Grupos económicos de Sindicatos, Gremios, Cofradías o Hermandades, en cuya formación se recomienda el mayor esmero, a fin de que se ajusten a la constitución de Sindicatos Nacionales de la Ley de Organización sindical, pues a base de ello hay que formar los Sindicatos de Zona o Provinciales, que pueden ya ser montados por ramas de la producción o servicios, cosa que, en lo local y especialmente en el campo, es pocas veces posible; y de esta manera se integrarán armónicamente los Sindicatos Nacionales a base de representaciones regionales y locales.

Reconoce la Circular que lo fundamental y permanente, en los organismos locales sindicales, son esos Grupos económicos, con los cuales se pretende dar a aquéllos, desde su base primera, un verdadero contenido económico, cosa que la Ley sindical no prohíbe. Pero, esto no obstante—añade—, los Sindicatos así formados seguirán teniendo como primordial la preocupación de lo social.

Finalmente, se dispone que, cuando en una localidad existan actividades económicas, en parte desarrolladas por Empresas y en parte por artesanos, se procure organizarlas aparte, pero buscando una fórmula eficaz de encauzarlas, sin quiebra de su autonomía, para el estudio de los problemas comunes.

Estructura de la Organización Sindical. En el *Boletín de la Delegación Nacional de Sindicatos* correspondiente al mes de enero de este año se publica un esquema de la Organización Sindical. Se inserta a continuación, con objeto de contribuir a divulgarlo: nada mejor que la contemplación de este gráfico para comprender la estructura de organización tan fundamental en la vida política, social y económica del nuevo Estado.

La Comunidad Nacional de Sindicatos entronca en el Partido a través de la Vicesecretaría de Obras Sociales. Y ella, a su vez, se compone de cuatro núcleos fundamentales: *Sindicatos* (órganos de función económica), *Obras sindicales* (órganos de función social), *Servicios* (órganos técnicos que hacen posible el funcionamiento de los demás órganos) y *C. N. S.* (órganos políticos, de control y dirección de los Sindicatos y Obras sindicales):



VICESECRETARIO DE OBRAS SOCIALES

DELEGADO NACIONAL DE SINDICATOS

SECRETARIO NACIONAL DE SINDICATOS

Vicesecretario Nacional de Ordenación Social.

CONSEJO

Centrales
Nacional - Sindicalistas
y
Sindicatos
y
Hermandades Locales.

Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica.

CONSEJO

SINDICATOS NACIONALES

Sector Agrario.	Sector Industrial.	Sector de Servicios.
Cereales.-Frutos y productos hortícolas.-Olivo. Vid, cerveza y bebidas.-Azúcar.-Gomina.-Productos colomiales.	Madera y corcho.-Piel.-Textil.-Confeción.-Vidrio y cerámica.-Construcción.-Metal.-Industrias químicas.-Combustibles.-Agua y electricidad.-Papelería y Artes gráficas	Transportes y comunicaciones.-Hostelería y similares.-Seguros.-Banco y Bolsa.-Espectáculo.

Vicesecretario Nacional de Obras Sindicales.

CONSEJO

Educación y Descanso. - Hogar. - 18 de Julio. - Colonización. - Artesanía. - Cooperación. - Formación Profesional. - Previsión Social.

Vicesecretario Nacional de Organización Administrativa.

CONSEJO

Servicios de: Inspección Central. - Personal. - Archivos. - Administración. - Transportes. - Información. - Prensa y Propaganda. - Asesoría Jurídica. - Representación Sindical en las Empresas. - Incautaciones Bienes Maris-tas.

**Obra Sindical
de Colonización.**

El día 10 del corriente mes, el Ministro de Agricultura visitó, en Daimiel, las obras que se están realizando para el Grupo Sindical de Colonización núm. 1, que tiene por objeto la captación de aguas subterráneas para regar una zona de cerca de 1.000 hectáreas. Los trabajos están muy adelantados, y los resultados obtenidos, hasta la fecha, son superiores a los previstos; lo que hace suponer un completo éxito.

La actividad de la Obra Sindical de Colonización y el éxito obtenido en Daimiel ha vencido la tradicional desconfianza del productor agrícola, convencido de que los ofrecimientos que les hace la Falange por medio de sus Obras Sindicales no quedan reducidos a meras palabras, sino que, efectivamente, se transforman en realidad, satisfaciendo con ello necesidades tradicionalmente sentidas. Consecuencia de ello ha sido la constitución de los siguientes Grupos Sindicales: *Grupo Sindical de Colonización número 1 de Daimiel (Ciudad Real)*: Tiene por objeto poner en riego una zona de 915 hectáreas.—*Grupo Sindical de Colonización número 2 de Alquerías (Murcia)*: Se propone adquirir la finca “Mayorazgo de Alquerías” y entregarla a los antiguos colonos.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 3 de Villarrubia de Santiago (Toledo)*: Se propone fundar huertos familiares en la finca “San Bartolo”, sita en las márgenes del río Tajo.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 4 de Dehesas Viejas (Granada)*: Va a construir una almazara con capacidad de 750.000 kilogramos de aceituna.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 5 de Fernancaballero (Ciudad Real)*: Su objeto es el encauzamiento del río Bañuelo, en el término municipal indicado, y el revestimiento de las acequias del pantano Gasset.—*Grupo Sindical de Colonización número 6 de Villalmanzo (Burgos)*: Intenta el saneamiento y riego de 50 hectáreas en la vega del arroyo de “San Bartolomé” y la repoblación arbórea de 345 hectáreas.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 7 de Alhama de Almería (Almería)*: Se propone la adquisición de una elevación de aguas para poner en riego una zona sita en la margen derecha del río Andarax.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 8 de Chella (Valencia)*: Persigue la captación de agua y mejora del sistema de riego en el lugar conocido como “Partida de las viñas”, del término municipal de Chella.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 9 de Instinción (Almería)*: Persigue el alumbramiento de aguas y construcción de cauces, a fin de poner en riego la zona conocida con el nombre de “Barranco Colomina”, situada en el término municipal de Instinción.—*Grupo Sindical de Colonización núm. 10 de Pétrola (Albacete)*: Que intenta adquirir unas fincas con una extensión de 6.000 hectáreas, y parcelarlas entre los actuales colonos.

Se está pendiente de constituir, de un momento a otro, los Grupos Sindicales de Manzanares, Malagón y Villarrubia de los Ojos, en la provincia de Ciudad Real, donde se realizarán obras análogas a las de Daimiel. Otro de los Grupos que se constituirán en un plazo brevísimo será el de Mazuecos (Guadalajara), donde se van a poner en riego 283 hectáreas de una zona sita en las vegas del río Tajo.

Los proyectos de las obras correspondientes a los Grupos Sindicales de Dehesas Viejas y Mazuecos están ya terminados, habiendo sido presentado el primero en el Instituto Nacional de Colonización para solicitar el crédito que este organismo concede. Los proyectos de las obras de Manzanares, Malagón y Villarrubia de los Ojos serán terminados en un plazo brevísimo.

RESEÑA LEGISLATIVA (1)

MUTUALIDADES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de enero de 1942
(B. O. E. del 5 de febrero), por la que se impone una multa a la Mutua de Seguros agrícolas "M. A. P. F. R. E.", por incumplimiento del Decreto de 13 de octubre de 1938.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de febrero de 1942
(B. O. E. del 11), por la que se aprueba la nueva redacción de los Estatutos sociales de la "Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca", domiciliada en Madrid, y el cambio de su actual denominación por la de "Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de enero de 1942
(B. O. E. del 12 de febrero), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamentos de la "Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de enero de 1942
(B. O. E. del 29 de febrero), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura", de Carcagente (Valencia).

SOCIEDADES DE SEGUROS.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 21 de enero de 1942
(B. O. E. del 5 de febrero), por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía de Seguros "Omnia, S. A." para efectuar operaciones en el ramo de Accidentes del trabajo (colectivo) con la aprobación de las tarifas y modelo de póliza.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el B. O. del E. hasta el 28 de febrero de 1942.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 18), por la que se autoriza a la “Sociedad Anónima de Seguros Covadonga”, con domicilio en Madrid, para operar en el ramo de Accidentes del trabajo.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 22), por la que se incluye la “Mutua Panadera”, de Madrid, en el índice de exceptuadas, y se la autoriza para efectuar operaciones de Seguros en el ramo de Accidentes del trabajo.

FAMILIAS NUMEROSAS.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de enero de 1942
(*B. O. E.* del 15 de febrero), por el que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa (1).

PARO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 13 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 15), por la que se amplía la de 19 de diciembre de 1941 creando una Comisión para estudio y redacción del proyecto de Ley sobre paro y colocación obrera, entrando a formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Mutilados.

VARIAS.

Ley de 22 de enero de 1942 (*B. O. E.* del 2 de febrero), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1942.

Ley de 22 de enero de 1942 (*B. O. E.* del 6 de febrero), por la que se establece un gravamen transitorio sobre los beneficios de las explotaciones agropecuarias, en forma de recargo, sobre la contribución territorial que grava esta riqueza. El art. 1.º de la Ley dispone que el recargo sea equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible de cada contribuyente.

Ley de 23 de enero de 1942 (*B. O. E.* del 6 de febrero), por la que se dispone que el importe de las multas por infracción de Leyes sociales y Reglamentos de trabajo quede a disposición del Ministro de Trabajo para su distribución (2).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de enero de 1942
(*B. O. E.* del 5 de febrero), sobre constitución de Patronatos por las Escuelas Sociales.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 5 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 9), por la que se organiza la Dirección General de Trabajo (3).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 9 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 14), por el que se dispone que los beneficios de carácter extraordinario, que el Decreto de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda, se entiendan también aplicables a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 6 de febrero de 1942
(*B. O. E.* del 14), por la que se designan los Inspectores de Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión, con arreglo a la Ley de 22 de enero último.

(1) Véase página 75.

(2) Véase página 75.

(3) Véase página 76.

INFORMACIÓN EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania.

Propaganda en favor de las familias numerosas.—En el “Museo de la Raza”, organizado en Berlín por el Gobierno del Reich, hay una sala especial destinada a la propaganda en favor de las familias numerosas. En esta sala se han instalado dos cuadros: uno, con sesenta y cinco alemanes ilustres, y otro, con ocho grandes compositores de música, también alemanes. Todos ellos tienen de común el haber sido de los últimos vástagos de familias numerosas. Así, por ejemplo, Wagner y Mozart fueron los últimos hijos de familias con nueve y siete hijos, respectivamente, y Schubert el duodécimo hijo de una familia con catorce. Estos ejemplos muestran que los progenitores pueden privar al mundo de grandes genios. Los cuadros han sido reproducidos en pequeño tamaño y distribuidos profusamente entre las familias para que los instalen en sus hogares.

La mano de obra extranjera.—Alemania, que en el año 1933 tenía más de 6 millones de parados, ocupa actualmente 2 millones de trabajadores extranjeros.

Las condiciones de trabajo de éstos son las mismas que rigen para la mano de obra alemana. Además existen normas especiales concertadas con algunos países, por medio de Tratados internacionales, acompañados, en general, de un contrato de trabajo-tipo. Las normas establecidas en esos Tratados tienen fuerza de Ley. Por consiguiente, su vigor jurídico es superior al de las estipulaciones normales.

Todos los trabajadores alemanes o extranjeros tienen derecho a unas vacaciones pagadas anuales, cuya duración varía según el tiempo de servicios. Cuando el trabajador extranjero tenga derecho a un viaje para ver a su familia, después de los seis meses de trabajo en Alemania, el período de vacaciones se combina con el viaje.

Según el periódico *Deutsche Allgemeine Zeitung*, el ejemplo de Alemania, al absorber el “exceso” de mano de obra de cierto número de países, marca la orientación para organizar el mercado de trabajo europeo después de la guerra, haciendo desaparecer el paro mediante la ocupación de los trabajadores en todos los sitios donde se juzgue necesario. Como los trabajadores extranjeros disfrutan de las mismas ventajas sociales que los nacionales, esta

visión del futuro es de gran importancia para el Seguro social, por las relaciones sobre conservación de derechos a que ha de dar lugar respecto a los asegurados que se trasladen de un país a otro.

El trato jurídico-laboral de los trabajadores polacos en Alemania.—Un Decreto de 5 de octubre de 1941 prevé que aquellos preceptos del Derecho alemán del trabajo, que nacen de la especial relación de confianza entre los jefes alemanes de Empresa y su personal, no son de aplicación a los trabajadores polacos. Sin embargo, determina con toda claridad que se pueden aplicar perfectamente las disposiciones referentes a la promulgación, ejecución y protección de normas y reglamentos, las tarifas de salarios y de trabajo, lo mismo que las normas que protegen el trabajo a domicilio.

Además se desprende del Decreto que tienen derecho a que se les abone en efectivo el trabajo rendido, y que, en caso de accidente, se les devengue una cantidad en concepto de subsidio de enfermedad, o se les continúe pagando el salario íntegro. Poseen igualmente derecho a los permisos establecidos, a que se les indemnice en casos de despido transitorio o definitivo, y a que se les proporcione dinero para ayuda de los gastos de viaje. En cuanto a la remuneración que deben percibir los obreros polacos, estipula taxativamente el Decreto que serán de aplicación las disposiciones de carácter general.

Supresión de requisitos establecidos por la Administración para el empleo de mano de obra.—En una Circular de 25 de septiembre de 1941, dirigida a las Dependencias de Trabajo del Estado y Delegaciones de Trabajo, el Ministro de Trabajo del Reich ha establecido normas “sobre la supresión de requisitos derivados de medidas adoptadas para el fomento de la colocación de mano de obra, sobre pago de subsidios de trabajo por encima de lo fijado, sobre sanciones impuestas por infracciones reglamentarias y sobre la renuncia al percibo de salarios insuficientes”. Ese Decreto sirve para proteger a los que toman parte en la guerra y, al mismo tiempo, para simplificar la Administración oficial. Determina que la facultad de suprimir los requisitos establecidos por la Administración del empleo de mano de obra, según las prescripciones legales correspondientes, pueden pasar, cuando se trate de cantidades hasta de 100 R. M., de las Autoridades centrales a la Dirección de las Delegaciones de Trabajo. Están éstas facultadas asimismo para intervenir, sin propuesta reglamentaria, en la supresión de artículos decisivos que, por su falta de flexibilidad, así lo requieran y siempre que estos requisitos se refieran solamente a la supresión de las prescripciones que reglamentaban el empleo en épocas en que se consentía el trabajo en circunstancias menos favorables que las actuales. Para los que participan en la guerra

también se ha previsto que, mientras dure su servicio militar, no se les imponga ningún género de descuento ni rebajas en los salarios. Igualmente se autoriza a las dependencias competentes para que, en aquellos casos en que el interesado lleve un año en el Ejército, se les suprima aquellos gravámenes y exigencias, con efecto retroactivo hasta el 1.º de septiembre de 1939, independientemente de la cuantía del importe. Lo mismo sucederá cuando el deudor haya sido licenciado del Ejército antes del año, pero permaneciendo en el frente.

Todas las exenciones que marca el Decreto, si bien pueden ser concedidas, no cabe, sin embargo, que las reclamen los familiares.

Las ventajas de esta reglamentación no alcanzarán a aquellos casos en los que un acreedor no sea digno del beneficio: por ejemplo, cuando hubiera conseguido una bonificación en la subvención valiéndose de engaños, sin encontrarse verdaderamente en situación precaria.

Bulgaria.

Pensiones de vejez en la agricultura.—Están establecidas desde el 1.º de enero de 1942. Se concede una pensión mínima de 3.600 levas anuales, que empezará a percibir el asegurado al cumplir los sesenta años.

Los recursos se obtienen con la mitad de la cuota que los afiliados agrícolas pagan a sus Asociaciones y que se elevará de 60 a 120 levas anuales; con el 5 por 100 del valor de los productos exportados a partir de la recolección de 1941; y con el concurso del Estado, que se fijará en el Presupuesto.

Hay que tener en cuenta que casi el 80 por 100 de la población búlgara está dedicada a la agricultura.

Disposiciones en favor de las familias numerosas.—A fines del pasado año se presentó en la Cámara búlgara un proyecto de Ley en favor de las familias numerosas, en el que se establecen notables beneficios para las familias con más de cuatro hijos. Estas familias sólo pagarán la mitad de los impuestos; podrán obtener del Estado créditos sin interés, especialmente para labores agrícolas; sus componentes tendrán preferencia para los empleos públicos, y los hijos podrán asistir gratuitamente a los establecimientos de enseñanza de cualquier grado.

Chile.

Plan de reconstrucción social.—El Ministro de Sanidad Pública ha trazado un plan de acción reconstructiva, que el Gobier-

no de Chile se propone desarrollar en el campo social para mejorar eficazmente las condiciones del país, sobre todo, en el aspecto sanitario y demográfico.

Según el Ministro, la situación actual es desastrosa. “El capital humano—escribe—, que es la base fundamental de la prosperidad económica de un país, ha sido abandonado a sí mismo. Nos encontramos frente a una realidad médico-social de proporciones alarmantes..... El promedio de vida del chileno apenas alcanza a los veinticinco años, mientras en Europa excede de los cincuenta. Tenemos la más elevada mortalidad, tanto adulta como infantil, del mundo. La morbilidad es pavorosa, y no se ha conseguido disminuir de un modo sensible los estragos de la tuberculosis, de la sífilis y de las enfermedades infeccioso-contagiosas. La enorme cantidad de muertos y la elevada cifra de enfermos registradas en los índices demográficos, además de denunciar una disminución de población, influyen en el volumen de la producción y en las posibilidades económicas en general, ya que las horas de trabajo perdidas y la disminución en el consumo que de ello se deriva suponen una considerable pérdida para la economía nacional. Nuestra patología social demuestra que el 20 por 100 de la población activa queda eliminada del trabajo y que su consecuencia es una pérdida equivalente y considerable en los valores de la economía nacional.” Continúa afirmando que es urgente una gran obra re-constructiva, bajo tres aspectos fundamentales: mejora económica efectiva de los obreros; ampliación de las medidas de profilaxis y de sanidad nacional, y extensa campaña de divulgación. Y teniendo en cuenta que los tres factores determinantes de la salud pública son el salario, la alimentación y la habitación, el Ministro traza un proyecto, que comprende desde el salario familiar a la construcción de viviendas para las clases populares, a una política de alimentación y a la educación técnica y profesional de los productores.

Reunión del Comité Panamericano de Seguridad Social.—El Comité Panamericano de Seguridad Social, que de hecho constituye una verdadera Conferencia técnica de Previsión Social americana, se va a reunir en Santiago de Chile, en la primera quincena del actual mes de marzo.

A la Conferencia asistirán Delegados de los Gobiernos y de todas las Instituciones de Previsión Social de América. En ella se estudiarán problemas evidentemente técnicos relacionados con la organización y funcionamiento de los Seguros sociales.

El Ministro de Sanidad de Chile ha nombrado una Comisión, compuesta por el Director del Departamento de Previsión Social, por el Representante de la Oficina Internacional del Trabajo, por los Directores de las Instituciones de Previsión Social y por ex-

pertos en Seguros sociales, para la preparación de dicha Conferencia.

Al mismo tiempo se inaugurará una Exposición panamericana de Economía social, en la que se exhibirán, en forma objetiva, gráfica, estadística y fotográfica, diversos aspectos de problemas sociales de trabajo, de previsión y de higiene pública.

Estados Unidos.

Una investigación sobre pensiones de vejez.—En el pasado año de 1941 se ha constituido una Comisión, compuesta por siete Miembros del Senado, con el fin de estudiar e investigar amplia y completamente:

1) El funcionamiento de la Ley de Seguridad social en lo que se refiere a la asistencia a los ancianos y al Seguro de vejez y muerte.

2) La manera de poder, en un futuro próximo, conceder pensiones a todos aquellos que, habiendo cumplido la edad de retiro, no tengan una ocupación remunerada.

Francia.

Prestaciones suplementarias a los asegurados sociales.—En Francia funciona, desde marzo de 1941, un Servicio de asistencia suplementaria para los asegurados sociales.

Se dedica a los asegurados en paro forzoso, a los que carecen de medios de subsistencia suficientes, a las víctimas civiles de la guerra o de siniestros y a los que tienen, por lo menos, tres hijos a su cargo; también beneficia a los hijos, al cónyuge y los padres de estos asegurados y de los prisioneros de guerra.

Estas prestaciones consisten: en la prolongación de las de enfermedad, cuando ésta dura más de seis meses; en cuotas de reembolso más elevadas que las normales, en caso de intervención quirúrgica, de tratamientos especiales largos y costosos, y en todos los casos de enfermedad de los asegurados desprovistos de medios. La asistencia al parto se aumenta con premios a las mujeres de los asegurados que crían a sus hijos.

El ahorro en los años 1938-1941.—La Estadística general de Francia no ha podido obtener, durante el período de guerra, datos sobre el ahorro concernientes a las Cajas particulares. En cambio, ha publicado indicaciones completas respecto a las operaciones mensuales de la Caja Nacional desde el 1.º de enero de 1938 hasta el 30 de abril de 1941. Estos datos permiten observaciones interesantes, que seguramente se podrían aplicar también a las demás Cajas.

En el siguiente cuadro se consignan por meses los excedentes de las imposiciones o de los reembolsos (estos últimos, precedidos del signo —) de la Caja Nacional durante los años 1938, 1939 y 1940:

MILLONES DE FRANCO\$

	1938	1939	1940
Enero.....	282	663	454
Febrero.....	123	438	288
Marzo.....	— 274	12	174
Abril.....	41	— 322	220
Mayo.....	225	158	— 262
Junio.....	271	269	— 1,054
Julio.....	206	182	— 219
Agosto.....	158	— 1,172	— 70
Septiembre.....	— 2 438	— 546	— 20
Octubre.....	870	224	— 151
Noviembre.....	306	409	174
Diciembre.....	463	388	216

Por los datos anteriores se ve que el excedente mensual mayor de los reembolsos no se produjo en 1939 ni 1940, sino en 1938: los reembolsos sobrepasaron a las imposiciones en 2.438 millones en septiembre de este último año, o sea durante la crisis europea que se resolvió por el acuerdo de Munich.

Durante el año 1939, en tres meses solamente (abril, agosto y septiembre) hubo excedente de reembolsos, que importaron, en total, 2.040 millones, cifra inferior a la del solo mes de septiembre de 1938. Más de la mitad de los reembolsos de 1939 tuvieron lugar en agosto, es decir, en vísperas de la rotura de hostilidades.

En 1940, los reembolsos dominaron durante los seis meses de mayo a octubre; pero sólo fueron realmente importantes en el mes de junio, fecha de la derrota.

A partir de noviembre de 1940, hubo siempre excedentes de imposiciones, que se acentuaron en 1941: 323 millones en enero, 248 en febrero, 278 en marzo y 234 en abril.

Italia.

Nuevas disposiciones en favor de los subsidiados italianos repatriados.—En el pasado mes de enero, y obedeciendo órdenes del Duce, el Comisario de Migración y Colonización dirigió una Circular a los Prefectos de todo el Reino, en la que comunicaba las nuevas disposiciones (que habían de entrar en vigor el día 1.º del corriente) sobre asistencia a los italianos repatriados del extranjero y sus familiares.

Se les abona un subsidio diario de diez días por el cabeza de familia, ocho por la mujer y cuatro por cada hijo u otros familiares a su cargo durante todo el tiempo de paro del cabeza de familia, y se continúan concediendo subsidios extraordinarios para contribuir a los gastos de alojamiento, para la adquisición de mobiliario y de vestidos, para medicamentos y para gastos escolares y otras necesidades perentorias.

Las prestaciones de enfermedad para los trabajadores del comercio se extienden a los familiares.—Hasta hoy, el Seguro de enfermedad de los trabajadores del comercio no se aplicaba a los familiares.

Por un contrato colectivo celebrado entre las dos Confederaciones, patronal y obrera, en el mes de enero último, se ha extendido a las familias de los asegurados, en las mismas condiciones que rigen para otras categorías profesionales y se han establecido formas especiales de asistencia para los hijos y hermanos de edad preescolar.

A los gastos que supone la extensión se atiende con un suplemento en la cotización del 1 por 100 de los salarios, repartido por igual entre patronos y asegurados.

Méjico.

Creación de una Comisión técnica encargada de elaborar un proyecto de Ley de Seguros sociales.—Por una disposición del Presidente de la República de Méjico del 10 de junio de 1941 se ha creado una Comisión técnica, que tendrá por objeto la elaboración de un proyecto de Ley de Seguros sociales, teniendo como base el anteproyecto formulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Dicha Comisión está integrada por Delegados de las Secretarías de Trabajo y Previsión Social; Economía Nacional; Hacienda y Crédito Público, y Asistencia Pública, y del Departamento de Sanidad Pública; y por siete representantes de las agrupaciones obreras, y otros siete de las organizaciones patronales. Será Presidente de la Comisión el Delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Con el carácter de asesores participarán en los trabajos de la misma técnicos designados por las dependencias oficiales. El Ejecutivo espera que “la cooperación eficaz y armonioso de la Comisión contribuirá al cumplimiento de una obligación legal y a la promesa del Gobierno de introducir los Seguros sociales”.

LEGISLACION

Francia.

Ley de 18 de noviembre de 1941 («Journal Officiel» del 20). *Creación de un Instituto Nacional de Acción Sanitaria de los Seguros Sociales.*—Las Cajas de Seguros Sociales tienen la obligación de contribuir a la protección de la salud de sus asegurados.

Están autorizadas para emplear los excedentes de sus recursos con este fin.

Gracias a su iniciativa o a su participación, se han creado numerosas instituciones sanitarias que han producido una disminución de la mortalidad en general, especialmente entre las clases leboriosas. Mas sus esfuerzos han actuado dentro del cuadro de las respectivas circunscripciones, resultando por ello algo dispersos, y no favoreciendo, en muchas ocasiones, más que a los asegurados de las Cajas más pudientes. Su eficacia se encuentra así reducida cuando se trata de luchar contra las más graves enfermedades sociales, como la tuberculosis y el cáncer. Cada Caja sólo dispone de medios técnicos o económicos limitados, y cada establecimiento sanitario que crea o sostiene no está, generalmente, integrado en el plan de tipo sanitario del país, cosa, sin embargo, que conviene realizar para evitar las lagunas y los empleos dobles.

Con objeto de remediar esta situación, las Uniones regionales de las Cajas de Seguros Sociales fueron habilitadas para desempeñar este papel de coordinación y de concentración en sus dominios sanitarios y médico-sociales. Respondieron a este llamamiento. Pero resulta hoy que la obra de prevención ya emprendida debe realizarse en un plan nacional para que favorezca más intensamente a todos los asegurados sociales.

Tal es el objeto de la presente Ley:

Artículo 1.º Se crea un Instituto Nacional de Acción Sanitaria de los Seguros Sociales.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Acción Sanitaria de los Seguros Sociales es una Institución de utilidad pública, dotada de personalidad civil, fundada y administrada con los Fondos de los Seguros sociales y con el concurso de las Cajas de Seguros Sociales y de sus Uniones. Está colocado bajo la autoridad del Secretario de Estado de Trabajo y bajo el control técnico del Secretario de Estado de la Familia y la Sanidad.

Art. 3.º El Instituto tiene por misión organizar, en interés de los asegurados sociales y de sus familias, la lucha contra las gran-

des calamidades sociales, y contribuir a toda obra destinada a proteger o restablecer la salud de los trabajadores.

Art. 4.º El Instituto coordinará, bajo la autoridad del Secretario de Estado de Trabajo, la acción social y sanitaria de las Cajas de Seguros Sociales y de las Uniones regionales.

Cooperará al equipo sanitario del país por medio de la adquisición, la construcción, el alquiler, la instalación, la enajenación y la gestión de todos los establecimientos de higiene social, de prevención, de asistencia y de reposo de interés nacional, previa aprobación del Secretario de Estado de Trabajo y conformidad técnica del Secretario de Estado de la Familia y la Sanidad.

Art. 5.º El Instituto estará administrado por un Consejo de Administración, compuesto por los Delegados de las Uniones regionales de las Cajas de Seguros Sociales, a que se refiere el art. 30 del Decreto-ley de 20 de octubre de 1935 (modificado), asistidos por un Consejo Técnico Sanitario.

Las atribuciones, así como el número y el modo de designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección constituido en su seno, se fijarán por una disposición del Secretario de Estado de Trabajo.

La composición y las atribuciones del Comité Técnico Sanitario se fijarán por una disposición conjunta del Secretario de Estado de Trabajo y el Secretario de Estado de la Familia y la Sanidad.

Art. 6.º El Instituto estará dirigido por un Director general, nombrado, a propuesta del Consejo de Administración, por disposición del Secretario de Estado de Trabajo, cuyo cargo será revocable en la misma forma. Los Directores de los establecimientos de higiene social, de prevención, de asistencia y de reposo serán propuestos por el Consejo de Administración a la aprobación del Secretario de Estado de Trabajo y del Secretario de Estado de la Familia y la Sanidad.

Art. 7.º Disposiciones ulteriores conjuntas del Secretario de Estado de la Economía Nacional y de Hacienda y el Secretario de Estado de Trabajo determinarán las condiciones administrativas de funcionamiento del Instituto, y especialmente las modalidades de aprobación o de control administrativo y financiero de su presupuesto y de sus cuentas.

Disposiciones ulteriores conjuntas del Secretario de Estado de la Familia y la Sanidad y el Secretario de Estado de Trabajo fijarán las condiciones del control técnico de los establecimientos sanitarios administrados por el Instituto.

Art. 8.º Dentro de un plazo de seis meses a contar de la promulgación de la presente Ley, y previo informe del Instituto Nacional de Acción Sanitaria, por disposiciones del Secretario de

Estado de Trabajo se podrá decidir sobre las cesiones que hayan de hacerse de los establecimientos de higiene, de prevención o de asistencia de interés nacional que pertenezcan a las Cajas de Seguros Sociales o a las Uniones de estas Cajas, y fijar las modalidades. Por disposiciones tomadas en las mismas condiciones se podrá igualmente decidir sobre el rescate de títulos hipotecarios sobre tales establecimientos pertenecientes a Cajas de Seguros Sociales o a sus Uniones, y determinar las modalidades.

Art. 9.º Los recursos del Instituto Nacional de Acción Sanitaria estarán constituidos:

1.º A título de dotación inicial:

a) Por la fracción del Fondo de Reserva, constituido el 31 de diciembre de 1940 por las Cajas de Seguros Sociales de Enfermedad-Maternidad, que exceda del minimum fijado por el art. 34, párrafo 1.º, del Decreto-ley de 28 de octubre de 1935, modificado por el art. 10 de la presente Ley, y por encima del cual dichas Cajas no podrán, en adelante, dedicar a sus Fondos de Reserva ningún excedente anual de ingresos;

b) Por una extracción excepcional sobre el Fondo de Garantía de la Caja General de Garantía, cuya cuantía se fijará por Decreto dictado a propuesta del Ministro Secretario de Estado de la Economía Nacional y de Hacienda y del Secretario de Estado de Trabajo.

2.º A título de recursos permanentes:

a) Por las rentas y los intereses de las inversiones realizadas;

b) Por los productos de explotación de los establecimientos administrados por el Instituto;

c) Por un descuento sobre las cotizaciones de los Seguros sociales, cuya cuantía se fijará por la disposición prevista en el artículo 2.º; párrafo 7.º, del Decreto-ley de 28 de octubre de 1935.

Art. 10. El párrafo 1.º del art. 34 del Decreto-ley de 28 de octubre de 1935 se modifica del modo siguiente:

“Párrafo 1.º Sobre los excedentes anuales de ingresos correspondientes a los Servicios de Enfermedad-Maternidad se realizarán los descuentos obligatorios siguientes:

”1.º 35 por 100 a favor del Fondo de Reserva de la Caja hasta que el importe de este Fondo alcance una cantidad igual al importe total de las cotizaciones del último año inventariado a los 3/4, ó a la mitad de estas cotizaciones, según que el efectivo de la Caja sea inferior a 150.000 miembros, esté comprendido entre 150.000 y 500.000 ó sea superior a esta última cifra.

”2.º 20 por 100 en favor de la Unión Regional, prevista en el artículo 30. Este descuento se elevará al 30 por 100 cuando el Fondo de Reserva haya alcanzado el minimum que antes se establece.

"3.º 5 por 100 a favor del Fondo de Garantía instituido por el artículo 38."

Art. 11. El presente Decreto será publicado en el *Journal Officiel* y ejecutado como Ley del Estado.

Dictado en Vichy a 8 de noviembre de 1941.—P. H. PÉTAIN.

BIBLIOGRAFÍA

PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO: *La Obra de la Redención de Penas. La Doctrina. La Práctica. La Legislación.*—Alcalá de Henares.—Imprenta de los Talleres Penitenciarios.—1942.—418 páginas, con ilustraciones intercaladas.—28 cms.—Precio: 25 pesetas.—Se trata de la Memoria que el Patronato eleva al Caudillo y a su Gobierno. Se distribuye su contenido en una Introducción y resumen y doce capítulos, que tratan respectivamente: de la Propaganda; del Trabajo; de la Sanidad; de la Redención de las mujeres caídas; de la actuación de las Religiosas en las Prisiones; de la Libertad condicional; de la Protección a los hijos de los penados; de las Juntas Locales para la Redención de Penas; de la Obra de Protección a los Funcionarios; de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y de la Legislación.

TORI (ANTONIO): *Las conclusiones de la Conferencia del Trabajo de La Habana y el Régimen de los Seguros sociales en el Perú.*—"Informaciones Sociales".—Lima, mayo de 1941.

El funcionamiento de los servicios asistenciales del Seguro social.—"Informaciones Sociales".—Lima, febrero de 1941.

Employment and unemployment in Great Britain and the United States.—"The Labour Gazette".—Canadá, Ottawa, abril de 1941.

BARDI (ARDUINO): *L'assistenza malattia di commercianti ed di loro familiari.*—"La Giustizia del Lavoro".—Roma, agosto de 1941.

FERRI (BATTISTA): *La tutela giuridica del privato nell'assicurazione infortuni.* (Recopilación de estudios de "L'Assistenza Sociale").—Roma, 1941.

PROSPERETTI (UBALDO): *L'assistenza sociale nella Carta del Lavoro.*—"L'Assistenza Sociale".—Roma, septiembre de 1941.

MASU (ETTORE): *L'assistenza al lavoratore, funzione dello Stato fascista.*—"Assistenza Fascista".—Roma, septiembre-octubre de 1941.

LOSCHKE (J.): *Arbeitsrecht.* (Legislación del trabajo).—Berlin.—Deutscher Rechtsverl.—1941.—83 páginas.—2,10 R. M.

GÖRLICH (K.): *Zwei Jahre Sozialversicherung unter deutscher Verwaltung im Generalgouvernement.* (Dos años de Seguro social bajo la administración alemana en el Gobierno General de Polonia.) — "Die Ortskrankenkasse", núm. 21.—Berlín, 1.º de noviembre de 1941.

BISKUP (DR.): *Verbesserungen in der Rentenversicherung und ihre Auswirkungen auf die Handwerkerversorgung.* (Las mejoras en el Seguro de pensiones y sus consecuencias, en relación con la asistencia a los trabajadores manuales.) — "Die Innungskrankenkasse", núm. 21.—Berlín, 1.º de noviembre de 1941.

Verein für öffentliche und private Fürsorge: *Das Familienunterhaltswesen und seine praktische Handhabung.* (La conservación de la familia y su aplicación práctica.) — Segunda edición. — Editorial Lühe. — Leipzig y Berlín.—1941.—267 páginas.—Precio: 3 R. M.

CASTELLANI (DR.): *Die Familienbeihilfen nach versicherungstechnischen und sozialen Gesichtspunkten.* (El socorro familiar según los puntos de vista social y técnico del Seguro.) — Berlín.—Zeitschrift für die gesamte Versicherungswissenschaft.—1941.—Tomo XLI, cuaderno 3.º (octubre).

SIEBERT (DR.): *Zum Aufbau der deutschen Arbeitsverfassung.* (Para la reconstrucción del "Fuero del Trabajo" en Alemania.) — "Deutsches Arbeitsrecht".—Berlín, 1941.

